

# JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de junio del dos mil veintitrés

La Acción de Tutela formulada por Alba Milena Uribe Pérez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, y Gobernación del Quindío por considerar que dichas entidades le han vulnerado los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y al Mínimo Vital, así como el derecho Acceso al empleo público en virtud del concurso de méritos, y principios de buena fe y confianza legítima, se admitirá.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio se dispondrá vincular a los **intervinientes en la convocatoria** del Proceso de selección No. 2408 a 2434 "Territorial 8 de 2022", específicamente para el cargo ofertado con el número OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico y ofertado por la entidad Gobernación del Quindío.

Se tendrán como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y se le advierte que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tendrán por ciertos los hechos de la demanda si no rinde informe respecto del escrito de tutela en el término señalado para ejercer el derecho de defensa.

El despacho no accederá a la solicitud de medida provisional toda vez que no se cumplen los postulados del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, es decir, no se evidencia que sea necesario y urgente para la garantía de la protección del derecho fundamental

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por Alba Milena Uribe Pérez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, y Gobernación del Quindío, por lo expuesto.

**SEGUNDO: Notificar** a las accionadas indicándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa, por el medio más expedito.

**TERCERO: No decretar** la medida provisional por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, sin perjuicio de la decisión que se adopte al momento de proferir sentencia.

**CUARTO: Advertir** al extremo pasivo las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 199.

QUINTO: Vincular a los intervinientes en la convocatoria del Proceso de selección No. 2408 a 2434 "Territorial 8 de 2022", específicamente para el cargo ofertado con el número OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico y ofertado por la entidad Gobernación del Quindío, a quienes se les otorgará el término de un (1) día para que se pronuncien respecto de la acción. Para la notificación correspondiente, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" que remita a todos y cada uno de ellos la demanda, sus anexos, y el presente auto, así como publicar la presente decisión en el portal correspondiente, debiendo allegar la acreditación de tal gestión en el mismo.

**SEXTO: Tener** como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

# NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

# Firmado Por: Omar Fernando Guevara Londono Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e38e3c796c5f065a0942673c0fc9738e9f215aea3483dd0e3333ecf4e6f90f3

Documento generado en 20/06/2023 10:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica Armenia Quindío

Señor JUEZ DE TUTELA - REPARTO Armenia Quindío

Referencia: Acción de Tutela

ALBA MILENA URIBE PÉREZ, actuando en nombre propio domiciliado en el municipio de Armenia Quindío, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional y reglamentada por el decreto 2591 de 1991, procedo a presentar acción de tutela en contra de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO (entidad encargada de adelantar el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, con el objeto de que se amparen mis derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, MINIMO VITAL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DEL CONCURSO DE MÉRITOS; PRICIPIOS DE BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, enmarcados dentro de la Constitución Nacional, vulnerados por las entidades accionadas, tal como se desprende de los fundamentos facticos.

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Me Presenté al concurso de méritos de la convocatoria proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, específicamente para el cargo ofertado con el numero OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico y ofertado por la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO (cargo de carrera que ocupo en provisionalidad desde el dia 23 de diciembre de 2019 hasta la presente fecha).

Para lo cual cumplí con todos los requerimientos que se exigían en dicho proceso de selección (inscripción, registro, pago de PIN entre otros).

**SEGUNDO:** El dia 15 de mayo de 2023 fueron publicados los resultados oficiales en la plataforma SIMO de la etapa VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, a saber: admitidos y no admitidos al concurso de méritos proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, donde se me informaba que NO CUMPLÍA con el requisito mínimo para el cargo al cual aspiro esto es: técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico, e identificado e la plataforma SIMO con el número 192659 y ofertado por la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO y que mi resultado es NO CUMPLE con el requisito mínimo de estudio exigido y por lo tanto era NO ADMITIDO. Tal comunicado se da en los siguientes términos: "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer". Tal resultado obedece a la no validación de mi título TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, otorgado por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, el dia 24 de marzo de 2000.

Con el resultado de NO ADMITIDO, por parte de la entidad encargada de adelantar el proceso de selección de concurso de meritos, esto es, Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, se desconoce el título "TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, otorgado por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE

COLOMBIA y consecuente a ello me deja sin posibilidades de continuar en el concurso de meritos para poder defender el cargo que actualmente ostento.

Se hace pertinente manifestar que también se señaló la oportunidad y los términos para presentar la consecuente reclamación por los resultados publicados y sobre los cuales me pronuncié anteriormente.

TERCERO: Dentro de los términos legales otorgados, presenté la debida reclamación por la inconformidad al resultado de NO CUMPLE, y por tanto ser NO ADMITIDO. A partir de este punto se da inicio a la vulneración de derechos fundamentales por parte de la(s) accionada(s), dado que desconoce y desvirtúa el título de TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, otorgado por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, el dia 24 de marzo de 2000. Sobre lo que se destaca fue el requisito que presenté y se validó para tomar posesión del cargo de carrera que actualmente ostento en provisionalidad (técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico) y que se encuentra ajustado al último estudio técnico de la Administración Central Departamental del Quindío; por el cual no solo se crearon los cargos, sino que además regula la medición de cargas laborales y establece los requisitos y perfiles del personal que puede ocupar dichos cargos así: "Título en alguno de los siguientes Programas: Técnico <u>Auxiliar en Enfermería</u>, Técnico Profesional en Enfermería, Técnico Auxiliar en Salud Pública, Tecnólogo en Salud Comunitaria, Tecnólogo en Salud Ambiental; Técnica Profesional en Saneamiento Ambiental, Técnica Profesional en Saneamiento Básico, Técnica Profesional en Saneamiento de Aguas y Residuos Sólidos, Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Técnica Profesional en Impacto Ambiental, Técnica Profesional en Desarrollo Ambiental, Técnico Profesional en Medio Ambiente, Técnica Profesional en Saneamiento y Conservación Ambiental, Técnico Profesional en Promoción Ambiental, Técnico Profesional en Control Ambiental, Técnico Profesional en Muestreo y Monitoreo Ambiental, Técnico Profesional en Manejo Ecológico de Plagas, Técnico Profesional en Manejo Ambiental y Conservación de Recursos Naturales, Técnico Profesional en Conservación Ambiental, Técnica Profesional en promotoría ambiental" (negritas, subrayas y cursivas mías).

Sobre el particular es de gran relevancia señalar que no existe congruencia de profesiones o perfiles en los documentos soportes de exigencias que deben acreditar las personas para cumplir con el requisito mínimo de la gobernación del Quindío y específicamente para el cargo técnico área de salud, código 323, grado 1 nivel técnico, identificado en la OPEC con el No. 192659, pues existen 3 documentos a saber, así:

- ✓ Ultimo Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío exige: "Título en alguno de los siguientes Programas: <u>Técnico Auxiliar en Enfermería</u>, Técnico Profesional en Enfermería, Técnico Auxiliar en Salud Pública, Tecnólogo en Salud Comunitaria, Tecnólogo en Salud Ambiental; Técnica Profesional en Saneamiento Ambiental, Técnica Profesional en Saneamiento Básico, Técnica Profesional en Saneamiento de Aguas y Residuos Sólidos, Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Técnica Profesional en Impacto Ambiental, Técnica Profesional en Desarrollo Ambiental, Técnico Profesional en Medio Ambiente, Técnica Profesional en Saneamiento y Conservación Ambiental, Técnico Profesional en Promoción Ambiental, Técnico Profesional en Control Ambiental, Técnico Profesional en Muestreo y Monitoreo Ambiental, Técnico Profesional en Manejo Ecológico de Plagas, Técnico Profesional en Manejo Ambiental y Conservación de Recursos Naturales, Técnico Profesional en Conservación Ambiental, Técnica Profesional en promotoría ambiental" (negritas, subrayas y cursivas mías).
- ✓ Manual de funciones última modificación (sin tener en cuenta el estudio técnico): "Titulo técnico o tecnológico en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento: medicina veterinaria, zootecnia, bacteriología, enfermería, medicina, nutrición y dietética, odontología, optometría, otros programas de ciencias de la

<u>salud</u>, salud pública, ingeniería ambiental y sanitaria y afines, biología, microbiología y afines".

# ✓ Plataforma SIMO:

#### Requisitos

É ESTUDIO: TÍTUIO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: BACTERIOLOGIA, O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES, O, NBC: ENFERMERIA, O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES, O, NBC: MEDICINA, O, NBC: MEDICINA VETERINARIA, O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA, O, NBC: ODONTOLOGIA, O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, O, NBC: SALUD PUBLICA, O, NBC: ZOOTECNIA, O, TÍTUIO DE TECNICA DE NBC: BACTERIOLOGIA, O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES, O, NBC: ENFERMERIA, O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES, O, NBC: MEDICINA, O, NBC: MEDICINA VETERINARIA, O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA, O, NBC: ODONTOLOGIA, O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, O, NBC: SALUD PUBLICA, O, NBC: ZOOTECNIA.

meses de EXPERIENCIA RELACIONADA € EXPERIENCIA RELACIONADA

Equivalencias

■ Ver agu

Así las cosas y por cuanto no se precisa ni se define con claridad los perfiles o profesiones que deben cumplir las personas, para ocupar el cargo de técnico área de salud, código 323 grado 1 – nivel técnico de la Gobernación del Quindío, cargo identificado en la OPEC con el numero 192659; cargo de carrera, que como lo advierto ocupo en provisionalidad desde el 23 de diciembre de 2019 y ante la inminente materialización de un perjuicio irremediable, dado que ya se extendieron las correspondientes citaciones para la presentación de las pruebas escritas, para el dia 25 de junio de 2023 y al no tener la oportunidad de acceder a la presentación de la las mismas, en virtud al ser no admitida injustamente, se hace inminente la materialización de un perjuicio irremediable por lo que se hace necesario su oportuno pronunciamiento señor Juez; dado que como se evidencia, TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, aplicando su señoría el PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD y en consecuencia se me habilite para la presentación de las pruebas y se me permita continuar en el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, para el cargo al que opté.

**CUARTO:** En los términos otorgados para efectuar la debida reclamación, la presenté en los siguientes términos así:

"ASUNTO: RECLAMACION ETAPA VRM

Cordial saludo

1. Según los Requisitos de la OPEC 192659 que relaciono a continuación y son tomados fiel copia de la página del SIMO, en su archivo adjunto MANUAL DE FUNCIONES (PDF adjunto) y que corresponde a documento original de la Gobernación del Quindío, se definen como requisitos mínimos:

Estudio: **Título técnico** o tecnológico en disciplina académica de los Núcleos básicos del conocimiento: Medicina Veterinaria Zootecnia Bacteriología Enfermería Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. Medicina Nutrición y Dietética, Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Biología, Microbiología y Afines.

**Experiencia:** • Veinticuatro meses de experiencia relacionada.

# Teniendo en cuenta que en mi caso:

**No se me admite para continuar en concurso con la observación:** El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer, contando con:

Título de Técnico auxiliar de enfermería; expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, según consta en diploma cargado en la página del SIMO, el cual aparece en estado NO VALIDO con la observación: "Documento NO VALIDO la certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH"

El Ministerio de Educación define que la formación técnica profesional no corresponde a un título profesional de acuerdo al decreto ley 785 de 2005; así mismo define la Gobernación del Quindío que "el manual de funciones y competencias de la administración central adoptado en el decreto 779 de 2002, modificado por el decreto 092 de 2023 exige que para desempeñar los cargos de técnico del área de la salud, se requiere de título técnico y titulo tecnológico y no profesional" (Fallo de tutela radicado 3001-33-33-**003-2023-00022-00**).

De acuerdo a la Ley 1064 de 2006, art 5 y art 7.

Artículo 5º. Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o lo adicionen.

Artículo 7º. Los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.

Me permito hacer las siguientes solicitudes a la luz de:

Anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN "TERRITORIAL 8", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL, Bogotá, septiembre de 2022, pág. 5 CONSULTA OPEC, Fallo acción de tutela radicado 001-33-33-003-2023-00022-00, pág. 2, Ley 1064 de 2006, art 5 y art 7. ACUERDO No. 3 DEL 17 DE ENERO DE 2023 de la Gobernación del Quindío. Decreto 498 de 2020.

- 1. Dar validez al título Técnico en Auxiliar de Enfermería expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, Institución Educativa de educación superior y que contaba para la época de expedición del título con la correspondiente aprobación de la Secretaria de Educación, el cual corresponde al título exigido en Manual de Funciones expedido por la Gobernación del Quindío y que se adjunta en archivo PDF a la descripción del empleo en la plataforma SIMO.
- 2. Admitir y dar continuidad en concurso para la OPEC 192659.

Atentamente.

ALBA MILENA URIBE PEREZ "

cc. 33818961

Celular 3167468301

Dirección: cra 30 No. 38-26 Calarcá

Cooreo electrónico: uribemilena9@gmail.com"

Se destaca y se insiste en la formación de estudio que acredito Si CUMPLE, toda vez que la misma y por analogía pertenece al nivel técnico a la luz de la ley 1064 de 2006, artículo 5º, además de hacer parte del NBC Salud Pública.

**QUINTO:** El día 09 de junio de 2023, se publicaron los resultados oficiales a las reclamaciones en la plataforma oficial SIMO, habilitada por la CNSC. Resultados publicados por parte de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO (entidad encargada de adelantar el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022), donde se me informaba en síntesis lo siguiente:

"Así las cosas, revisados los argumentos presentados en su reclamación, se procedió a consultar los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo denominado: técnico área salud código: 323 grado: 1, identificado con el número de OPEC 192659, al cual, usted se postuló, evidenciando que este exige el cumplimiento de los siguientes requisitos

mínimos: Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: BACTERIOLOGIA, O, NBC:BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES, O, NBC: ENFERMERIA, O, NBC: INGENIERIAAMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES, O, NBC: MEDICINA, O, NBC: MEDICINA VETERINARIA, O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA, O, NBC: ODONTOLOGIA, O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, O, NBC: SALUD

PUBLICA,O, NBC: ZOOTECNIA,O, Título de TECNOLOGICA en NBC: BACTERIOLOGIA,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES,O, NBC: ENFERMERIA,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES,O, NBC: MEDICINA,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA,O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA,O, NBC: ODONTOLOGIA,O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD,O, NBC: SALUD PUBLICA,O NBC, ZOOTECNIA." (cursivas mías).

Aquí se evidencia que se aplicó el estándar más alto de los tres criterios de requisito mínimo de estudio (título técnica profesional en...), y entre los cuales no

existe congruencia, a saber: último estudio técnico de la Administración Central Departamental del Quindío, Manual de funciones última modificación (sin tener en cuenta el estudio técnico) y requisitos descritos en la plataforma SIMO.

SEXTO: Ante este resultado de NO ADMITIDO y ser excluido del proceso de selección, y al no contar con los recursos ordinarios (tal como se advierte al final de la respuesta a la reclamación presentada que literalmente advierte "frente a esta decisión no proceden recursos" y los otros medios de defensa ordinarios se tornarían ineficaces e inútiles para evitar un perjuicio irremediable, máxime si se tiene en cuenta que la presentación de las pruebas funcionales es el dia 25 de junio de 2023, lo que me dejaría sin ninguna posibilidad de continuar en el concurso de meritos, se hace necesaria la intervención y pronunciamiento del Juez Constitucional de Tutela en el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, específicamente para el cargo ofertado con el numero OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico y ofertado por la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO.

De otro lado es oportuno advertir que los procesos ofrecidos por la vía ordinaria, para el presente caso se tornarían ineficaces, en virtud a que las etapas del concurso de meritos se desarrollan con mucha celeridad <u>y se conceden</u> derechos adquiridos a quienes ocupen los lugares de privilegio en las respectivas listas de elegibles. Por lo anterior acudo ante usted señor juez mediante este escrito de tutela, dado que como lo advertí anteriormente derivo no solo mi sustento del cargo que actualmente ostento en la Gobernación del Quindío (cargo técnico área de salud código 323, grado 1, mismo al cual aspiro mediante el concurso de méritos), sino el de mi núcleo familiar; lo que hace inminente la transgresión a mis derechos fundamentales y consecuente configuración de un perjuicio irremediable; siendo oportuno señalar que dada mi condición de madre cabeza de familia la situación descrita se torna aún más grave, por cuanto mi hijo Juan Pablo Lopera Uribe, depende económicamente de mis ingreso obtenido como servidora pública en la Gobernación del Quindío, en el cargo de técnico Área de Salud, código 323, grado 1, nivel técnico (cargo de carrera que ocupo en provisionalidad desde el 23 de diciembre de 2019 y que aspiro a defender mediante el concurso de meritos de la convocatoria proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022).

# **CONSIDERACIONES**

# a. Procedencia de la acción de tutela

La tutela es una acción pública de carácter subsidiaria, residual y autónoma, por medio de la cual es posible ejercer el control judicial de los actos u omisiones de los órganos públicos o de los entes privados que puedan vulnerar derechos fundamentales, a través de un procedimiento preferente y sumario, salvo las excepciones establecidas en la ley para su procedencia.

Este mecanismo fue introducido a nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, según el cual toda persona, por sí misma o por quien actúe a su nombre, tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la

acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos previstos en la ley.

Ahora bien, los presupuestos para que proceda la acción de tutela son tres:

- 1) Que se esté ante la vulneración o amenaza de vulneración de un derecho fundamental por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, en este evento en los casos señalados en la Ley;
- 2) Es necesario que el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial y;
- 3) Que en caso que el afectado cuente con otro medio de defensa judicial, la acción de tutela se interponga como un mecanismo transitorio de protección para evitar un perjuicio irremediable.

# SUSTENTACIÓN DE LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA SOLICITADA

PRIMERO: Como ya lo referí, ocupo actualmente el cargo de carrera: técnico área salud, código 323, grado 1, nivel Técnico y ofertado por la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO en la convocatoria proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, específicamente para el cargo ofertado con el numero OPEC 192659, proceso dirigido por la CNSC y adelantado por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO. (cargo de carrera que ocupo en provisionalidad desde el dia 23 de diciembre de 2019 hasta la presente fecha). Valga la pena mencionar que el último estudio técnico efectuado por la entidad Gobernación del Quindío (Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío), contemplaba como requisito mínimo de formación la siguiente:

"Título en alguno de los siguientes Programas: <u>Técnico Auxiliar en Enfermería</u>, Técnico Profesional en Enfermería, Técnico Auxiliar en Salud Pública, Tecnólogo en Salud Comunitaria, Tecnólogo en Salud Ambiental; Técnica Profesional en Saneamiento Ambiental, Técnica Profesional en Saneamiento Básico, Técnica Profesional en Saneamiento de Aguas y Residuos Sólidos, Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Técnica Profesional en Impacto Ambiental, Técnica Profesional en Desarrollo Ambiental, Técnico Profesional en Medio Ambiente, Técnica Profesional en Saneamiento y Conservación Ambiental, Técnico Profesional en Promoción Ambiental, Técnico Profesional en Muestreo y Monitoreo Ambiental, Técnico Profesional en Manejo Ecológico de Plagas, Técnico Profesional en Manejo Ambiental y Conservación de Recursos Naturales, Técnico Profesional en Conservación Ambiental, Técnica Profesional en promotoría ambiental". (Negritas y cursivas mías).

Al no haber congruencia entre los documentos soporte que relacionan los requisitos mínimos de estudio que deben acreditar los aspirantes al cargo identificado en la OPEC con el número 192659, técnico área de salud código 323, grado 1 de la Gobernación del Quindío (Último Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, Manual de funciones última modificación (sin tener en cuenta el estudio técnico) y requisitos plataforma SIMO), EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y PARA EVITAR LA MATERALIZACION DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, solicito su pronunciamiento inmediato y pido sea aplicado el Último Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío y subsidiariamente darle aplicación a lo preceptuado

en el artículo 5º de la ley 1064 de 2006, procediendo a la validación de la formación académica por mi acreditada.

**SEGUNDO**: Lo anterior y como se desprende del acto administrativo en comento, Ultimo Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, se evidencia claramente que <u>SI</u> se cumple con el requisito mínimo para participar en la convocatoria, proceso de selección 2408 a 2434, territorial 8 de 2022, específicamente para el cargo ofertado con el numero OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico, ofertado por la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, cargo que actualmente ocupo en provisionalidad desde el 23 de diciembre de 2019.

**TERCERO**: Desconoce e implica lo solicitado en la reclamación la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO (entidad encargada de adelantar el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022) que por disposición legal expresa preceptuada en la ley 1064 de 2005, se dispone lo siguiente:

"Artículo 5°. Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen." (negrillas, cursivas y subrayas mías).

Artículo 2º, parágrafo advierte: Para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.".

Lo anterior tiene como fundamento la respuesta a la reclamación por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO (entidad encargada de adelantar el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022), en el sentido que en la motivación de confirmar la decisión de no admitido, se me dice advierte lo siguiente:

"Por este motivo, al evidenciar que **NO CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera — OPEC, se confirma la decisión previamente informada de **NO ADMITIDO** para la OPEC 192659 dentro del marco del **Proceso de Selección Territorial 8**.

Agradecemos su participación y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordial saludo,

# HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN

Coordinador General

Proyectó: Lina María Torres Bautista

Revisó: Ángela Luz Dary Morales Montealegre"

CUARTO: Respetosamente acudo a usted señor Juez en procura que se protejan mis derechos fundamentales invocados y para evitar un perjuicio irremediable, ante la inminencia de la presentación de las pruebas funcionales a realizarse el 25 de junio de 2023 su oportuno pronunciamiento, frente a las posibles vulneraciones del proceso de selección selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, específicamente para el cargo ofertado con el numero OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico y ofertado por la

entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO (cargo de carrera que ocupo en provisionalidad desde el dia 23 de diciembre de 2019 hasta la presente fecha), pues quedaría sin ninguna posibilidad de defender el cargo que ostentó, pues con lo de no ser así se estaría poniendo el riesgo no solo el mínimo vital propio, sino también el de mi núcleo familiar, recordándole a su Señoría mi <u>condición</u> especial de madre cabeza de familia.

**QUINTO**: En sentencia T-602 de 2011, Nilson Pinilla Pinilla magistrado, de la Honorable Corte Constitucional, refirió sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela frente a actos administrativos en materia de concurso de méritos. Subsidiaridad. Así:

"4.1. Esta corporación ha reiterado que, conforme al artículo 86 de la carta, la acción de tutela es un medio de protección de carácter **residual y subsidiario**, que puede ser utilizado ante la vulneración o amenaza de derechos fundamentales cuando no exista otro medio idóneo de defensa de los derechos invocados, o cuando existiéndolo se requiera acudir al amparo constitucional como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Por consiguiente, si hubiere otras instancias judiciales que resultaren eficaces y expeditas para alcanzar la protección que se reclama, el interesado debe acudir a ellas, antes de pretender el amparo por vía de tutela. En otras palabras, la **subsidiaridad** implica agotar previamente los medios de defensa legalmente disponibles al efecto<sup>[7]</sup>, pues el amparo no puede desplazar los mecanismos específicos de defensa previstos en la correspondiente regulación común<sup>[8]</sup>.

4.2. En relación a las controversias que se suscitan contra actos administrativos en los concursos de méritos, esta Corte ha precisado que si bien en principio no es viable el directo amparo constitucional, en casos excepcionales si procede. En este sentido, esta corporación en sentencia T-315 de 1998 M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz, sintetizó:

"La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos. Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias

que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional."

# **PRETENSIONES**

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales Constitucionales a: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, MINIMO VITAL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DEL CONCURSO DE MÉRITOS; PRICIPIOS DE BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD enmarcados dentro de la Constitución Nacional, vulnerados por las entidades accionadas.

SEGUNDO: Se tutelen o protejan mis derechos fundamentales de acceso a cargos públicos y a la carrera administrativa, los cuales están siendo vulnerados con el riesgo de que se ocasione un perjuicio irremediable, pues la fecha de presentación de las pruebas funcionales se tienen programadas para el dia 25 de junio de 2023, y a la fecha me encuentro NO ADMITIDO en el aplicativo SIMO, convocatoria proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, dirigido por la CNSC y adelantado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, para el cargo identificado en la OPEC con el número 192659, técnico área de salud, código 323, grado 1 de la Gobernación del Quindío (cargo de carrera que ocupo en provisionalidad desde el 23 de diciembre de 2019 y hasta la presente fecha). Y en su lugar se ordene a la entidad Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, que en el término de 48 horas adopte y emita la decisión de ADMITIDO, por las razones expuestas en el acápite de sustentación de la acción constitucional de tutela solicitada. Pudiendo así continuar con el concurso de méritos, teniendo la oportunidad de defender el cargo que actualmente ostento.

TERCERO: Se suspendan e interrumpan las fechas de presentación de las etapas de aplicación de pruebas funcionales y comportamentales, programada para el 25 de junio de 2023 (medida cautelar), como de las subsiguientes etapas, que a saber son: valoración de antecedentes, conformación de listas de elegibles y adopción de las listas de elegibles, con el objeto de evitar la configuración de un perjuicio irremediable y hasta tanto se resuelva el presente trámite tutelar y de una eventual impugnación, del proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, para el cargo dirigido por la CNSC y adelantado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, para el cargo identificado en la OPEC con el número 192659, técnico área de salud, código 323, grado 1 de la Gobernación del Quindío.

**CUARTO**: Se sirva su Señoría ordenar a las entidades vinculadas dentro de la presente acción Constitucional, validar el título de "TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA", acorde a lo preceptuado por la ley 1046 de 2006, artículo 5º, en aplicación al principio de favorabilidad y en consecuencia **se ordene a las accionadas adoptar la decisión de ADMITIDO** y poder continuar en el concurso de meritos para el cargo al cual aspiro, identificado en la OPEC con el número 192659, técnico área de salud, código 323, grado 1 de la Gobernación del Quindío.

**QUINTO**: Vincular dentro del presente trámite de acción constitucional a las siguientes entidades: Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, Comisión Nacional del Servicio Civil y Gobernación del Quindío, a fin de integrar debidamente el contradictorio.

#### **RECAUDO PROBATORIO**

Respetuosamente solicito señor Juez, se tengan en cuenta las siguientes pruebas

- Copia simple pantallazo de notificaciones SIMO, donde se extiende <u>citación</u> a <u>presentación de las pruebas escritas</u> de la señora Angélica María Celis, participante del proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, dirigido por la CNSC y adelantado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, <u>para el día 25 de junio de 2023</u>. (2 folios).
- 2. Resultados publicados el dia 09 de junio de 2023, de No admitido aplicativo SIMO, por presuntamente no cumplir con el requisito mínimo de estudio exigido para el empleo a proveer, esto es, cargo ofertado con el numero OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico, ofertado por la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, cargo que actualmente ocupo en provisionalidad desde el 23 de diciembre de 2019.
- 3. Copia simple pantallazo de reclamación realizada en el aplicativo dispuesto por la CNSC, denominada SIMO y la cual fue presentada en términos exigidos por la convocatoria. (1 folio).
- 4. Copia simple de respuesta de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, donde se da respuesta a la reclamación y se confirma la decisión de NO ADMITIDO, para el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, para el cargo ofertado con el numero OPEC 192659, técnico área salud, código (323) grado (1) del nivel Técnico, ofertado por la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, proceso dirigido por la CNSC y adelantado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.
- 5. Último Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío (última modificación, junio de 2019), se adjunta documento completo (119 paginas), pero para interés de lo que nos ocupa, tener en cuenta principalmente las pagina 75 y 79, 80 y 81 inclusive, que incluye cuadro que describe funciones, formaciones académicas donde se incluye en la formación académica expresamente: Técnico Auxiliar en enfermería (texto resaltado).
- 6. Copia simple de Manual de funciones de la Gobernación del Quindío, última modificación, allí se exige título técnico o tecnológico (sin tener en cuenta el estudio técnico que creo cargos e impuso medición de cargas laborales).
- 7. Copia simple de pantallazo aplicativo SIMO, donde se exige como requisito mínimo de estudio, titulo técnica profesional (1 folio).

- 8. Copia simple de Diploma expedido por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, donde se me confiere el título de TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, título acorde al último Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío (última modificación, junio de 2019). (1 folio).
- 9. Copia simple de recibo pago de matrícula, Universidad del Quindío de Juan Pablo Lopera Uribe, demostrando calidad de madre cabeza de hogar. (1 folio).
- 10. Registro civil de nacimiento de Juan Pablo Lopera Uribe, para demostrar parentesco. (1 folio).
- 11. Copia simple de cedula de ciudadanía de la suscrita, No. 1.097.406.656 de Calarcá Quindío (1 folio).

# **JURAMENTO**

En cumplimiento del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos que se encuentran manifestados en la presente acción constitucional.

# **FUNDAMENTO DE DERECHO**

- 1. Ténganse como fundamentos de derecho: preámbulo Constitución Política de Colombia, artículos 1, 4,13, 23, 25, 29, 42, 43, 44, 86, 125 y 334 de la Constitución Nacional.
- 2. decreto 2591 de 1991.
- 3. Decreto 785 de 2005, articulo 32
- 4. Ley 1064 de 2006, articulo 2 parágrafo y articulo 5º

# **COMPETENCIA**

Es su despacho el competente por lo establecido en la constitución y la ley para conocer de la presente acción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la Carta Política y el decreto 2591 de 1991 y normas complementarias.

Recibo notificaciones e informaciones en el conjunto residencial la Plazuela, Barrio Veracruz bloque A – 102, Calarcá Quindío.

Teléfono 3167468301.

Correo electrónico: uribemilena9@gmail.com

Atentamente,

**ALBA MILENA URIBE PÉREZ** 

C.C. 33.818.961 de Calarcá Quindío

16/6/23, 20:45 Notificaciones SIMO

Asunto: CITACIÓN APLICACIÓN PRUEBAS ESCRITAS Procesos de selección 2408 a 2434 de 2022 Territorial 8.



# **NOTIFICACIÓN**

Fecha de notificación: 2023-06-15

\* \* \*

Cordial saludo respetado (a) aspirante,

La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Politécnico Grancolombiano le informan que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo Técnico de los Acuerdos de Proceso de selección, normas reguladoras del mismo, se realiza la CITACIÓN a la PRESENTACION DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: ANGELICA MARIA CELIS

No OPEC: 192646 No Documento: 24584055 Ciudad: ARMENIA

Departamento: QUINDIO

Lugar de presentación de la prueba: INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO CHAMPAGNAT

Dirección: CALLE 48 # 25 - 05 BARRIO LAS ACACIAS

Bloque: UNICO Salón: 5

Fecha y Hora: 2023-06-25 08:00

Sede: INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO CHAMPAGNAT

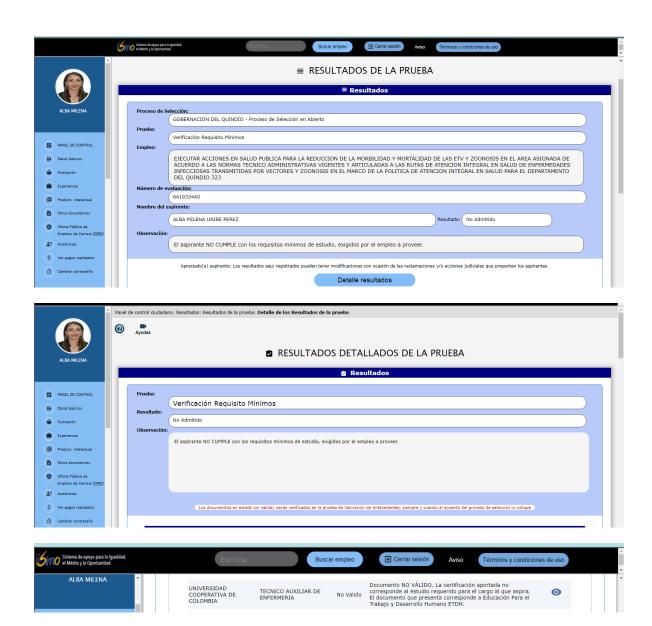
16/6/23, 20:45 Notificaciones SIMO

Para aplicación de las pruebas escritas usted deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para la Aplicación de Pruebas Escritas, publicada en la página web de la CNSC, y presentar su documento de identificación válido para su ingreso.
- Recuerde llevar sus propios implementos que requiera para desarrollar la prueba de la manera más adecuada.
  - Verifique con antelación que cuenta con el documento de identificación necesario; recuerde que es
     INDISPENSABLE tanto para el ingreso al lugar de aplicación como para la presentación de las pruebas, la presentación del documento de identidad.
  - Se recomienda que se presente, por lo menos, media hora antes a la indicada en la citación, para evitar inconvenientes de última hora.
- El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc.
- Recuerde que no podrá ingresar al salón de aplicación de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico: como celulares, calculadoras, tabletas, computador portátil, cámara de video, fotográfica, relojes inteligentes (Smartwatch), ni cualquier otro de esa naturaleza. Tampoco está permitido el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.
  - No se permite el ingreso de armas al sitio de aplicación.
  - No se permitirá el ingreso de aspirantes que se presenten en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicoactivas; a estas personas se les impedirá el ingreso al sitio de presentación de las pruebas y perderán la oportunidad de presentarla.
- Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.
- Evite llevar carro o moto a la sede de presentación de las pruebas, dado que no se permite el ingreso de ningún medio de transporte al sitio de aplicación.

\* \* \*

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



#### ASUNTO: RECLAMACION ETAPA VRM

#### Cordial saludo

1. Según los Requisitos de la OPEC 192659 que relaciono a continuación y son tomados fiel copia de la página del SIMO, en su archivo adjunto MANUAL DE FUNCIONES (PDF adjunto) y que corresponde a documento original de la Gobernación del Quindío, se definen como requisitos mínimos:

Estudio: **Título técnico** o tecnológico en disciplina académica de los Núcleos básicos del conocimiento: Medicina Veterinaria Zootecnia Bacteriología Enfermería Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. Medicina Nutrición y Dietética, Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Biología, Microbiología y Afines.

Experiencia: • Veinticuatro meses de experiencia relacionada.

#### Teniendo en cuenta que en mi caso:

**No se me admite para continuar en concurso con la observación:** El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer, contando con:

Título de Técnico auxiliar de enfermería; expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, según consta en diploma cargado en la página del SIMO, el cual aparece en estado NO VALIDO con la observación: "Documento NO VALIDO la certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH"

El Ministerio de Educación define que la formación técnica profesional no corresponde a un título profesional de acuerdo al decreto ley 785 de 2005; así mismo define la Gobernación del Quindío que "el manual de funciones y competencias de la administración central adoptado en el decreto 779 de 2002, modificado por el decreto 092 de 2023 exige que para desempeñar los cargos de técnico del área de la salud, se requiere de título técnico y titulo tecnológico y no profesional" (Fallo de tutela radicado 3001-33-33-003-2023-00022-00).

De acuerdo a la Ley 1064 de 2006, art 5 y art 7.

Artículo 5º. Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o lo adicionen.

Artículo 7º. Los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.

Me permito hacer las siguientes solicitudes a la luz de:

Anexo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN "TERRITORIAL 8", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL, Bogotá, septiembre de 2022, pág. 5 CONSULTA OPEC, Fallo acción de tutela radicado 001-33-33-**003-2023-00022-00, pág. 2**, Ley 1064 de 2006, art 5 y art 7. ACUERDO No. 3 DEL 17 DE ENERO DE 2023 de la Gobernación del Quindío. Decreto 498 de 2020.

- 1. Dar validez al título Técnico en Auxiliar de Enfermería expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, Institución Educativa de educación superior y que contaba para la época de expedición del título con la correspondiente aprobación de la Secretaria de Educación, el cual corresponde al título exigido en Manual de Funciones expedido por la Gobernación del Quindío y que se adjunta en archivo PDF a la descripción del empleo en la plataforma SIMO.
- 2. Admitir y dar continuidad en concurso para la OPEC 192659.

Atentamente,

ALBA MILENA URIBE PEREZ

CC 33818961

Celular: 3167468301

Dirección: cra 30 # 38-26 Calarcá

Correo electrónico: <u>uribemilena9@gmail.com</u>



Personería Jurídica, resolución 24195 del 20 de diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que:

# Alba Milena Uribe Pérez

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33'818.961 DE CALARCA

Cursó y aprobó el programa de estudios Teórico-Prácticos de Auxiliar de Enfermería. con autorización oficial Ro. 007 del 19 de Enero de 1999 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Quindio. por lo cual le concede el certificado de aptitud ocupacional como

# TECRICO ER RUXI DE ERFERM

En testimonio de ello se firma a los 24 días del mes de marzo de 2000

Director Nacional programa Auxitiar be Enfremeria

Anotado al folio Ro. 83 Del libro de registros p diplomas Ro. 01 E C

Betrenbabo en Mebellin el 24 be Har 20 br 2000

Escaneado con CamScanner

# REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO

Resolución No. 63 - 1.200 Mayo 23 del 2001

# POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

El Director del Instituto Seccional de Salud del Quindio, en cumplimiento al Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto No. 3134 de 1956,

# CONSIDERANDO

Que ALBA MILENA URIBE PEREZ, con cédula de ciudadanía número 33.818.961 de Calarcá Quindío, ha solicitado autorización del ejercicio Profesional como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA que le otorgó La Universidad Cooperativa de Colombia de Calarcá Q., según Acta de Grado No. 017 y Diploma del 24 de Marzo de 2.000.

# RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a ALBA MILENA URIBE PEREZ, con cédula de ciudadanía número 33.818.961 de Calarcá Quindío, para ejercer la Profesión como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE VICIMBLAGE

# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RESOLUCION 24195 DE 1983 MINEDUCACION NIT. 860 029 924-7

# **ACTA DE CERTIFICACION No. 017**

En la ciudad de Calarcá a los 24 días del mes de marzo del año 2000, se llevi a cabo la ceremonia de certificación de Técnico en Auxiliar de Enfermería programa de educación no formal autorizado por la Secretaria de Educación Cultura del departamento del Quindío, mediante Resolución No. 007 del 19 d enero de 1999, y que le confiere el certificado a:

# ALBA MILENA URIBE PEREZ

C.C. 33.818.961 Calarcá

Por haber cumplido con los requisitos académicos (2.165 horas teórico-prácticas) que lo acreditan como:

TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

CESAR PEREZ GARCIA

Rector

JORGE MARIO URIBE VELEZ

Director Seccional

MARIA LEONISA PEREZ SOTO

Director Nacional Programa Auxiliar de Enfermerla CARLOS ARTURO Secretario General

AFE DE BOGOTA 245 57 78 3673

MEDELLIN TEL.: 239 11 00 A.A. 50630

BUCARAMANGA TEL.: 34 43 27 A.A. 2019

SANTA MARTA TEL.: 232 85 10 A.A. 715 TE A.

# Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 656 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019

# POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER DE PROVISIONALIDAD"

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus cultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la postitución Política y, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, on la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 e 2019 y;

# CONSIDERANDO:

Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los pertamentos, y en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus uncionarios, y la remoción de los mismos.

Que el Decreto 648 de 2017, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 183 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", preceptúa:

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de

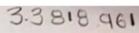
Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan." Negrilla fuera de texto.

# Que el Decreto 648 de 2017 también indica:

"Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

Empleados bajo su dependencia

2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado







# SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



# ACTA DE POSESIÓN No. 134

En la Ciudad de Armenia, Quindío, a los 23 días del mes de diciembre de 2019

Se presentó en el Despacho del GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

La Señora ALBA MILENA URIBE PEREZ

Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.818.961 de Calarcá

Con el fin tomar posesión del cargo de <u>TÉCNICO DEL ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 323 GRADO 01</u> PARA LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO - SECRETARIA DE SALUD

Para el cual se nombró con carácter de PROVISIONALIDAD mediante Decreto No.656 del 16 de diciembre de 2019. Asignación Salarial \$2.623.000

Bajo la gravedad del juramento el Posesionado promete cumplir con la Constitución, la Ley, y desempeñar los deberes que le incumben, así como los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le imponen el

Igualmente, el Posesionado se obliga a no revelar los asuntos sujetos a Reserva Legal del Ente Territorial, ni a suministrar informes sobre ellos, salvo los que exijan las autoridades o entidades facultadas para ello.

De igual manera, el Posesionado manifiesta no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para ejercer el cargo, declara bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el temandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

DEL POSESIONADO

PRODESARROLLO, PROHOSPITAL CADA UNA POR VALOR DE \$39,400 Y **ESTAMPILLAS** PROCULTURA POR VALOR DE \$52.500

ción del Quindio

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

FIRMA DEL TESTIGO

Paisaje Cultural

PBX: 7 417700 EXT: 332 dirtalentoh@quindio.gov.co

# MANUAL\_DE\_FUNCIONES\_ □ Y\_COMPETENCIAS\_AJUS...

# **Imagen**

# Word











01

Carrera Administrativa

Secretaria de Salud

Director técnico de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo - Profesional Especializado (13.2.3)

Dirección técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo - Vectores y Zoonosis

Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud para el departamento del Quindio.

#### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

- 1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental
- Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- 3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
- Realizar actividades operativas en control del vector (Aedes Aegypti) en sus formas inmaduras y adultas.
- Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis
- Apoyar el levantamiento de indices aédicos.
- Apoyar la inspección en establecimientos Especiales de mayor riesgo. (Centros Educativos, Hogares Adulto mayor, Parqueaderos, Chatarrerías).
- Apovar la inspección periódica de senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de

# Agregar etiquetas + ción de recamaras o sumideros de agua

- 1. Realizar actividades de maritenimiento preventivo de equipos herramientas(fumigadoras) para el uso de sustancias químicas para control vectorial.
- 12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño
- 13. Desarrollar acciones encaminadas a salvaguardar la información derivada de las actividades realizadas, así como mantener actualizado el archivo documental del área conforme a los parámetros legales.

Código:

Grado:

Naturaleza del Cargo:

No. de Cargos:

Dependencia:

Cargo del Jefe Inmediato:

323

01

Carrera Administrativa

Secretaria de Salud

Director técnico de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo - Profesional Especializado

#### II. Área Funcional

Dirección técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo - Vectores y Zoonosis

#### III. Propósito Principal

Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud para el departamento del Quindio.

#### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

- 1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental.
- 2. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- 3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- 4. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
- 5. Realizar actividades operativas en control del vector (Aedes Aegypti) en sus formas inmaduras y adultas.
- Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.
- Apoyar el levantamiento de índices aédicos.
- 8. Apoyar la inspección en establecimientos Especiales de mayor riesgo. (Centros Educativos, Hogares Adulto mayor, Parqueaderos, Chatarrerías).
- Apoyar la inspección periódica de senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de vectores.
- 10. Apoya el levantamiento del censo e inspección de recamaras o sumideros de agua lluvia en los municipios de mayor riesgo.
  - 11. Realizar actividades de mantenimiento preventivo de equipos herramientas(fumigadoras) para el uso de sustancias químicas para control vectorial.
- 12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño
- 13. Desarrollar acciones encaminadas a salvaguardar la información derivada de las actividades realizadas, así como mantener actualizado el archivo documental del área conforme a los parámetros legales.









# **Imagen**

# Word

# VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia Formación Académica Experiencia Título técnico o tecnológico en Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. disciplina académica de los Núcleos Básicos del Conocimiento: Medicina Veterinaria Zootecnia Bacteriología Enfermeria Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometria, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines













# SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



# ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A ENCARGO

Fecha de Filación

10 de julio de 2019 - 07:30 AM

Fecha de Desfijación

16 de julio de 2019 - 06:30 PM

CARGO VACANTE:	TÉCNICO DEL AREA DE LA SALUD			MUD					
OBSERVACIÓN					SALARIO:	\$ 2.623.000			
Código	Grado	Grado Departments   Cantidad de   Identificación							
courge	Grado	Dependencia	Carpos	identificación del Empleo	Estudios Requeridos	Experiencia Requerid			
323	01	Secretaria de Salud	6	13.2.1.20	Titulo en alguno de los siguentes Programas. Técnico Auxíliar en Enfermería. Técnico Profesionar en Enfermería. Técnico Profesionar en Salud Pública. Técnico Auxíliar en Salud Pública. Técnico Auxíliar en Salud Pública. Técnico Auxíliar en Salud Comunitaria. Técnico Profesionar en Saneamiento Ambiental. Técnica Profesional en Saneamiento Básico. Técnica Profesional en Saneamiento de Aguas y Residuos Sóldios. Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental. Técnica Profesional en Impacico Ambiental. Técnica Profesional en Desamolio Ambiental. Técnico Profesional en Medio Ambiental. Técnica Profesional en Saneamiento y Conservación Ambiental. Técnica Profesional en Muestreo y Monitoreo Ambiental. Técnico Profesional en Muestreo y Monitoreo Ambiental. Técnico Profesional en Manejo Ecológico de Plagas. Técnico Profesional en Manejo Ambiental y Conservación de Recursos Naturales. Técnico Profesional en Manejo Ambiental y Conservación de Recursos Naturales.	Tres (3) meses de experiencia técnica			

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 www.quindio.gov.co Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

PBX: 7 417700 EXT: 332





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Requisitos Adicionales para que proceda el reconocimiento del Derecho a Encargo a un servidor titular de derechos de carrera:

- a) Ser empleado de carrera y encontrarse desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente,
   b) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
   c) Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar;

d) No tener sanción disciplinaria en el último año;

e) Contar con una catificación sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

Para efectos de determinar quiénes son los funcionarios de Carrera con Derecho a Encargo se verificó la Ptanta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindio, encontrándose que no existe ningún funcionario de planta de Carrera Administrativa que cumpla con los requisitos requendos para

CONCEPTO: A los diez (10) días del mos de julio de 2019 se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Quindio, modificado y actualizado por el Decreto 374 del 21 de junio de 2019, para el cargo de Técnico del Área de la Salud Código 323 Grado 01 de la Secretaría de Salud, se encontró que ningún funcionano de Carrera Administrativa cumple con los requisitos requeridos para dicho encargo.

DERECHO DE REVISIÓN: En caso de que un servidor de Carrera Administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá acudir ante esta Secretaria dentro de los cinco (5) días hábites en que transcurre la publicidad del estudio iniciat, debiendo presentar las pruebas y argumentos que justifiquen su Derecho Preferencial a Encargo, lo anterior con el fin de proceder a la revisión de los resultados del mencionado estudio.

110 MARIO ALBERTO LEAL MEJA Director de Talento Humano Administración Central Departamental del Quindio

Volentine Arteldez Camela

ata Takenta Humano &

Gobernación del Quindio Calle 20 No. 13-22 www.quindla.gov.co Armenia, Quindla

Paísaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

PBX: 7 417700 EXT: 332











Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)
ALBA MILENA URIBE PEREZ
CC 33818961
No. de Inscripción 563080771

Asunto: Respuesta Reclamación **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022** Referencia: Reclamación No. 657784127

#### Señor(a) Aspirante:

En virtud de la normativa vigente, la CNSC suscribió con Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, el Contrato N.º 321 de 2022 con el objeto de desarrollar el **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022**, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022**, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, en el Empleo con denominación técnico área salud, código 323 y grado 1, del nivel técnico ofertado con el numero OPEC 192659, el pasado **15 de mayo de 2023**, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, como operador del Proceso de Selección, publicó los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través del sistema SIMO administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 establece los "Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa". Dentro de estos principios se encuentra el mérito, donde se deben demostrar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, donde todos los ciudadanos que acrediten los requisitos señalados en la convocatoria pueden participar en los concursos sin discriminación alguna; la transparencia en la gestión de los procesos de selección, la garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección, la confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera, así como la eficiencia y la eficacia, principios que garantizan que el proceso de selección cumpla con las garantías para los participantes, así como la elección de los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo.

Los Acuerdos mediante los cuales se establecen las reglas del presente **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022** y son norma reguladora para las partes contemplan en su artículo 30 la estructura del mismo, así:

- 1. Convocatoria y divulgación.
- 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
- 3. <u>Verificación de requisitos mínimos, en adelante VRM, de todos los participantes inscritos para la modalidad de proceso de selección abierto.</u>





- 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos
  - 4.1 Pruebas sobre Competencias Funcionales.
  - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
  - 4.3 Valoración de Antecedentes.
- 5. Conformación de Listas de Elegibles y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

Es así como actualmente el Proceso de Selección mencionado se encuentra en la etapa 3 correspondiente a la de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

Así las cosas, conforme al Artículo 13 del acuerdo del proceso, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, la Constitución, la Ley y el reglamento trascritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones, conforme al último "Reporte de Inscripción" generado por el sistema.

Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se realiza a todos los aspirantes inscritos, de acuerdo a los estudios y experiencia exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la ENTIDAD, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Anexo Técnico del **Proceso de Selección Territorial 8**, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, esto es el 16 y 17 de mayo de 2023 y únicamente mediante el aplicativo SIMO término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

- "1. Dar validez al título Técnico en Auxiliar de Enfermería expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, Institución Educativa de educación superior y que contaba para la época de expedición del título con la correspondiente aprobación de la Secretaria de Educación, el cual corresponde al título exigido en Manual de Funciones expedido por la Gobernación del Quindío.
- 2. Admitir y dar continuidad en concurso para la OPEC 192659.
- 3. A hoy 17 de mayo de 2023 me encuentro ejerciendo en el cargo en provisionalidad como Técnico del área de la salud Grado 1 Código 323 en la gobernación del Quindío."

ANEXOS: SI

Derecho de Petición con soportes.

Así las cosas, revisados los argumentos presentados en su reclamación, se procedió a consultar los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo denominado: técnico área salud código: 323 grado: 1, identificado con el número de OPEC 192659, al cual, usted se postuló, evidenciando que este exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:





a menting of a day a page and	gradient, North Color for the
ESTUDIO	Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: BACTERIOLOGIA ,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES ,O, NBC: ENFERMERIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA ,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA ,O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA ,O, NBC: ODONTOLOGIA ,O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD ,O, NBC: SALUD PUBLICA ,O, NBC: ZOOTECNIA ,O, Título de TECNOLOGICA en NBC: BACTERIOLOGIA
	,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES ,O, NBC: ENFERMERIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA ,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA ,O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA ,O, NBC: ODONTOLOGIA ,O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD ,O, NBC: SALUD PUBLICA ,O, NBC: ZOOTECNIA.
EXPERIENCIA	Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA
ALTERNATIVA ESTUDIO	N/A
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	N/A
EQUIVALENCIAS	N/A

Por su parte, los documentos por usted aportados, fueron los siguientes:

# > CERTIFICADOS DE ESTUDIO

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
POLITECNICO SUPERIOR	CERTIFICACIÓN DIPLOMADO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	2/4/2023	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
CREP	CERTIFICACIÓN MODULO NUCLEAR DE ETV	1/24/2023	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIO N PUBLICA- ESAP-	DIPLOMA ADMINISTRACION PUBLICA	9/30/2022	Documento NO VÁLIDO. El título aportado en ADMINISTRACION PUBLICA no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC de BACTERIOLOGIA, O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES, O, NBC: ENFERMERIA, O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES, O, NBC: MEDICINA, O, NBC: MEDICINA VETERINARIA, O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA, O, NBC: ODONTOLOGIA, O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, O, NBC: SALUD PUBLICA, O, NBC: ZOOTECNIA, Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.
UNA-SUS	CERTIFICACIÓN CURSO DE CUALIFICACION PROFESIONAL	6/8/2022	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	CERTIFICACIÓN MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SALUD PUBLICA	12/23/2020	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.





INSTITUCION UNIVERSID	ania.		position and Marcolle p. 2 per form and
INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	3/20/2020	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH.
ESAP	CERTIFICACIÓN DIPLOMADO MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	7/12/2019	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	CERTIFICACIÓN WORD BASICO	5/21/2019	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
POLITECNICO COLOMBIANO	CERTIFICACIÓN DIPLOMADO EN PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD	3/22/2019	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
POLITECNICO DE COLOMBIA	CERTIFICACIÓN DIPLOMADO EN SALUD PUBLICA	2/16/2019	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	CERTIFICACIÓN MANEJO RACIONAL DE PLAGUICIDAS	3/19/2018	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
EL INSTITUTO INTERAMERICA NO DE DERECHOS HUMANOS	CERTIFICACIÓN POLITICA PUBLICA PARA LAS VICTIMAS Y CONSTRUCCION DE PAZ	10/23/2015	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	3/24/2000	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH.
COLEGIO ROBLEDO	BACHILLER EN CIENCIAS MODALIDAD CIENCIAS NATURALES	12/3/1996	Documento NO VÁLIDO. El título aportado de Bachiller no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.

En el caso particular, el certificado de educación aportado no corresponde al estudio requerido

Por ello, los Programas de Formación Laboral o Académica, propios de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, que complementan, actualizan, suplen conocimientos y formación en aspectos académicos o laborales sobre los cuales se obtienen "certificaciones de aptitud ocupacional", no pueden ser considerados como educación formal.

La educación informal, se encuentra definida en el literal d) del numeral 2.1.1. del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria, en los siguientes términos:





"d) Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)."

Por lo anterior, el certificado de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, correspondientes a TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, no pueden ser validados, dado que se requiere el titulo TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA.

Finalmente, en su caso específico se precisa que para la OPEC 192659, no se contemplaba la aplicación de las Equivalencias encontrando que, los demás documentos de educación aportados no constituyen requisito para el cumplimiento del nivel educativo requerido.

Por este motivo, al evidenciar que **NO CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, se confirma la decisión previamente informada de **NO ADMITIDO** para la OPEC 192659 dentro del marco del **Proceso de Selección Territorial 8**.

Agradecemos su participación y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordial saludo,

HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN

**Coordinador General** 

Proyectó: Lina María Torres Bautista Revisó: Ángela Luz Dary Morales Montealegre







# Estudio Técnico de Modificación de la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío

Armenia, junio de 2019







# **CONTENIDO**

	Página			
Introducción	2			
1. Marco Normativo	3			
2. Marco Institucional	23			
3. Reestructuraciones Administrativas de la Entidad	27			
4. Estructura Organizacional de la Entidad	28			
4.1. Situación Actual de la Planta de Personal	28			
4.2. Descripción del Mapa de Procesos	31			
4.2.1. Procesos Estratégicos	32			
4.2.2. Procesos Misionales	34			
4.2.3. Procesos de Apoyo	40			
4.2.4. Procesos de Evaluación y Mejora	43			
5. Propósito Principal de las Dependencias	45			
6. Evaluación de la Prestación de los Servicios	48			
7. Análisis de Capacidades y Entornos de la Dirección de Prevención,				
Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salu	d 50			
7.1. Talento Humano	57			
7.2. Entorno	61			
7.3. Medición de Carga Laboral	63			
7.4. Descripción de Cargos a Crear	74			
8. Propuesta Modificación de la Planta de Empleos	81			
9. Modificaciones al Manual Específico Funciones y de Competencias				
Laborales	91			
9.1. Integración de Cargos Creados	91			
9.2. Modificación de requisitos de formación académica a los cargos				
Del Empleo identificado 13.2.1.2	92			
9.3. Modificación Cargograma de la Secretaría de Salud	100			
10. Soporte Financiero				
11. Socialización				
12. Anexos	117			







# INTRODUCCIÓN

La Administración Central Departamental del Quindío, habida cuenta de la necesidad que le ha asistido a la Secretaría de Salud de emplear año tras año una planta temporal para dar cumplimiento con uno de sus objetivos principales como es la Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo que afecten la Salud Pública en el Departamento del Quindío; a través del presente Estudio Técnico tiene como propósito analizar y evaluar dicha situación a efectos de fortalecer la capacidad misional de la Secretaría de Salud a través del Talento Humano, en aras de propender por el bienestar en materia de Salud Pública de la comunidad Quindiana.

Dicho lo anterior, se efectuarán los respectivos análisis y evaluaciones de los procesos, procedimientos, estructura organizacional, funciones, cargas laborales, identificación de los empleos entre otros, con el fin de implementar una adecuada solución a través de la creación de Cargos con el respectivo perfil idóneo y que hagan parte permanente de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío.

En consecuencia esto implicará la modificación de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, así como su Manual de Funciones y de Competencias Laborales; lo cual se realizará conforme al marco de los principios constitucionales y legales que justificarán cada una de las distintas actuaciones; atendiendo así lo establecido en la "Guía para el rediseño institucional de entidades públicas en el orden territorial" Versión 2, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en el mes de junio de 2018, la cual enmarca los lineamientos para la identificación de las necesidades institucionales, el análisis de los procesos y servicios, la evaluación y análisis de cargas laborales, la modificación de la planta de personal y el manual específico de funciones y competencias laborales, entre otros.







#### 1. MARCO NORMATIVO

Para dar inicio al presente Estudio Técnico el cual tiene como objetivo evaluar la creación de cargos para fortalecer la capacidad misional de la Secretaría de Salud, es preciso señalar que éste comporta la modificación de la Planta de Personal y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, por lo que a continuación se menciona la normatividad legal vigente aplicable para la realización del mismo:

Así entonces, es menester citar la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, el cual promulga:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Por su parte la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece:

"Artículo 2. Principios de la función pública.

- 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
- 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
- 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
  - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
  - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
  - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado,







que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia."

De otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 preceptúa:

"ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
- 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

*(…)* 

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."

Así mismo, el numeral 9 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 indica:

"ARTÍCULO 94. Son atribuciones del gobernador:

*(…)* 

9. Crear, suprimir y fusionar los empleos que demanden los servicios departamentales, y señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos, con sujeción a las normas del ordinal 5º del artículo 187..."

En éste sentido, el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.12.3, dispone:

"Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
- 2. Evaluación de la prestación de los servicios.
- 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos."







En cuanto al ajuste del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, el Articulo 32 del Decreto 785 de 2005, precisa que:

"ARTÍCULO 32. Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

...Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto..."

Por otro lado, el Decreto Nacional 051 del 16 de Enero de 2018 dispone:

"Artículo 1. Adicionar el parágrafo 3 al artículo 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública, el cual quedara así:

*(...)* 

Parágrafo 3. En el marco de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las entidades deberán publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual especifico de funciones y de competencias laborales. La administración, previo a la expedición del acto administrativo lo socializara con las organizaciones sindicales. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo."

Expuesto lo anterior, es importante indicar el marco normativo específico que sustenta las funciones de inspección, vigilancia y control que desarrolla la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, a saber:

Partiendo de la Constitución Política de 1991, los Departamentos, como entidades intermedias del poder público y la división política en Colombia, asumieron múltiples competencias en materia de prestación de servicios de primera necesidad para la población en general, es así como el Artículo 49 contempla lo siguiente:

"Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas,







y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Así entonces, el Presidente de la República, como símbolo de la unidad nacional y garante de los derechos y libertades de todos los colombianos, según lo dispone el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde:

Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:
(...)

22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos..."

Respecto a la delegación de las funciones que constitucionalmente le corresponden al Presidente de la República, el Artículo 211 Superior, determina:

"Artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades..."

El artículo 305 de la Constitución en sus numerales 1 y 14, determina:

"Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:

*(...)* 

14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República."

De otra parte la Ley 9 de 1979 reglamentó las actividades y competencias de Salud Pública para asegurar el bienestar de la población; estableciendo las normas generales para los objetos de inspección y vigilancia, al igual que los procedimientos y medidas sanitarias aplicables para su control, contribuyendo en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana.

Es así como se resumen algunos de sus títulos, a saber:







- Título V Alimentos: establece las normas a las que deben sujetarse alimentos, bebidas, materias primas, establecimientos industriales y comerciales y todo el personal relacionado con la actividad.
- Título VI Drogas, Medicamentos, Cosméticos y Similares: reglamenta el funcionamiento de los establecimientos relacionados con el área farmacéutica, así como las características que deben cumplir los medicamentos en general.
- Título VII Vigilancia y Control Epidemiológico: determinar fenómenos como enfermedades trasmisibles y no trasmisibles que afecten la salud pública mediante el manejo de información relacionada con la situación de salud de la comunidad.
- Título XI Vigilancia y Control: preceptúa lo siguiente en sus Artículos 564 y 565:

"ARTICULO 564. Corresponde al Estado como regulador de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud."

Así mismo, la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.", preceptúa en su Título III Sector Salud, Capítulo II Competencias de las Entidades Territoriales en el Sector Salud, Artículo 43 lo siguiente:

"ARTÍCULO 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

### 43.3. De Salud Pública

- 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
- 43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.
- 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
- 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.







- 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
- 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
- 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.
- 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4º, 5º y 6º de su jurisdicción...

Por su parte, la Resolución 1229 de 2013 "Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala en sus considerandos:

"Que Colombia como país miembro de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Mundial del Comercio, ha suscrito compromisos orientados a acoger las políticas de estas organizaciones que buscan proteger la salud y la vida de las personas y preservar la calidad del medio ambiente, reduciendo las amenazas y riesgos asociados a la producción e intercambio de bienes y servicios de uso y consumo humano y optimizar la competitividad de la producción nacional a través del mejoramiento continuo del estatus sanitario de las cadenas productivas y la capacidad para obtener la admisibilidad sanitaria en los mercados internacionales.

(...)

Que conforme con lo anterior, se hace necesario establecer el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, que permita contar con un marco de referencia donde se incorpore el análisis de riesgo y de gestión de riesgos asociados a la producción de bienes y servicios de uso y consumo humano, regido por principios de prevención y por normas y estándares basados en evidencia científica."

Dentro de los procesos establecidos en la citada norma se define en el Artículo 11 los procesos de vigilancia y control sanitario, a saber:

"Artículo 11. Procesos de vigilancia y control sanitario. El modelo sistémico de inspección, vigilancia y control sanitario se encuentra organizado







en unos procesos básicos que permitirán el desarrollo integral de la función esencial de la vigilancia y control sanitario, los cuales comprenden los siguientes:

- **1. Procesos misionales**. Estos procesos conjugan los fundamentos esenciales de la función de vigilancia y control sanitario con el enfoque preventivo de la seguridad sanitaria, mediante dos macro procesos ligados entre sí, pero funcionalmente separados, que comprenden la fiscalización sanitaria y el aseguramiento sanitario de las cadenas productivas.
- 1.1. La fiscalización sanitaria es el macro proceso misional central que comprende tres componentes o subprocesos de inspección, vigilancia y control de riesgos sanitarios, reconocidos y clasificados según nivel de riesgo. Sus objetivos específicos están dados por la verificación del cumplimiento de la normatividad sanitaria e identificación de factores de riesgo y potenciales efectos de los procesos productivos sobre la salud humana, así como la investigación y sanción a los agentes transgresores de la norma sanitaria, mediante la aplicación de medidas correctivas y preventivas en las cadenas de producción, almacenamiento, distribución y consumo.
- a) El componente de **inspección sanitaria** es el subproceso mediante el cual se realiza la verificación de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el fin de determinar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente. De forma sistemática, la inspección comprende tres etapas, a saber, (i) preparación de la inspección, incluida la investigación de antecedentes; (ii) inspección in situ del objeto, que puede incluir la toma de muestras u otro tipo de material probatorio de conformidad con las especificaciones dictadas en manual de normas y procedimientos que se apliquen para el tipo de objeto de inspección, vigilancia y control sanitario y (iii) evaluación y emisión de concepto sanitario o certificación. Como resultado de la inspección sanitaria se puede originar una certificación o concepto sanitario, o la aplicación de medidas de control.
- b) El componente de **vigilancia sanitaria** es el subproceso mediante el cual se realiza el monitoreo (observación vigilante) de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el objeto de que el asunto vigilado se mantenga dentro de parámetros esperados. La vigilancia sanitaria comprende acciones sistemáticas y constantes de captura, análisis, interpretación y divulgación de información estratégica sobre elementos claves que se configuran como hechos detonantes de alarmas sanitarias, puntos críticos de control o resultados adversos que alteran la calidad e inocuidad de las cadenas productivas de bienes y servicios. Esta observación vigilante se desarrolla a nivel de pre-mercado con base en el cumplimiento de requisitos preestablecidos y buenas prácticas, y a nivel







de post-mercado con base en reportes de efectos y daños asociados al uso y/o consumo. Son actividades propias de la vigilancia sanitaria, las siguientes: (i) la recolección, acopio y procesamiento de datos, a través de estrategias de vigilancia activa y pasiva y muestreos sistemáticos de objetos para análisis, debidamente protocolizados y estandarizados; (ii) el análisis, interpretación y difusión de información pertinente a los tomadores de decisiones y (iii) la definición y recomendación de medidas sanitarias y de seguridad que deberían ser adoptadas."

c. El componente de **control sanitario** es el subproceso mediante el cual la autoridad sanitaria competente interviene para aplicar los correctivos sobre características o situaciones críticas o irregulares identificadas en los objetos de inspección y vigilancia. Esta facultad se traduce en (i) ordenar a cualquier sujeto de inspección, vigilancia y control la adopción de mecanismos de tipo cautelar o correctivos que subsanen situaciones críticas o irregulares de orden sanitario; (ii) velar por la implementación de las medidas sanitarias a lugar, su cumplimiento oportuno, el seguimiento y evaluación del efecto de las medidas tomadas y la adopción de nuevas medidas (cierre de caso, otros correctivos, sanciones); y (iii) sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento jurídico, bien sea por acción o por omisión, siquiendo el debido proceso.

Además, en el Artículo 13 la citada Resolución señala como actores responsables del funcionamiento del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, los siguientes:

"Artículo 13. Actores responsables del funcionamiento del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario. Se tendrán como tales, los siguientes:

- 1. Autoridades sanitarias:
- 1.1. Ministerio de Salud y Protección Social.
- 1.2. Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes.
- 1.3. Superintendencia Nacional de Salud.
- 1.4. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- 1.5. Entidades Territoriales de Salud."

De igual forma es importante citar las actividades que deben cumplir las Entidades Territoriales de Salud, contempladas en la mencionada Resolución en su Artículo 18, así:

"Artículo 18. Actividades de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital. Las Entidades Territoriales de Salud del







orden Departamental y Distrital, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001; Y los Decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006, desarrollarán las siguientes actividades en relación con el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario:

- a) Llevar a cabo de conformidad con los lineamientos técnicos que expida este Ministerio, la gestión del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario en su jurisdicción.
- b) Establecer mediante acto administrativo la conformación de unidades técnicas funcionales y la designación de profesionales idóneos en materia de inspección, vigilancia y control sanitario, debidamente certificados y delegados para todas las actuaciones propias de la autoridad sanitaria.
- c) Implementar y difundir el modelo de información establecido por este Ministerio para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos e informaciones de inspección, vigilancia y control sanitario.
- d) Levantar, consolidar y mantener actualizado el mapa de los riesgos sanitarios más relevantes de su jurisdicción, así como de aquellos objetos de inspección, vigilancia y control sanitario que llegue a priorizar el Gobierno Nacional.
- e) Brindar la asistencia técnica y capacitación requerida para el desarrollo y la operación del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, de manera coordinada con otras instituciones y sectores en su jurisdicción.
- f) Coordinar y apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control sanitario, cuando así se requiera, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- g) Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este Ministerio.
- h) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del modelo y el cumplimiento de las acciones de vigilancia y control sanitario."

En consecuencia la Resolución en comento, refiere en relación al Capital Humano en su Capítulo IV "Gestión Integral del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario" Artículo 21, lo siguiente:

"Artículo 21. Capital humano. El modelo de inspección, vigilancia y control sanitario se fundamenta en la existencia del talento humano capacitado y vinculado a las organizaciones de manera sostenible para garantizar la continuidad de los procesos sistémicos misionales; por tanto, las autoridades sanitarias en cada nivel territorial garantizarán:







- La conformación de equipos básicos de trabajo para el cumplimiento de las funciones que correspondan al nivel territorial y a las necesidades de control sanitario en la jurisdicción, de acuerdo con la planeación estratégica de cada entidad.
- 2. La vinculación estable de la fuerza de trabajo en salud pública, en la cantidad y calidad requeridas para el desempeño idóneo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, conforme a los lineamientos sobre perfiles y competencias para el ejercicio y desempeño del talento humano en salud que para el efecto defina este Ministerio.
- 3. La vinculación o designación de personal cualificado que como tal, cumpla con los requisitos exigidos para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sanitario. En todo caso, las entidades deberán capacitar al personal y asegurar la inducción adecuada al trabajo, previa a su vinculación o designación.
- 4. El cumplimiento de competencias laborales mediante la verificación y certificación periódica por las autoridades responsables de dicho proceso, según los lineamientos que para el efecto establezca este Ministerio, en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo-Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).
- 5. El desarrollo de estrategias de formación y educación continua a través de alianzas con las autoridades del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo-Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del artículo 2° numeral 11 del Decreto número 4107 de 2011, definirá los perfiles y competencias que orienten la formación, el ejercicio y la gestión del talento humano requerido para las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario."

De igual forma el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 – 2021, contempla en relación al tema de inspección, vigilancia y control de Alimentos, lo siguiente:

- "8.4.3.3. Inocuidad y calidad de los alimentos
- 8.4.3.3.1. Definición componente Acciones para garantizar que los alimentos no causan daño al consumidor cuando se preparen o consuman de acuerdo con el uso al que se destinan, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población.
- 8.4.3.3.2. Objetivos del componente (...)







- c) Modificar el sistema de inspección, vigilancia y control de los alimentos de tal forma que sean más preventivos e integrados, con mayor capacidad de respuesta ante una crisis alimentaria.
- d) Promover en la industria alimentaria en todos los eslabones prácticas de autocontrol basadas en la prevención y control de los peligros y el desarrollo de la trazabilidad de los alimentos, sin perjuicio de las actividades ineludibles de inspección, vigilancia y control que el estado ejecute.

# 8.4.3.3.3. Metas

- a) 75% de los brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos ETA con agente etiológico identificado.
- b) 60% de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control ejecutadas bajo el enfoque del riesgo.
- c) 100% de los establecimientos vigilados y controlados, implicados y notificados en brotes de ETA.

## 8.4.3.3.4. Estrategias

*(...)* 

- c) Inspección, Vigilancia y Control (Vigilancia y Control Sanitario). Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.
- d) Fortalecimiento del sistema de Vigilancia en Salud Pública. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública
- e) Desarrollo de capacidades técnicas y analíticas y fortalecimiento de los Laboratorios de análisis de alimentos, a fin de que estén en capacidad de vigilar y orientar la adopción de medidas adecuadas para proteger a los consumidores.
- f) Información, Educación y Comunicación. Proceso de elaboración, presentación y divulgación de mensajes adecuados para destinatarios concretos con el fin de mejorar los conocimientos, técnicas y motivación necesarios, para adoptar decisiones que mejoren la calidad e inocuidad de alimentos.

De igual forma, el marco legal específico y disposiciones normativas para llevar a cabo la **Inspección**, **Vigilancia** y **Control** en materia de preparación, almacenamiento, comercialización, distribución y expendio de alimentos y bebidas, así como el transporte asociado a dichas actividades, se resumen así:

Norma	Descripción					
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias. Código Sanitario Nacional. El					
	Título V establece el Marco Legal General de los Alimentos.					
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.					







Ley 1122 de 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de
	Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo
20010000	Contencioso Administrativo.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 2278 de 1982	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne.
Decreto 561 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en
Boorete de l'ad l'ad l	cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca.
Decreto 1686 de 2006	Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.
Decreto 3518 de 2006	Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
Resolución 604 de 1993	Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública.
Resolución 2115 de 2007	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
Resolución 1229 de 2013	Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.
Resolución 2674 de 2013	Por el cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 719 de 2015	Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.
Circular 046 de 2014	Lineamientos para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con alimentos destinados al consumo humano.
Circular 031 de 2015	Directrices para la aplicación de la normatividad sanitaria de alimentos de consumo humano.

Así mismo, para el desarrollo de las funciones de **Inspección, Vigilancia y Control para Medicamentos**, se trae a texto lo siguiente:

El Decreto 3050 del 01 de septiembre de 2005 "Por el cual se reglamenta el expendio de medicamentos" establece lo siguiente en su Artículo 1:

"Artículo 1°. Del expendio de los medicamentos. Los medicamentos que requieran para su venta de la fórmula facultativa, solo se podrán expender en droguerías y farmacias-droguerías...

Mientras se expiden las Buenas Prácticas de Abastecimiento, estos establecimientos deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante de estos productos y con las condiciones higiénicas y locativas que garanticen que los productos objeto de este decreto conserven su calidad. En todo caso, deberán estar ubicados en estanterías independientes y separadas de otros productos, siendo éstas objeto de vigilancia y control sanitario."







Por otro lado, pero en el mismo contexto la Resolución 1479 de 2006 "Por la cual se expiden normas para la creación y funcionamiento de los fondos rotatorios de estupefacientes, de las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud y demás disposiciones sobre sustancias sometidas a fiscalización y productos que las contienen", hace alusión en su Artículo 8 a las funciones que ejercerán dichas entidades:

"Artículo 8o. Las Oficinas de Vigilancia, seguimiento y control de medicamentos de las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud, ejercerán las siguientes funciones:

- Fiscalizar los libros e informes de medicamentos sometidos a intervención tanto de distribuidores mayoristas, minoristas y laboratorios farmacéuticos, debiendo confrontar las existencias físicas con los libros, verificando la autenticidad de los documentos soportes.
- 2. Ejercer las labores de inspección, vigilancia, seguimiento y control sobre sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y productos que las contengan en su jurisdicción.
- 3. Imponer las sanciones a que haya lugar sobre los medicamentos de control especial.
- 4. Asistir técnicamente a la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes cuando este lo considere necesario.
- 5. Realizar las visitas de inspección en el proceso de inscripción a los establecimientos farmacéuticos para medicamentos de control especial."

En igual sentido, la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", señala en su Artículo 34, lo siguiente:

"Artículo 34º. Supervisión en algunas áreas de Salud Pública. Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

*(…)* 

d. La garantía mediante una tecnología de señalización de medicamentos, su identificación en cualquier parte de la cadena de distribución, desde la producción hasta el consumidor final con el objetivo de evitar la falsificación, adulteración, vencimiento y contrabando. Las entidades territoriales exigirán tanto a distribuidores como a productores que todos los medicamentos que se comercialicen en su jurisdicción cumplan con estos requisitos...

**Parágrafo**. El INVIMA, podrá delegar algunas de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales."







De otra parte la Resolución 1403 de 2007, "por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones" estipula de manera puntual las acciones que deben adelantar las entidades territoriales en materia de inspección, vigilancia y control con respecto a los servicios y establecimientos farmacéuticos,

"ARTÍCULO 22. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, ejercerán la inspección, vigilancia y control respecto a la aplicación de los Decretos 2200 de 2005 y 2330 de 2006, la presente resolución y el manual que adopte:

- 2) Entidades territoriales de salud. Corresponde a las entidades territoriales de salud ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los servicios farmacéuticos de las instituciones prestadoras de servicios de salud y establecimientos farmacéuticos, en los aspectos que se señalan a continuación:
- a. Servicios farmacéuticos. Las entidades territoriales de salud habilitarán los servicios farmacéuticos de las instituciones prestadoras de servicios de salud, verificando el cumplimiento de las condiciones esenciales, requisitos y procedimientos establecidos, para cada actividad y/o proceso que realicen, previstos en la presente resolución y el manual que adopta. Cuando las actividades y/o procesos relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos sean contratados, las entidades territoriales de salud verificarán la legalidad de la documentación y el cumplimiento permanente de las condiciones, requisitos y procedimientos obligatorios por parte del contratista, pudiendo realizar visitas de inspección a las instalaciones de éste.
- b. Establecimientos farmacéuticos. Las entidades territoriales de salud autorizarán el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos que cumplan con las condiciones esenciales, tales como: depósitos de drogas, agencias de especialidades farmacéuticas, farmacia droguería y droguería. La autorización se debe referir a los procesos para los cuales están autorizados estos establecimientos, de acuerdo con los Decreto 2200 de 2005 y 2330 de 2006, la presente resolución y el manual que adopta y demás disposiciones legales vigentes."

Además de lo anterior el Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", contempla dentro de su articulado la responsabilidad de la Inspección, Vigilancia y Control, de la siguiente manera:

"Artículo 2.5.3.10.28 Inspección vigilancia y control. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud, a la Superintendencia Nacional de Salud, y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, ejercer la inspección, vigilancia y control del servicio farmacéutico, dentro del campo de sus competencias. Estas instituciones adoptarán las acciones de







prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo. Además, adelantarán las investigaciones y aplicarán las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes."

Como complemento de las normas citadas con anterioridad, la Circular No. 039 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los lineamientos para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con medicamentos de uso y consumo humano, la cual expresa de manera concreta las responsabilidades de las entidades territoriales en salud y de los gobernadores y alcaldes, dentro de las cuales se destacan, en sus numerales 5 y 6 los siguientes:

- "5. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD: Además de las actividades señaladas en el artículo 18 y 19 de la Resolución 1229 de 2013, las Entidades Territoriales de Salud deberán: (...)
- 5.5 Adoptar, para el ejercicio de sus funciones, los instrumentos para las actividades de IVC de medicamentos, necesarios para verificar el cumplimiento de la aplicación de la reglamentación sanitaria elaborados por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA."
- "6. RESPONSABILIDADES DE LOS GOBERNADORES Y ALCALDES.
- 6.1 Apropiar los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las políticas sanitarias, en especial, para la realización de las acciones de IVC de medicamentos con enfoque de riesgo en el territorio de su jurisdicción..."

Ahora bien, en relación a la **Promoción, Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores-ETV**, el Decreto 1525 de 1994 a través del cual el Gobierno Nacional estableció los términos, mecanismos y condiciones de la delegación de funciones a las Entidades Territoriales y las responsabilidades que éstas deberán asumir en materia de Salud; en sus Artículos 2 y 3, dispuso lo siguiente:

"ARTICULO 20. DE LAS CAMPAÑAS DIRECTAS. Entiéndese por Campañas Directas para efectos del presente Decreto, los programas nacionales dirigidos a la promoción de la Salud la prevención y control de las enfermedades de malaria, dengue, chagas, fiebre amarilla y leshmaniasis, transmitidas por vectores, y las bacterias como el pían, que por su comportamiento epidemiológico, magnitud, impacto y vulnerabilidad requieren la concurrencia de la Nación y de los entes territoriales, con objeto de intervenir los factores de riesgo a los que está expuesta la población que habita las áreas endémicas.







ARTICULO 3o. DEL DELEGANTE Y DE LOS DELEGATRIOS. para los efectos de este Decreto es delegante de la Campañas Nacionales Directas, la Nación Misterio de Salud y serán Delegatarios los Departamentos y Distritos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación que se efectúe en los términos, condiciones y bajo los mecanismos previstos en el presente Decreto, exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquél, resumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO 4o. DE LAS RESPONSABILIDADES. Los delegatarios gobernadores y alcaldes distritales en su carácter de Representantes Legales de sus respectivas entidades territoriales, deberán velar, conforme a los principios que orienta la función pública, por el cumplimiento de las responsabilidades legales."

Así mismo, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 – 2021, contempla en relación al tema de inspección, vigilancia y control de ETV y Zoonosis, lo siguiente:

- "8.6.4.3. Condiciones y situaciones endemo epidémicas
- 8.6.4.3.1. Definición componente Es el conjunto de intervenciones intrasectoriales y transectoriales dirigidas a afectar los determinantes sociales y prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de eventos que se caracterizan por presentar endemias focalizadas, escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones a riesgo.

## 8.6.4.3.2. Objetivos del componente

- a) Reducción de la carga de la enfermedades transmitidas por vectores (malaria, dengue, leishmaniasis, enfermedad de Chagas) producto de su discapacidad, mortalidad y morbilidad
- b) Reducción de la carga de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados (encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis, toxoplasmosis y otras) producto de sus complicaciones y mortalidad en los humanos.

### 8.6.4.3.3. Metas

- a) Estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción de la salud, prevención y control de las ETV y Zoonosis implementada intersectorialmente en todo el territorio nacional
- b) Modelo gerencial implementado del programa nacional de ETV en la totalidad de los departamentos, distritos y en municipios prioritarios de categoría especial, 1, 2 y 3.
- c) Diseño, implementación y desarrollo progresivo de planes y programas territoriales de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vía sanguínea.
- d) Reducción y/o mantenimiento de la letalidad por dengue grave a 2 % menos al año 2021 en la nación, departamentos, distritos y municipios







- e) Reducir en un 80% la mortalidad por malaria en todas las entidades territoriales de manera progresiva y sostenida durante el periodo 2012-2021. f) Reducir en un 30% la letalidad por Enfermedad de Chagas agudo en todas las entidades territoriales del país de manera progresiva y sostenida durante el periodo 2012-2021.
- g) Certificación internacional de la interrupción de la transmisión de T.Cruzi por vectores domiciliados en el 40% de los municipios endémicos y en el 60% restante, en proceso de certificación.
- h) Reducción progresiva y sostenida del número de muertes por leishmaniasis visceral en un 50% en todas las entidades territoriales durante el periodo 2012-2021
- i) Eliminar la mortalidad por rabia por variantes uno y dos y disminuir 30% la mortalidad por especies silvestres durante el periodo 2012-2021 j) Implementación progresiva y sostenida del plan integral e interprogramático para la prevención y control de otras zoonosis de importancia en salud pública en todas las entidades territoriales.

### 8.6.4.3.4. Estrategias

- a) Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, que incluye:
- Implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda y la metodología COMBI en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, organizaciones sociales y comunitarias para las ETV.
- Desarrollo de acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario en grupos poblacionales focalizados y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado a los sectores de salud, trabajo, ambiente, vivienda, minas, agricultura, turismo, transporte y organizaciones sociales y comunitarias.
- Organización o reorganización de los programas de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, en los niveles nacional, departamental, distrital y de los municipios categoría especial, 1, 2 y 3, orientando la gestión de los recursos (humanos, logísticos, insumos críticos, medicamentos y financieros) de manera eficiente y efectiva.
- Articulación del programa de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis a la estrategia de atención primaria en salud y el fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad, que garantice la atención integral de pacientes por ETV y Zoonosis (detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) con acceso, oportunidad y calidad.
- Implementación de las estrategias específicas de atención primaria con el desarrollo del componente comunitario para la atención, prevención y control de las enfermedades trasmitidas por vectores y zoonosis.
- Generación de capacidades especificas del talento humano del programa para el desarrollo de la Estrategia de Gestión Integrada, articulando actores del sistema de educación superior y de formación para el trabajo.
- Fortalecimiento de la inteligencia epidemiológica para el análisis integrado de información (morbí-mortalidad, agentes etiológicos, factores de riesgo incluye entomología, reservorios u otros) que permita predecir, focalizar y estratificar las enfermedades emergentes, reemergentes,







inmunoprevenibles y endemo epidémicas, articulando los sectores de salud, ambiente, transporte y agricultura.

A continuación, se relaciona el contexto normativo del programa de promoción, prevención y control de ETV, complementando el presente lineamiento en relación con sus objetivos, alcance y operación.

Norma	Descripción						
Constitución Política	Artículo 1 establece a Colombia como republica unitaria,						
Nacional	descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales. Articulo						
(30)	49 estable la atención en salud y saneamiento ambiental como un						
	servicio público a cargo del estado.						
Ley 9 de 1979	Artículos 136 a 144 relacionado con plaguicidas.						
	Articulo 591 relacionado con acciones preventivas						
Ley 10 de 1990	Articulo 6 relacionado con responsabilidades de entidades territoriales						
	en atención según niveles.						
	Articulo 37 relacionado con requisitos para la transferencia de recursos						
Ley 60 de 1993	Artículos 5 y 6 relacionados con competencias de la nación y						
	departamento y específicamente con la delegación y descentralización						
	de campañas nacionales.						
Ley 100 de 1993	Artículo 153 establece entre sus principios la equidad, protección						
	integral, descentralización administrativa.						
	Articulo 162 relacionado con plan obligatorio de salud.						
	Articulo 165 relacionado con la atención básica.						
Ley 152 de 1994	Artículo 2 establece el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Plan						
	de Desarrollo en la nación, las entidades territoriales y organismos						
	públicos de todo orden.						
	Artículo 3 establece los principios de la planeación en Colombia y						
	especifica las definiciones de concurrencia, subsidiaridad y						
	complementariedad.						
	Artículo 41 establece que los planes de acción de las entidades						
	territoriales en el caso de los sectores financiados con transferencias						
	nacionales deberán ajustarse con las normas legales establecidas para						
	dichas transferencias.						
Ley 617 de 2000	Artículo 2 establece categorización de municipios.						
Ley 715 de 2001	Artículos 1 a 4 establecen Sistema General de Participaciones						
	Artículos 42, 43, 44 y 45 establecen competencias de la Nación,						
	Departamentos, Municipios y Distritos en el sector salud.						
	Artículo 46 establece que las entidades territoriales tendrán a su cargo						
	la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y						
	prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.						
	Artículo 52 establece el criterio de equidad para distribución de recursos						
	del SGP–salud púbica-						
	Artículo 78 establece el destino de los recursos de la participación de						
1 1100 1 0007	propósito general.						
Ley 1122 de 2007	Artículo 2 establece la evaluación por resultados						
Ley 1438 de 2011	Artículo 3 establece entre los principios del SGSSS la intersectorialidad.						
	Articulo 5 modifica los artículos 43 y 44 de Ley 715 de 2001,						
	estableciendo entre las competencias de los departamentos "asistir						
	técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de						
	Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales						
	que se realicen en su jurisdicción".						
	Además, tanto en Departamentos, Distritos y Municipios "coordinar y						
	controlar la organización y operación de los servicios de salud gajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud"						
	Artículo 6 establece el Plan Decenal de salud Pública.						
Ley 1454 de 2011	Articulo 12 adopta la estrategia de Atención primaria en Salud.  Artículos 11 a 15 establecen esquemas de asociaciones territoriales						
Ley 1434 de 2011	para "prestar conjuntamente servicios públicos, funciones						
	para prestar conjuntamente servicios publicos, funciones						







	administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios".
Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.  Articulo 4 define a nivel municipal el principio de coordinación como "Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles".  También define los principios de concurrencia y participación  Articulo 6 relacionado con categorización de distritos y municipios, además de especificar porcentaje de gasto de funcionamiento en aquellos fronterizos.  Artículo 8 establece competencias obligatorias y voluntaria delos municipios.  Artículo 29, literal g, establece la modificación del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y queda así "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos
1 1751   0015	territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal."
Ley 1751 de 2015	Establece la salud como un derecho fundamental
Ley 1753 de 2015	Articulo 65 define la política de atención integral en salud
Ley 1801 de 2016	Por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, su artículo 111 establece comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.
Decreto 1525 de 1995	Establece la delegación de Campañas Directas del Ministerio a las Entidades Territoriales
Resolución 2257 de 2011	Se adoptan los Protocolos y Guías de la Vigilancia en Salud Publica, las Guías de Atención Clínica y las Guías de Vigilancia Entomológica y Control para las Enfermedades Transmitidas por Vectores
Decreto 2257 de 1.986	Por el cual se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis.
	Establece el estatuto orgánico de presupuesto
Decreto 159 de 2002	Reglamenta los indicadores y fuentes de información para asignación de los recursos para el financiamiento de las acciones en salud pública entre otras del SGP, entre ellos criterios de población a riesgo de dengue y malaria en el criterio de equidad.
Decreto 2323 de 2006	Reglamenta ley 9 de 1979 en lo relacionado con Red Nacional de Laboratorios
Decreto 3518 de 2006	Establece el Sistema de Vigilancia en salud Publica
Decreto 4107 de 2011	Establece los objetivos y funciones de MSPS, entre ellos la competencia de la subdirección de enfermedades transmisibles para liderar el programa de promoción, prevención y control de las ETV
Decreto 780 de 2016	Se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, en donde se definen como objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social el formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, promoción social en salud y dentro de sus competencias se encuentran dirigir, orientar, coordinar, regular y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Laborales, en lo de su competencia; adicionalmente, formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la protección social







Resolución 1067 de 2014	Por el cual se crean, organizan y conforman los grupos internos de trabajo de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Socia
Resolución 3042 de 2007	Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones
Resolución 1841 de 2013	Se adopta el plan decenal de salud pública 2012-2021
Resolución 4015 de 2013	Por la cual se establecen los términos y se adopta la metodología para elaboración de Planes Financieros Territoriales de salud
Resolución 1536 de 2015	Por la cual se establecen disposiciones para el proceso integral de planeación en salud
Resolución 518 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones para la gestión en salud pública y se establecen las directrices para la ejecución, seguimiento, y evaluación del PIC
Resolución 429 de 2016	Por la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud
Resolución 2361 de 2016	Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos
Resolución 3202 de 2016	

Dicho lo anterior, el presente Estudio Técnico se encuentra sustentando jurídicamente en las normas anteriormente expuestas.







#### 2. MARCO INSTITUCIONAL

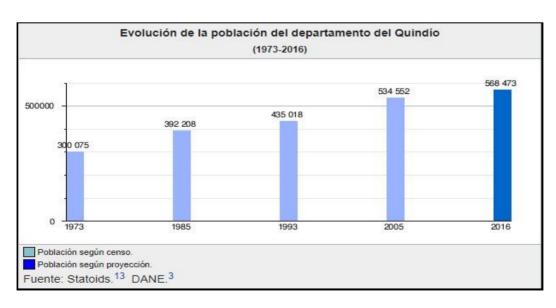
El Departamento del Quindío fue creado mediante la Ley 2 del 07 de enero de 1966 sancionada por el entonces Presidente de la República de Colombia, Dr. Guillermo León Valencia. Con el mencionado acto de creación, el Quindío fue desagregado del Departamento de Caldas y se conformó inicialmente con 10 municipios: Quimbaya, Montenegro, Pijao, Génova, La Tebaida, Filandia, Circasia, Calarcá, Salento, y Armenia, su capital.

Mediante la Ordenanza No. 22 del 29 de noviembre de 1966 se creó el municipio de Córdoba, segregado de Calarcá, de igual manera por medio de la Ordenanza No. 29 de la misma fecha, se dio origen al municipio de Buenavista separado de Pijao, dejando así un total de 12 municipios que conforman el Departamento.

Así entonces, la división política del Departamento del Quindío consta de doce (12) municipios: Armenia (ciudad capital), Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento; seis (6) corregimientos, treinta y cinco (35) inspecciones de policía y doscientos sesenta y tres (263) veredas.

El Departamento del Quindío está ubicado en la zona centro occidental del país, se encuentra rodeado por el Departamento del Valle del Cauca (por norte, sur y oeste) y por el Departamento del Tolima (sur y oeste); también limita con Risaralda, por el norte. Su área comprende 1.845 km2, haciéndolo el segundo Departamento más pequeño del país.

El Departamento del Quindío cuenta con una población de 568.506 personas, de las cuales el 87% vive en las cabeceras urbanas y el 13% restante en las zonas rurales; así mismo, en la siguientes tablas se aprecia la distribución de la población en los diferentes municipios, y la evolución de la población del Quindío desde el año de 1973 a 2016, según estadísticas del DANE:









INFORMACIÓN POBLACIÓN POR MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - 2016						
Municipio	Población					
Armenia	298.199					
Calarcá	77.987					
La Tebaida	43.159					
Montenegro	41.438					
Quimbaya	35.036					
Circasia	30.143					
Filandia	13.465					
Génova	7.772					
Salento	7.109					
Pijao	6.097					
Córdoba	5.296					
Buenavista	2.805					
TOTAL DEPARTAMENTO	568.506					



Una vez descritas las principales características del Departamento, se indica que el Departamento del Quindío está clasificado como Entidad Territorial de Tercera Categoría, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y la Resolución 556 de 2018 a través de la cual la Contaduría General de la Nación, expide certificado de categorización de los Entes Territoriales para la vigencia 2019.

La Gobernación se encuentra localizada en el Centro Administrativo Departamental Ancizar López, Edificio de la Gobernación del Quindío, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 en la ciudad de Armenia.









De acuerdo a su Plan de Desarrollo "En defensa del bien común 2016 - 2019", la Misión, Visión y Política de Calidad de la Entidad, están encaminadas a promover el desarrollo del Departamento con compromiso social, generando progreso económico y bienestar para la comunidad Quindiana, a saber:

# MISIÓN:

Planificar y promover el desarrollo integral del Departamento, mediante la implementación de políticas, para mejorar las condiciones de vida de la población; apoyadas en el liderazgo público, la gestión estratégica institucional, el talento humano comprometido y capacitado, la mejora continua de los procesos y procedimientos; para el desempeño de sus funciones administrativas dentro del marco de la Constitución y las leyes.

#### VISIÓN:

Quindío será en el 2032, un Departamento con una administración transparente, eficiente, planificada e incluyente; con un talento humano en constante desarrollo, con procesos articulados a través del uso de las TIC, con adecuados sistemas de planeación y gestión; que aúne esfuerzos para lograr un territorio ambientalmente sostenible; productivo y competitivo a partir de su vocación y aptitud; socialmente incluyente, equitativo y plural; con una institucionalidad fundamentada en la gobernabilidad y gobernanza, para construir ciudadanía y democracia, tendiente a mejorar la calidad de vida de los Quindianos.

### **POLÍTICA DE CALIDAD:**

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, planifica, dirige y promueve el desarrollo social, económico, ambiental y cultural del territorio, actuando con liderazgo público, gestión estratégica institucional, eficacia, eficiencia y transparencia, orientándose a la satisfacción de los ciudadanos. Se fundamenta en un talento humano comprometido y sensibilizado, con un alto empoderamiento de sus sistemas de planeación y gestión, mediante la mejora continua de los procesos y procedimientos, para posibilitar el desarrollo integral del Departamento y que contribuya al logro de los fines esenciales del Estado.

Para conseguir los fines propuestos ha desarrollado un modelo de gestión que aporta valor a la organización, brindando un servicio eficiente y de calidad a través de la gestión por procesos, que permite el reconocimiento de la Administración, ante los grupos de interés mediante un manejo adecuado de los recursos financieros y de la información, tendiente a la consolidación y sostenibilidad de la Administración.







La administración departamental se compromete a desarrollar las competencias de los servidores públicos inculcando el bienestar institucional, la prevención de accidentes, incidentes, y enfermedades laborales, así como la cultura de responsabilidad con el medio ambiente.

Así mismo, la administración departamental, mediante el control y seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, genera información para la toma de decisiones, el fortalecimiento institucional y la gobernabilidad.

La alta dirección se compromete con el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables, así como la disposición de los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua, asegurando que esta política es difundida, entendida y aceptada, con el fin de que contribuya al logro de los compromisos relacionados.

#### **OBJETIVOS DE CALIDAD:**

- Brindar un servicio eficiente y de calidad a través de la gestión por procesos, que permita el reconocimiento de la Administración ante los grupos de interés del departamento.
- Desarrollar las competencias de los servidores públicos de la administración departamental, orientados en la prestación de servicios de calidad para la satisfacción de los ciudadanos, logrando con ello un talento humano competente y comprometido.
- Inculcar la cultura de bienestar institucional para sus servidores públicos y particulares con funciones públicas, basada en la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, así como la responsabilidad con el medio ambiente
- Desarrollar una gestión transparente mediante un manejo adecuado de los recursos financieros y de la información, tendiente a la consolidación y sostenibilidad de la Administración
- Evaluar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión mediante el control y seguimiento, generando información para la toma de decisiones, el fortalecimiento institucional y la gobernabilidad.







#### 3. REESTRUCTURACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD

En vista de los múltiples cambios gubernamentales que se han dado al interior de la Administración Central Departamental del Quindío, no es posible realizar un análisis evolutivo de la Planta de Personal, toda vez que, en la Secretaría Administrativa no reposa acervo documental suficiente que permita dicho análisis.

So pena de lo anterior, y de acuerdo a la información otorgada por personal de carrera administrativa de la Secretaría Administrativa, a continuación se relacionan las presuntas reestructuraciones y/o reorganizaciones que ha tenido la Administración Central Departamental del Quindío:

Reestructurac	Reestructuración y/o Reorganización en la Administración Central Departamental del Quindío				
Año	Año Gobernante				
1998	Henry Gómez Tabares				
2001	Luis Fernando Velásquez Botero				
2010	Julio Cesar López Espinoza				
2012	Sandra Paola Hurtado Palacio				
2019	Pbro. Carlos Eduardo Osorio Buriticá				

Así mismo, en el siguiente cuadro se citan los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales que reposan en la Secretaría Administrativa:

Año	Decreto	Folios
1974	Decreto 584 del 31 de diciembre de 1974	102 Folios
1981	Decreto 132 del 18 de marzo de 1981	439 Folios
1998	Decreto 0995 del 30 de octubre de 1998	133 Folios
2001	Decreto 656 del 12 de diciembre de 2001	165 Folios
2007	Decreto 799 del 13 de noviembre de 2007	344 Folios
2010	Decreto 1255 del 29 de octubre de 2010	37 Folios
2012	Decreto 1028 del 25 de septiembre de 2012	573 Folios
2015	Decreto 277 del 29 de mayo de 2015	1170 Folios
2016	Decreto 000729 del 01 de agosto de 2016, aclarado y corregido por el Decreto 000806 del 26 de agosto de 2016	1215 Folios
2017	Decreto 000256 del 07 de abril de 2017	783 Folios
2018	Decreto 000873 del 28 de diciembre de 2018	917 Folios
2019	Decreto 188 del 28 de marzo de 2019	871 Folios







#### 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

La Administración Central Departamental del Quindío se encuentra conformada por el Despacho del Gobernador y catorce (14) Secretarías, así:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría del Interior
- Secretaría Jurídica y de Contratación
- Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría Administrativa
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Aguas e Infraestructura
- Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- Secretaría de Familia
- Secretaría de Turismo, Industria y Comercio
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Secretaría de Educación

A su vez, los citados despachos se componen por Direcciones y/o Jefaturas de Oficinas, lo cual se detalla en el siguiente Organigrama adoptado mediante el Decreto 186 del 28 de marzo de 2019, así:



#### 4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTA DE PERSONAL

De conformidad con el Decreto No. 187 del 28 de marzo de 2019, la Administración Central Departamental del Quindío cuenta con una Planta de Personal Estructural, mediante la cual se establecen los cargos para cada una de las oficinas, dependencias y/o Secretarías que tiene la Administración Central Departamental del Quindío. En consecuencia, hay un solo perfil para cada empleo toda vez que cada cargo está adscrito a una dependencia específica.

A continuación en las siguientes Tablas se presenta una relación detallada de la mencionada Planta de Personal, teniendo en cuenta los niveles ocupacionales y el tipo de vinculación, así:







# **Tabla por Nivel Ocupacional:**

CARGOS POR NIVEL OCUPACIONAL	No. Cargos
Nivel Directivo	79
Nivel Asesor	12
Nivel Profesional	94
Nivel Técnico	61
Nivel Asistencial	93
Total	339

# Tabla por tipo de Vinculación:

TIPO DE VINCULACIÓN	No. Cargos	
Elección Popular		1
Periodo Fijo		1
Libre Nombramiento y Remoción		119
Carrera Administrativa		88
Provisional	·	130
Т	otal	339

Así mismo, se detalla la situación actual de la Planta de Personal Estructural de la Administración Central Departamental del Quindío, en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION SALARIAL	NATURALEZA DE LOS CARGOS	No. DE CARGOS			
NIVEL DIRECTIVO								
GOBERNADOR	001	07	\$10.874.816	Elección Popular	1			
SECRETARIO DE DESPACHO	020	06	\$9.952.000	Libre Nombramiento	14			
DIRECTOR OFICINA PRIVADA	009	06	\$9.952.000	Libre Nombramiento	1			
DIRECTOR CASA DELEGADA	009	05	\$7.418.000	Libre Nombramiento	1			
DIRECTOR	009	04	\$6.014.000	Libre Nombramiento	26			
DIRECTOR	009	02	\$4.533.000	Libre Nombramiento	13			
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	006	06	\$9.952.000	Libre Nombramiento	1			
JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD	006	03	\$5,871,000	Libre Nombramiento	1			
JEFES DE OFICINA	006	01	\$3,642,000	Libre Nombramiento	21			
			TOTAL	NIVEL DIRECTIVO	79			
		NIVEL	ASESOR					
JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION	115	06	\$9,952,000	Periodo Fijo	1			
ASESOR DESPACHO	105	02	\$7,418,000	Libre Nombramiento	7			
ASESOR DESPACHO	105	01	\$6.014.000	Libre Nombramiento	4			







DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION SALARIAL	NATURALEZA DE LOS CARGOS	No. DE CARGOS			
	12							
NIVEL PROFESIONAL								
TESORERO GENERAL	201	06	\$5.478.000	Libre Nombramiento	1			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	\$4.568.000	Carrera Administrativa	4			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	237	41	\$4.045.000	Carrera Administrativa	6			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	40	\$3,907,000	Carrera Administrativa	2			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	39	\$3.635.000	Carrera Administrativa	9			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	\$3,637,000	Carrera Administrativa	3			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	\$3,380,000	Carrera Administrativa	59			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	\$3,380,000	Libre Nombramiento	10			
			TOTAL NIV	'EL PROFESIONAL	94			
		NIVEL	TÉCNICO					
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	03	2.660.000	Carrera Administrativa	27			
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	03	2.660.000	Libre Nombramiento	5			
TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD	323	01	2.510.000	Carrera Administrativa	14			
TÉCNICO OPERATIVO	314	36	2.510.000	Carrera Administrativa	2			
TÉCNICO OPERATIVO	314	03	2.660.000	Carrera Administrativa	6			
TÉCNICO OPERATIVO	314	02	2.492.000	Carrera Administrativa	1			
TÉCNICO OPERATIVO	314	01	2.510.000	Carrera Administrativa	6			
			TOTA	AL NIVEL TECNICO	61			
		NIVEL AS	SISTENCIAL					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	39	\$2,510,000	Carrera Administrativa	1			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	\$2,409,000	Carrera Administrativa	2			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	\$2,394,000	Carrera Administrativa	3			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	\$2,177,000	Carrera Administrativa	21			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	\$1,825,000	Carrera Administrativa	21			
AUXILIAR DE LA SALUD	412	04	\$1,825,000	Carrera Administrativa	3			
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	06	\$1,825,000	Libre Nombramiento	3			
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	03	\$1,433,000	Carrera Administrativa	3			
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	\$1,305,000	Carrera Administrativa	24			
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	\$1,305,000	Libre Nombramiento	4			
CONDUCTOR MECÁNICO	482	06	\$2,098,000	Libre Nombramiento	1			







DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION SALARIAL	NATURALEZA DE LOS CARGOS	No. DE CARGOS
CONDUCTOR MECÁNICO	482	04	\$1,825,000	Carrera Administrativa	1
CONDUCTOR MECÁNICO	482	04	\$1,825,000	Libre Nombramiento	4
SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO DEL GORBENADOR	430	09	\$2,580,000	Libre Nombramiento	2
TOTA NIVEL ASISTENCIAL			93		
TOTAL PLANTA DE PERSONAL NIVEL CENTRAL			339		

# 4.2. DESCRIPCIÓN DEL MAPA DE PROCESOS

El funcionamiento de la Administración Central Departamental del Quindío cuenta con un enfoque basado en procesos, de conformidad a la norma ISO 9000:2000 de Sistemas de Gestión de la Calidad que enuncia: "Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso."

De acuerdo con el Modelo de Operación por Procesos del Departamento Administrativo de la Función Pública de Julio de 2016, los Procesos se clasifican de la siguiente manera:

## PROCESOS ESTRATÉGICOS:

Tienen como tarea primordial el establecimiento de políticas y estrategias, fijación de objetivos, comunicación y disposición de recursos necesarios, facilitan el seguimiento y la mejora.

## • PROCESOS MISIONALES:

Cadena de valor que permite obtener el resultado previsto por la entidad en el cumplimiento del objeto social o razón de ser.

#### PROCESOS DE APOYO:

Proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.

### PROCESOS DE EVALUACIÓN:

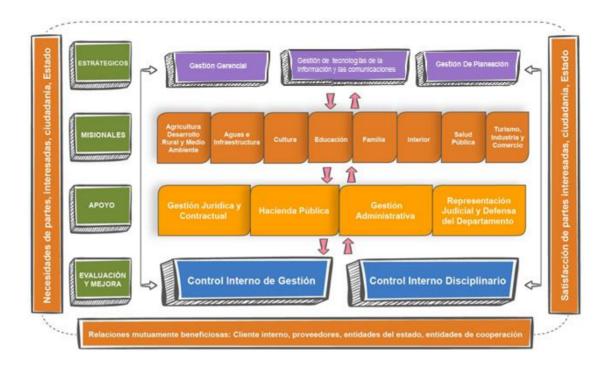
Necesarios para medir y recopilar datos para el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia de la entidad.

Para el caso concreto de la Administración Central Departamental del Quindío, cuenta con el siguiente mapa de procesos, adoptado mediante el Decreto 186 del 28 de marzo de 2019:









Así entonces, de acuerdo a lo anterior clasificación la Administración Central Departamental del Quindío, cuenta con los siguientes procesos y se encuentran conformados así:

# 4.2.1. PROCESOS ESTRATÉGICOS

 Gestión Gerencial: Está bajo responsabilidad del Gobernador del Departamento del Quindío y del Director de Oficina Privada. Su objetivo es dirigir, ejecutar y controlar la planificación y promoción del desarrollo del Departamento, en coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, a través de los diferentes Organismos y Entidades Departamentales.

La Gestión Gerencial está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
	Boletín informativo
	Realización programas de televisión
	Ruedas de Prensa
Comunicaciones	Diseño de pauta publicitaria
	Archivo fotográfico
	Archivo periodístico
	Derechos de Petición
Protocolo	Eventos
	Administración Salón de Conferencias







• **Gestión de la Planeación**: Está bajo responsabilidad del Secretario de Planeación. Su objetivo es planificar, coordinar, orientar, asesorar, capacitar y direccionar permanentemente a la Administración Central y Descentralizada del Departamento del Quindío y a los doce (12) municipios que lo conforman, ello para el desarrollo armónico e integral del mismo.

La gestión de planeación está conformada por los siguientes subprocesos y respectivos procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
	Plan de Desarrollo
	Banco de Programas y Proyectos
	Gestión de Proyectos de Inversión SGR
	Plan Operativo Anual de Inversión
Proyectos y	Asesoría Técnica y Apoyo a la Gestión Municipal
Cooperación	Elaboración y Seguimiento Plan Indicativo
	Formulación Evaluación y Seguimiento a Planes de
	Acción
	Cooperación Internacional
	Certificación de Proyecto SGR
	Sistema de Información Geográfico
	Informe SICEP y SIEE
	Consejo Territorial de Planeación
Asistencia al Desarrollo	Asistencia técnica a municipios
Territorial y Financiero	Observatorio Departamental
	Ficha Básica Municipal
	Informe de Viabilidad Fiscal
	Evaluación del Desempeño Municipal
Sistemas de	Políticas Públicas
Información para la	Rendición Pública de CuentasV2
Planeación	SISBEN
	Directorio Quindianos en Bogotá
Casa Delegada	Promoción turística del Quindío
Casa Delegada	Promoción de bienes y servicios
	Gestión y seguimiento a proyectos y convenios
	Norma Fundamental
	Administración del MIPG
	Fomento de la Cultura MIPG
	Control Monitoreo Indicadores de Calidad
	Revisión por la Dirección del MIPG
MIPG	Mapa de Riesgo Institucional
	Control de documentos
	Control de Registros
	Auditorías Internas MIPG
	Control del Servicio No Conforme
	Acciones Preventivas
	Medición de la Satisfacción del Cliente
	Formulación y medición de indicadores de gestión
	Cargue de Archivos a la Intranet







Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Está bajo responsabilidad del Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Su objetivo es fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de los objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental, contribuyendo en el acercamiento permanente de la Administración Central Departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la Política de Gobierno Digital.

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
	Copias de Seguridad y Recuperación de Información
Sistemas de la Información e	Administración de la Infraestructura Tecnológica
	Soporte Técnico a Usuarios
Infraestructura Tecnológica	Administración del Portal Web de la Institucional
	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo
	Esquema de publicación de la información
	Protocolos de Seguridad Equipo de Pagos
	Virtuales
	Políticas, planes, programas y/o proyectos para la mejora
	de las TIC en el departamento del Quindío
	Apoyo al desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales
Gobierno Digital	en la industria del software regional
	Gestión de recursos a nivel nacional e internacional para
	inversión en proyectos de gobierno digital.
	Asesoría técnica y acompañamiento a los municipios
	para fortalecer la Política de Gobierno Digital.

#### 4.2.2. PROCESOS MISIONALES

Secretaría del Interior: Está bajo responsabilidad del Secretario del Interior. Su objetivo es desarrollar la política integral y coordinada del Estado en lo regional y local, para el fortalecimiento de la democracia, la justicia, el orden público, la seguridad, la convivencia y participación ciudadana, la prevención y protección de los Derechos Humanos (D.D.H.H) y el Derecho Internacional Humanitario (D.I.H), y la gestión del riesgo de desastres.

La Secretaría del Interior está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Seguridad, Convivencia	Apoyo organismos de seguridad
y Participación	Asesoría y Elecciones Org Comunales
Ciudadana	Visitas de IVC
	Atención y asistencia integral







Derechos Humanos y Atención a Víctimas	Prevención y protección
Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres UDEGERD	Articulación Entidades de Socorro Entrega elementos asistencia humanitaria
	Observatorio de Gestión del Riesgo
	Visitas Técnicas Gestión del Riesgo

• Secretaría de Familia: Está bajo responsabilidad del Secretario de Familia. Su objetivo es apoyar de manera integral y diferencial la problemática de la institución familiar y el desarrollo personal a través de la formulación, diseño, dirección, apoyo, coordinación y difusión de programas, planes, proyectos y acciones de reconocimiento, participación, prevención y atención social integral que tiendan a la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y al fortalecimiento de las poblaciones vulnerables del Departamento del Quindío; así como la generación, promoción y concertación de espacios para el desarrollo humano de todos los Quindianos.

La Secretaría de Familia está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Desarrollo Humano y Familia	Niñas niños adolescentes
	Juventud
Faililla	LGBTBI
	Equidad de Género
	Indígenas
Poblaciones	Población afrodescendiente
	Migraciones
Adulto mayor y	Población en condición de discapacidad
discapacidad	Adulto mayor

• Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Está bajo responsabilidad del Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Su objetivo es propender el incentivo a la localización de inversiones productivas, el desarrollo rural, el manejo eficiente de los recursos, la generación de empleo, todo ello en el concierto de un desarrollo ambientalmente sostenible, en armonía con los productores agropecuarios, agroindustriales, industriales, gremios, asociaciones, municipios e instituciones, mediante la planeación participativa con los actores del sistema, ofreciendo servicios de información, gestión, promoción, asesoría y capacitación, a fin de mejorar el nivel de vida y bienestar social de la población, preservando el ambiente y generando desarrollo económico y equilibrio social.

La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Desarrollo Rural	Pago servicios ambientales
Sostenible	Adquisición de predios







Emprendimiento Rural	Fortalecimiento del emprendimiento rural
	Apoyo programas seguridad alimentaria
	Administración de Predios
Desarrollo Agropecuario	Fortalecimiento proceso asociativos
	Apoyo convocatorias sector rural
	Evaluaciones agropecuarias

Secretaría de Aguas e infraestructura: Está bajo responsabilidad del Secretario de Aguas e Infraestructura. Su objetivo es dirigir, promocionar y controlar los procesos de desarrollo de la infraestructura física vial y social del Departamento del Quindío. Así mismo se encarga de la dirección, coordinación y control de los programas y proyectos relacionados con la Política Pública de Agua y Saneamiento Básico en el marco del Plan Departamental de Aguas PAP - PDA, aplicando criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental, encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Departamento hacia una región competitiva.

La Secretaría de Aguas e Infraestructura está conformada a su vez por los siguientes Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Gestión Jurídica	Liquidación de Contratos y Convenios
Gestion Junuica	Contratos de Aguas e Infraestructura
	Manejo de Convenios de Cooperación y Apoyo
PDA	Financiero
PDA	Coordinación de Comités Directivos del Plan
	Departamental de Aguas
	Planeación y Toma de Decisiones
Vial y Social	Seguimiento, Evaluación y Control
	Desarrollo de Interventoría Aguas e Infraestructura
	Gestión de Recursos
	Atención de Emergencias Viales
	Apoyo Interinstitucional
	Apoyo Administrativo y Financiero

 Secretaría de Turismo, Industria y Comercio: Está bajo responsabilidad del Secretario de Turismo, Industria y Comercio. Su objetivo es promover la competitividad territorial, turística y sectorial por medio de esquemas colaborativos público - privados, programas de innovación, ciencia y tecnología, emprendimiento, posicionamiento turístico, comercio internacional y promoción territorial, contribuyendo a la disminución de la pobreza en el Quindío.

La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Promoción y Calidad Turística	Clúster turístico
	Promoción destino turístico
	Fortalecimiento sector turístico







Promoción, Empleo y	Fortalecimiento Empresarial
Competitividad	Empleo y emprendimiento

• Secretaría de Cultura: Está bajo responsabilidad del Secretario de Cultura. Su objetivo es liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento del Quindío, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan al fomento y promoción de las expresiones artísticas, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana. La Secretaría de Cultura está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Gestión Cultural	Sistema Departamental de Cultura
	Bibliotecas
	Asesoría y Asistencia Técnica
	Arte y Cultura
	Funcionamiento Espacios culturales
Cultura Arte y Patrimonio	Patrimonio

 Secretaría de Educación: Está bajo responsabilidad del Secretario de Educación. Su objetivo es direccionar, regular y controlar la prestación del servicio educativo en el Departamento del Quindío en relación con las competencias de los municipios no certificados, en concurrencia, subsidiaridad, y complementariedad de la acción municipal y mediante la coordinación de acciones o convenios de financiación con entidades del orden nacional e internacional.

La Secretaría de Educación está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Planeamiento Educativo	Análisis de la Información Estratégica Educativa
	Análisis y Definición de Estrategias para el Sector
	Educativo
	Definición del Plan de Inversiones
	Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo
	Educativo
	Formulación y Aprobación del Plan Indicativo
	Definición y Aprobación de Planes de Acción por Área
	Formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones
	Identificación, Formulación, Evaluación e Inscripción de
	Proyectos de Inversión Pública
	Seguimiento a la Inversión de los Recursos Públicos y
	de Entidades Solidarias
	Coordinación de la Asistencia Técnica
Calidad del Servicio Educativo	Plan Nacional de Lectura
	Orientación de Estrategias para la Implementación de
	los Proyectos Pedagógicos Transversales







	Autoevaluación Institucional de Instituciones
	Educativas
	Evaluación de Desempeño Docente y Directivos
	Docentes
	Análisis y Uso de las Evaluaciones de Estudiantes
	Gestionar el Uso y la Apropiación de Medios y
	Tecnologías de Información y Comunicación - TIC
	Plan de Educación para la Población Rural y Modelos Flexibles
	Fortalecimiento de Experiencias Significativas
	Promover la Articulación de los Niveles Educativos
	Implementación del Plan Departamental de Educación Ambiental
	Plan Territorial de Formación y Actualización Docente
	Apoyar la Gestión de los Planes de Mejoramiento
	Institucional - PMI
	Gestión de Proyectos Educativos Institucionales
	, 1 11111111111111111111111111111111111
	Definir y Divulgar los Lineamientos Generales para la
	Organización de la Gestión de Matrícula Oficial
	Identificar Estrategias de Acceso y Permanencia
	Proyectar e Identificar Estrategias de Ampliación de
	Oferta y Requerimientos Básicos
Cobertura Educativa	Organización del Servicio para la Atención Educativa
	para Población Vulnerable
	Definir y Consolidar Proyección de Cupos
	Auditoría de Matrícula
	Análisis Estadístico de la Cobertura Educativa
	Recolección y Control de Calidad de Formularios DANE
	Atender, Direccionar y hacer Seguimiento a Solicitudes
	Medir la Satisfacción del Cliente
	Administrar, Definir y Controlar la Planta del Personal
	Plan Anual de Capacitación Personal Administrativo
	Concurso Administrativo y Docente
	Selección, Nombramiento e Inducción del Personal
	Programa de Bienestar
	Inscripción, Actualización y Ascenso en Escalafón
Administrativa y	Docente Tránsia Documento
Financiera	Trámite de las Prestaciones Sociales y Económicas
	Liquidación Parcial o Definitiva de Cesantías
	Retroactivas Personal Administrativo
	Administración de Reclamaciones por Salud
	Liquidación de Prenómina y Nómina
	Administración de Novedades
	Generación de Reportes
	Actualización del Sistema de Información
	Seguimiento a Incapacidades
	Conciliaciones Extrajudiciales Recursos SGP
Asesoría Jurídica	Respuestas a Acciones de Tutela
	Trámite de Desacato
	Conceptos Jurídicos Contectosión do Domandos
	Contestación de Demandas
	Presentación de Demandas
	Revisión de Proyectos de Acto Administrativo
	Acción de Repetición







	Elaboración de Actos Administrativos
	Contrato de Prestación de Servicios y Convenios
	Elaboración de Convenios
	Respuesta a Derecho de Petición
	Habilitar Establecimientos Educativos Oficiales para
Inspección y Vigilancia	EPBM
	P-EDU-83-V1 Habilitar Establecimientos Educativos
	para ETDH
	P-EDU-84-V1 Habilitar Establecimientos Educativos
	Privados para EPBM
	P-EDU-85-V1 Realizar Control al Servicio Educativo en
	Establecimientos de EPBM Y ETDH
	P-EDU-86-V1 Verificar las Novedades de
	Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH

 Secretaría de Salud: Está bajo responsabilidad del Secretario de Salud. Su objetivo es dirigir, coordinar, evaluar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío para garantizar de manera efectiva el derecho de los habitantes a la seguridad social en salud e impulsar la obtención de un mejor nivel de bienestar y progreso integral a la población del Departamento del Quindío.

La Secretaría de Salud está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
	Aseguramiento
	Prestación de servicios de salud
	Cuentas Médicas Auditorias NOPOS
	Referencia y Contrareferencia
	Sistema Obligatorio Garantía de la Calidad
Calidad an praetación	IVC hospitalario
Calidad en prestación de servicios de salud	Emergencias Desastres
de servicios de salud	Inspección verificación Prestadores Servicios Salud
	Citas Médicas Seguimiento Población pobre NO
	asegurada
	PAMEC
	Tecnovigilancia Tecnología biomédica
	IVC Calidad
	Seguimiento ejecución presupuesta
	Componente Comunitario Estrategia AIEPI
Provonción Vigilancia v	Estadísticas vitales
Prevención Vigilancia y Control Factores de Riesgo Salud	Planes intervenciones colectivas
	Promoción Social
	Vigilancia Salud Publica profesionales
	Inventario medicamentos
Gestión Estratégica de Apoyo al Sistema de Salud	Red de apoyo al control social
	SIAU
	Servicio de Atención a la Comunidad SAC
	Contratación de la Secretaria de Salud
	Evaluación de la Capacidad de Gestión Municipios
	Certificados







Información Financiera Secretaria de Salud
IVC Sancionatorio
Manejo y Actualización de MIPG
Seguimiento Ejecución de la Planificación
Sistemas de Información Secretaria de Salud
Rendición de Cuentas
Derechos de Petición

#### 4.2.3. PROCESOS DE APOYO

Secretaría de Hacienda: Está bajo responsabilidad del Secretario de Hacienda.
 Su objetivo es Administrar las rentas del Departamento del Quindío, atendiendo las normas legales y políticas de gestión para financiar el Plan de Desarrollo Departamental y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

La Secretaría de Hacienda está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
	Gestión Tributaria
	Estampillas
	Impuesto sobre Vehículos Automotores - ISVA
	Impuesto al Registro
Gestión Tributaria	Gasolina y ACPM
Gestion Tributaria	Cobro Coactivo
	Régimen Sancionatorio Administrativo del Impuesto al
	Consumo y/o Monopolio Rentístico
	Monopolio sobre Juegos de Suerte y Azar
	Impuesto Degüello al Ganado Mayor
	Conciliación al Estado de Tesorería
	Control de Ingresos
	Recaudos
	Desembolsos
	Nómina y Terceros
	Elaboración y Seguimiento del PAC
	Proyecto de Presupuesto
	Ajustes Presupuestales
	Liquidación de Transferencias y Registros
	Disponibilidades y Registros
Gestión Financiera	Informes de Presupuesto
	Cierre Fiscal
	Central de Cuentas
	Conciliaciones Bancarias
	Conciliación de Ingresos y Egresos
	Activos
	Control Contable
	Informes
	Pasivos
	Retenciones en la Fuente
	Integración







Recíprocas
Reserva y Pasivo Actuarial
Sistema General de Participaciones
Propiedad, Planta y Equipo
Plan Departamental de Aguas
Cheques
Títulos Judiciales
Deuda Pública
Sistema General de Regalías

• Gestión Jurídica y Contractual: Está bajo responsabilidad del Secretario Jurídico y de Contratación. Su objetivo es conocer, difundir y emitir conceptos jurídicos asegurando la Unidad Jurídica Institucional, igualmente adelantar toda la gestión contractual; así mismo realizar el registro, inspección, vigilancia y control de Entidades sin Ánimo de Lucro y llevar a cabo la revisión de constitucionalidad y legalidad de los actos administrativos de carácter general emitidos por los concejos y alcaldes municipales.

La Gestión Jurídica y Contractual está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
	Revisión de Constitucionalidad y Legalidad
	Revisión Proyectos de Acto Administrativo
	Conceptos Jurídicos
	Certificado de Existencia y Representación Legal y
	Reseña Histórica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro
Asuntos Jurídicos	Inscripción de Entidades Sin Ánimo de Lucro para
Asultos Juliulos	Inspección, Vigilancia y Control
	Reconocimiento de Dignatarios
	Cancelación de Personerías Jurídicas
	Aprobación de Estatutos
	Boletín Jurídico
	Sanción de Ordenanzas
	Concurso de Méritos
	Licitación Pública
	Planeación y Etapa Precontractual
	Mínima Cuantía
Contratación	Gaceta Departamental
	Subasta Inversa
	Selección Abreviada de Menor Cuantía
	Interventoría
	Contratación Directa

 Secretaría de Representación Judicial y Defensa: Está bajo responsabilidad del Secretario de Representación Judicial y Defensa del Departamento. Su objetivo es procurar la adecuada defensa de los intereses del Departamento, mediante el diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico y el fortalecimiento de la defensa litigiosa del Estado.







La Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Representación Judicial	Acción de Repetición
	Acciones Populares
	Acciones de Conciliación
	Segunda Instancia Procesos Disciplinarios
	Demandas
	Trámite Incidente de Desacato
	Acción de Tutela
	Pago de Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones

 Gestión Administrativa: Está bajo responsabilidad del Secretario Administrativo. Su objetivo es gestionar el talento humano, administrar el personal, los recursos físicos y materiales de la Administración Central del Departamento del Quindío.

La Gestión Administrativa está conformada a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
	Proceso de Inducción y Reinducción
	Plan de Emergencias
	Programa Anual de Bienestar Social
	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Plan Institucional de Capacitación
	Acuerdos de Gestión para los Gerentes Públicos
	Evaluación de Desempeño Laboral
	Liquidación de Cesantías Anualizadas
	Elaboración de Nómina
	Liquidación de Cesantías Retroactivas
	Administración de Historias Laborales
Talento Humano	Respuesta a PQRS
Talefilo Humano	Licencias
	Aceptación de Renuncia
	Reconocimiento de Vacaciones
	Plan Anual de Vacantes
	Vinculación y Nombramiento
	Retiro del Servicio con la Entrega de los Inventarios
	Documentales
	Comité de Seguimiento y Evaluación
	Manejo de Caja Menor
	Pasaportes
	Elaboración de Nómina De Jubilados
	Deuda Presunta
	Servicios, Compras y Suministros
	Cancelación de Servicios Públicos
Recursos Físicos	Pólizas de Seguros
	Manejo y Administración de Bienes del Departamento
	Articulación Bienes Almacén Contabilidad
Gestión Documental	Recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos







Consejo Departamental de Archivo
Transferencia Documental -
Planeación Documental
Producción Documental
Gestión y Trámite Documental
Organización Documental
Disposición Documental
Preservación a Largo Plazo
Valoración Documental
Control de Consulta y Préstamo de Documentos
Elaboración de la nómina de jubilados
Deuda presunta
Pasivo pensional
Liquidación bono pensional
Constitución título ejecutivo para cobro y pago cuotas
partes pensionales
Cuota parte pensionales por cobrar
Cuota parte pensionales por pagar
Certificaciones de Información Laboral en Formatos
CLEB
Procedimientos Generales Relacionados con
Pensiones

#### 4.2.4. PROCESOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA

 Control Interno de Gestión: Está bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión. Su objetivo es verificar que las actividades que realizan los procesos de la Administración Central del Departamento, cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que les competen, buscando contribuir al mejoramiento continuo de la entidad.

Este Proceso está conformado a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno	Evaluación de la Gestión del Riesgo
	Enfoque de prevención
	Liderazgo Estratégico
	Relación Entes Externos de Control
	Planes de mejoramiento por procesos
	Planes de Mejoramiento Institucional
Auditoría de Gestión	Evaluación y Seguimiento
	Seguimiento y Gestión de Indicadores

 Control Interno Disciplinario: Está bajo responsabilidad del Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario. Su objetivo es dirigir, en primera instancia las investigaciones disciplinarias que se adelanten contra los funcionarios públicos del orden departamental en todos sus niveles jerárquicos, excepto el Jefe de la Administración Departamental.







Este Proceso está conformado a su vez por los siguientes Subprocesos y Procedimientos:

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO
Aplicación Código Disciplinario Único	Radicación y Evaluación de Queja
	Indagación preliminar
	Investigación disciplinaria
	Acumulación de Procesos
	Notificaciones y recursos
	Descargos y Pruebas de Solicitud de Parte
	Suspensión provisional
	Quejoso temerario
	Testigo renuente
	Nulidades
	Impedimentos y recusaciones
	Fallo
	Procedimiento Verbal







## 5. PROPÓSITO PRINCIPAL POR DEPENDENCIAS

La Administración Central Departamental del Quindío cuenta con 14 Dependencias, cuyo propósito principal de cada una de ellas se describe a continuación:

- Despacho del Gobernador: le corresponde al Gobernador, ejercer las funciones que le competen en su calidad de Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, primera autoridad de policía en la jurisdicción departamental y agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el Departamento. Lo cual ejerce con la inmediata colaboración de los Secretarios de Despacho, Directores de Oficina, Asesores de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes de Entidades Descentralizadas y sus respectivos colaboradores.
- Secretaría del Interior: ésta dependencia es la encargada de coordinar planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, orden público y convivencia ciudadana, participación ciudadana, acción comunal, ley de víctimas y Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, que promuevan el orden, la prevención de riesgos y desastres, la transparencia y la paz del Departamento del Quindío.
- Secretaría Jurídica y de Contratación: Esta dependencia garantiza la seguridad jurídica y legalidad en las actuaciones, los actos administrativos y contratos allegados o proferidos por la Administración Central Departamental del Quindío.
- Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento: Esta
  dependencia garantiza la eficiencia y eficacia en la defensa jurídica del
  Departamento del Quindío, a través de las actividades de orientación y
  coordinación para el logro de una defensa técnica armónica que responda a
  los intereses jurídicos públicos de la Administración Central Departamental
  del Quindío.
- Secretaría de Hacienda: Esta dependencia es la encargada de desarrollar la política fiscal del gobierno departamental para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el plan de desarrollo como también la de los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la administración y el cumplimiento de la deuda pública del Departamento del Quindío.







- Secretaría Administrativa: Esta dependencia es la encargada de planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, y materiales, requeridos por la Administración Central Departamental del Quindío como también administrar el talento humano, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.
- Secretaría de Planeación: Esta dependencia es la encargada de dirigir la formulación de políticas y estrategias institucionales, planes programas y proyectos para la construcción de un sistema departamental de planeación que permita la identificación, propuesta y gestión del desarrollo social, territorial, económico, ambiental y cultural del Departamento del Quindío.
- Secretaría de Aguas e Infraestructura: En esta dependencia se desarrolla la construcción y expansión de la infraestructura física del Departamento a través de la contratación y ejecución de las obras públicas.
- Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Esta dependencia es la encargada de dirigir las políticas que en materia de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente adopte el Departamento del Quindío, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el sostenimiento de la seguridad alimentaria, el incremento de la productividad agropecuaria y la articulación de los diferentes actores públicos y privados del sector en la región.
- Secretaría de Familia: Esta dependencia es la encargada de liderar la formulación y puesta en marcha de las políticas públicas y sociales del Departamento del Quindío, conducentes a la promoción del desarrollo y la garantía de los derechos de los Quindianos, fortaleciendo la autonomía, la equidad, la corresponsabilidad, el reconocimiento de la diferencia, la inclusión social y la participación, a través del desarrollo de programas para los distintos grupos poblacionales en situación de pobreza o vulnerabilidad, y para cada uno de los miembros de la familia según su ciclo vital, en el marco de las Políticas Nacionales y las metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Secretaría de Turismo, Industria y Comercio: En esta dependencia se dirige, gestiona, coordina y controla la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, Industria y Comercio con el fin de propiciar el crecimiento socioeconómico del Ente Territorial.
- Secretaría de Cultura: Esta dependencia tiene como función dirigir y coordinar el Sistema Departamental de Cultura y liderar las políticas culturales







en el marco de los parámetros nacionales y territoriales, para garantizar el acceso de la comunidad Quindiana a los bienes y servicios culturales.

- Secretaría de Salud: Esta es la dependencia encargada de gerenciar los procesos y acciones del ente rector del sector Salud en el departamento del Quindío y liderar la implementación de las políticas nacionales y departamentales en el marco de los parámetros nacionales y territoriales, para garantizar la prestación del servicio de salud humanizado y equitativo para todos los Quindianos, con el propósito de responder a las necesidades en salud de la población del Departamento del Quindío.
- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Tiene como propósito diseñar y formular los planes, programas y proyectos, así como fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar la implementación de la TI en el Departamento del Quindío
- Secretaría de Educación: Esta dependencia se encarga de gerenciar el sector educativo en el Departamento del Quindío y liderar las políticas educativas en el marco de los parámetros nacionales y territoriales, para garantizar la prestación del servicio educativo con calidad, cobertura, eficiencia y pertinencia.







## 6. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En desarrollo del Plan de Gobierno y con el trabajo constante de la Administración Departamental se busca intervenir con claridad sobre los factores de reactivación de la economía regional, concurriendo con la inversión nacional y local para inversiones intensivas en trabajo, creando clausulas sociales para la contratación departamental, aprovechando el potencial turístico, impulsando la agricultura familiar, apoyando la sostenibilidad de los emprendimientos en el Departamento y promocionando al Departamento del Quindío para que grandes proyectos de inversión privada se ubiquen en la región, ya que, uno de los principales propósitos es la generación de empleo y beneficiar con ello a todas las personas del Departamento, además buscando mejorar la calidad de vida de todos los que viven en él, sembrando esperanza y generando cambios en una sociedad desigual.

Es así como de acuerdo con la descripción de cada una de las dependencias de la Administración Central Departamental y los enfoques de éstas, se evidencia que la Entidad cuenta con los frentes de apoyo para el desarrollo de cada uno de los objetivos trazados.

También puede indicarse que a pesar de que el comportamiento de la Entidad es variable debido a la cantidad de procesos que lleva a cabo en su interior, la Administración Central Departamental del Quindío procura realizar e implementar las mejores prácticas para lograr una cobertura total, buscando siempre cumplir el 100% de sus objetivos.

De otra parte en lo atinente a la divulgación de la información de sus actuaciones ante la Comunidad en general, la Administración Central Departamental del Quindío efectúa lo propio a través de los siguientes medios:

- Radio Comunitaria
- Radio Comercial
- Prensa Local
- Fan Page Gobernación del Quindío
- Redes Sociales Gobernación del Quindío
- Página Web Gobernación del Quindío
- Oficinas de Atención
- Cartelera
- Volantes
- Perifoneo
- Gaceta Departamental
- Pantallas de Difusión de Información al Interior de la Entidad

En cuanto a la atención de quejas, reclamos y sugerencias respecto a la prestación de los productos y/o servicios, aunque es difícil particularizar las quejas y reclamos que se radican diariamente en la Administración Central Departamental del Quindío,







a través de la Oficina de Gestión Documental siempre se da respuesta y solución a las mismas en los tiempos de respuesta establecidos por la Ley.

Respecto al nivel de investigación, desarrollo y avance tecnológico de los productos y/o servicios, innovaciones y transformaciones alcanzadas, durante la vigencia 2016 - 2019 la Administración Central Departamental del Quindío ha alcanzado considerables resultados en materia tecnológica, los cuales se relacionan a continuación:

- Proyecto "Conectando Historias, Salvando Vidas" por medio del cual se logró el cumplimiento de la ruta de la excelencia del Gobierno Nacional.
- Cobertura del 100% de Zonas WI-FI gratis con presencia en cada municipio del Departamento del Quindío; en total se cuenta con 19 zonas.
- Acceso a conectividad por medio de Quioscos Vive Digital en 21 zonas rurales del Departamento del Quindío.
- Segundo lugar a nivel nacional en la Estrategia de Gobierno en Línea Departamental.
- Convocatoria de INNPULSA COLOMBIA por \$610 millones de pesos por medio del cual se brindarán pasarelas de pagos a las Alcaldías del Departamento del Quindío.
- Virtualización del trámite de constitución de Juntas de Acción Comunal en todo el Departamento del Quindío.
- Evento MIPYME DIGITAL con más de 160 empresarios capacitados en herramientas tecnológicas para la competitividad empresarial.
- Instalación de dispositivos Biométricos (torniquetes) para el ingreso al edifico de la Gobernación del Quindío, garantizando seguridad y control en la Entidad.







# 7. ANÁLISIS DE CAPACIDADES Y ENTORNOS DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

Descrito el marco institucional, la misión, visión, política de calidad, mapa de procesos y evaluación de prestación de servicios de la Administración Central Departamental del Quindío, se procede a efectuar el análisis de capacidades y entornos de la Secretaría de Salud, cuya dependencia es el objeto de evaluación del presente Estudio Técnico.

Así entonces la Secretaría de Salud del Departamento Quindío, como Proceso Misional tiene por objetivo "dirigir, coordinar, evaluar y controlar el Sistema General de Seguridad Social de Salud en el Departamento del Quindío para garantizar de manera efectiva el derecho de los habitantes a la seguridad social en salud e impulsar la obtención de un mejor nivel de bienestar y progreso integral a la población del Departamento del Quindío"

De igual manera tiene como Misión: "Dependencia que articula y consolida los procesos de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control al desarrollo del sistema integral de seguridad social en salud, (aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de la salud pública), con atributos de calidad, eficiencia, integralidad, participación, transparencia y solidaridad, que garanticen un sistema de salud humanizado y equitativo en el Departamento del Quindío".

Dicho lo anterior, la Secretaría de Salud despliega sus actividades a través de las siguientes Direcciones:

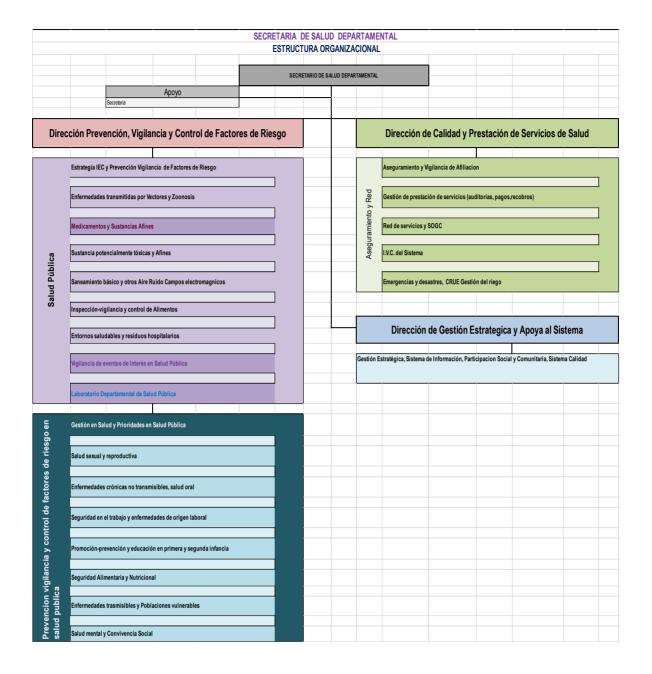
- Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo
- Dirección de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema
- Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud

En el siguiente cuadro se detalla la Estructura funcional de la Secretaría de Salud, en el cual se especifica por Áreas de trabajo la labor a cumplir, de conformidad a la normatividad marco en materia de salud:









Así las cosas y teniendo en cuenta que el enfoque principal del presente Estudio Técnico es la labor que la Secretaría de Salud desempeña a través de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, en su calidad de Autoridad Sanitaria competente en Inspección, Vigilancia y Control, por medio de las Áreas de Trabajo de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines, cumple entre otras con las siguientes acciones:

- Aseguramiento Sanitario de las cadenas productivas.
- Promoción de Buenas Prácticas.
- Fomento de consciencia sanitaria.
- Autorregulación de actores.
- Fiscalización Sanitaria IVC.
- Inspección de estándares Vigilancia de efectos.







- Medidas de Control.
- Intervención de Daños.
- Dispensación de medicamentos de programas especiales en salud.
- Vigilancia y control de medicamentos monopolio del estado.
- Levantamiento de índices aédicos.
- Actividades operativas en control del vector (Aedes Aegypti) en sus formas inmaduras y adultas.
- Inspección en establecimientos Especiales de mayor riesgo (Centros Educativos, Hogares Adulto mayor, Parqueaderos, Chatarrerías).
- Inspección periódica de senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de vectores.
- Censo e inspección de recámaras o sumideros de agua lluvia en los municipios de mayor riesgo.
- Mantenimiento preventivo de equipos y herramientas (fumigadoras) para el uso de sustancias químicas para control vectorial.

Las mencionadas acciones se encuentran incluidas dentro de los procesos estratégicos y misionales del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control, el cual debe contar para su ejecución con el apoyo de un capital humano debidamente capacitado y suficiente, al igual que con capital físico, tecnológico y financiero, toda vez que el modelo de IVC comprende distintas variables a ejecutar como se describen a continuación:

- **Inspección**: Comprende la preparación de la visita, seguido de la inspección in situ, para así evaluar y emitir un concepto.
- Vigilancia: Consiste en la recolección, acopio y procesamiento de la información, para realizar un correcto análisis, interpretación que permita definir y brindar recomendaciones sobre los conceptos sanitarios y recomendaciones de medidas sanitarias.
- **Control**: Es la toma de medidas cautelares, correctivas, sancionatorias y traslado a autoridades competentes que garanticen un cambio y reducción de los riesgos sanitarios presentados.

Adicionalmente, dentro de las obligaciones que radican en la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria se encuentran las de implementar las actividades de asesoría, información y educación sanitaria, dirigidas a los actores locales sujetos de Inspección, Vigilancia y Control sanitario del departamento del Quindío, con el fin de garantizar la protección de la salud individual y colectiva.

Como complemento de las acciones a ejecutar dentro del modelo de Inspección, Vigilancia y Control, se debe resaltar el acompañamiento y trabajo mancomunado con las demás entidades que poseen la responsabilidad sanitaria, tales como el Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud, INVIMA, y demás entidades







territoriales a nivel nacional, las cuales brindan la posibilidad de enfrentar con mayor agilidad los desafíos que el modelo de IVC presenta, tales como la generación de un Sistema Integrado de Información para la vigilancia en Salud, acuerdos interinstitucionales para el intercambio habitual de información, y un Sistema Integrado de Riesgos para la Vigilancia Integrada.

Así mismo, es importante destacar algunas de las responsabilidades que debe asumir la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, frente a las disposiciones del Gobierno Nacional, como es el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 – 2021, en el cual se define un marco estratégico y táctico; delegando entre otras funciones a las Entidades Territoriales en el caso concreto a la Secretaría de Salud del Departamento Quindío, la competencia de adoptar, difundir, implementar y ejecutar las políticas de salud pública formulada por la Nación en el Departamento; ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de la salud en su jurisdicción de acuerdo con las normas vigentes; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en salud en el marco del plan de mejoramiento territorial.

De igual forma, el Plan Decenal de Salud Pública contempla entre otros los siguientes procesos de gestión de la salud pública, que deberá desarrollar, implementar y fortalecer cada uno de los responsables del Sector entre ellos la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío a través de su Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, para el logro de las metas en Salud y garantizar la ejecución de sus funciones, a saber:

- Coordinación intersectorial: para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial.
- Desarrollo de capacidades: para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.
- Gestión administrativa y financiera: para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.







- **Gestión del aseguramiento:** que garantice la gestión del riesgo en salud mediante la afiliación de la población al SGSSS, la verificación del acceso efectivo a servicios de salud de calidad y el logro de resultados en salud.
- **Gestión del conocimiento:** que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.
- Gestión de insumos de interés en salud pública: para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.
- Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.
- Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.
- Gestión de la prestación de servicios individuales: para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa.
- Participación Social: con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo. Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía.
- **Planeación integral en salud:** cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.







- Vigilancia en salud pública: para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
- Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios

Como complemento de lo anterior, en materia de Prevención, Promoción, Vigilancia y Control, la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, a través de su Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo debe garantizar su cumplimiento a través de las Áreas que a continuación se describen:

## • Área de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas:

Al respecto y de conformidad con la normatividad establecida para el tema corresponde a la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío como Dirección Territorial de Salud y Autoridad Sanitaria, ejercer sobre los establecimientos que fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, importen, exporten y comercialicen alimentos para el consumo humano y materias primas para alimentos, las funciones de vigilancia y control aplicando las medidas de seguridad e imponiendo las sanciones correspondientes, de acuerdo con el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, con el fin dar cumplimiento a los objetivos de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos, propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 – 2021, debe velar porque dicho sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos sea más preventivo, con mayor capacidad de respuesta ante una crisis alimentaria; además de promover en la industria alimentaria en todos los eslabones prácticas de autocontrol basadas en la prevención y control de los peligros y el desarrollo de la trazabilidad de los alimentos, sin perjuicio de las actividades ineludibles de inspección, vigilancia y control que se ejecuten.

#### Área de Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis:

A través de ésta área la Secretaría de Salud debe garantizar en el tema de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, las atenciones







poblacionales, colectivas e individuales a los sujetos expuestos, sus familias o comunidades en el marco del derecho a la salud, a través de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RÍAS) la cual es la herramienta que reordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma que da respuesta a las atenciones en Salud dirigidas a personas, familias y comunidades, para enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y las zoonosis, requiriéndose el desarrollo óptimo de la EGI- ETV (Estrategia de Gestión Integrada para la vigilancia, promoción, prevención y control de Vectores) y Zoonosis.

Es así que para desarrollar dicha función en el Departamento del Quindío, la Dirección de Promoción, Prevención y Vigilancia de Factores de Riesgo, debe orientar el fortalecimiento de la capacidad operativa a través de un Talento Humano idóneo, para apoyar los municipios de competencia departamental, y así realizar las actividades inherentes al Programa de Promoción, Prevención y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), las cuales se llevan a cabo con mayor incidencia en establecimientos especiales (Hospitales, Instituciones Educativas, Cementerios, Chatarrerías, Hogares Infantiles y Restaurantes Escolares), teniendo en cuenta que son sitios donde se encuentran con mayor frecuencia y cantidad criaderos de vectores; no obstante dicha labor también se realiza en otros establecimientos que pueden ser objeto de la presencia de estos vectores.

Dicho lo anterior, vale destacar que el Instituto Nacional de Salud (INS), mediante reporte de resultado de laboratorio del 23 de diciembre de 2014, confirmó como Aedes Albopictus, las larvas remitidas desde la Unidad de Entomología del Laboratorio de Salud Pública del Quindío; por lo que este vector presente en el Departamento del Quindío aumenta el riesgo dentro de los procesos de transmisión de dengue, Chikungunya, Zika y fiebre amarilla, entre otros.

Así mismo, según los análisis efectuados por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, los municipios de Armenia, Calarcá, Quimbaya, La Tebaida y Montenegro son calificados como de alto riesgo para la transmisión epidémica a partir de Aedes Aegypti; además de catalogarse como de híper endémicos para dengue, los municipios de Armenia, Calarcá y La Tebaida; por lo que es preciso desarrollar por la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, acciones regulares de Promoción de la Salud, Prevención de la Transmisión, Gestión del conocimiento, Atención Integral de Pacientes, inteligencia epidemiológica, Gerencia del programa y Atención de Brotes y Contingencias, con criterios de focalización y estratificación.

Ante lo expuesto, es necesario contar con personal Misional (Técnico) de planta, para ejecutar las actividades regulares en los municipios de competencia departamental orientadas a minimizar los factores de riesgo para la transmisión de enfermedades por vectores (Dengue, Chikungunya, Zika, Malaria, Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis), así como las zoonosis de interés en







Salud Pública entre ellas Rabia, leptospirosis, accidente ofídico y brucelosis. Así como también adoptar las acciones de seguimiento, medidas de seguridad y disposiciones sancionatorias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad.

# • Área de Medicamentos y Sustancias Afines:

Por su parte el Área de Medicamentos y Sustancias Afines, adelanta las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de establecimientos productores y comercializadores de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico; así como adoptar las medidas de prevención y correctivas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias, tomar las medidas sanitarias de seguridad, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar.

Además de lo anterior, vigilar y controlar en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

De igual forma, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los servicios farmacéuticos de las instituciones prestadoras de servicios de salud y establecimientos farmacéuticos, adoptando las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad, adelantando las investigaciones y aplicando las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar.

#### 7.1. TALENTO HUMANO

De otra parte, en términos de la capacidad del Talento Humano, la Secretaría de Salud cuenta con personal idóneo en el tema, con el conocimiento y la experticia necesaria para ejercer las funciones que le competen como autoridad Sanitaria en el departamento del Quindío.

Seguidamente se describe la planta de personal de la Administración Central Departamental del Quindío, que desempeña sus funciones en la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud, en la tabla que a continuación se detalla:







PLA	NTA DE PERSONAL DE LA		N DE PREV RES DE RIE		GILANCIA Y CONT	ROL DE
NÚMERO MANUAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	CLASE VINCULACIÓN	SALARIO
13.2.	Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo	009	04	1	Libre Nombramiento y Remoción	4.533.000
13.2.1	Profesional Especializado	222	05	1	Carrera Administrativa	4.568.000
13.2.1.1	Profesional Universitario	219	39	1	Carrera Administrativa	3.635.000
13.2.1.2	Técnico del Área de la Salud	323	01	11	Carrera Administrativa	2.510.000
13.2.1.3	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.4	Técnico del Área de la Salud	323	01	1	Carrera Administrativa	2.510.000
13.2.1,5	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.6	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.7	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.8	Técnico del Área de la Salud	323	01	2	Carrera Administrativa	2.510.000
13.2.1.9	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.10	Profesional Especializado	222	05	1	Carrera Administrativa	4.568.000
13.2.1.11	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.12	Técnico operativo	314	01	1	Carrera Administrativa	2.510.000
13.2.1.13	Profesional Universitario	219	39	1	Carrera Administrativa	3.635.000
13.2.1.14	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.15	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.16	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.17	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.18	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.1.19	Auxiliar del Área de la Salud	412	04	3	Carrera Administrativa	1.825.000
13.2.2	Profesional Especializado	222	05	1	Carrera Administrativa	4.568.000
13.2.2.1	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	41	1	Carrera Administrativa	4.045.000
13.2.2.2	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.2.3	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.2.4	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.2.5	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.2.6	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	41	1	Carrera Administrativa	4.045.000
13.2.2.7	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.2.8	Auxiliar Administrativo	407	39	1	Carrera Administrativa	2.510.000
13.2.2.9	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000







13.2.2.10	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000
13.2.2.11	Profesional Universitario	219	40	1	Carrera Administrativa	3.907.000

Teniendo en cuenta que el caso que nos ocupa en el presente Estudio Técnico se enmarca dentro de la capacidad de Talento Humano con que cuenta la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, en sus áreas de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines; es importante detallar el personal con que cuenta cada una de éstas tres áreas de trabajo para desempeñar sus labores:

# Área de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas

	PERSONAL DE PLANTA								
NÚMERO MANUAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	CLASE VINCULACIÓN	SALARIO			
13.2.1.7	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000			
13.2.1.8	Técnico del Área de la Salud	323	01	2	Carrera Administrativa	2.510.000			

PERSONAL POR CONTRATO DE SERVICIOS						
NIVEL	PERFIL	CANTIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL			
Tecnólogo	Tecnólogo en Alimentos, Tecnólogo en Calidad de Alimentos y Tecnólogo en Química de Productos Vegetales.	5	\$ 2.120.000			
Profesional	Ingeniero en Alimentos Médico Veterinario Zootecnista	2	\$ 2.798.000			
	TOTAL	7 C	ONTRATISTAS			

# Área de Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis

PERSONAL DE PLANTA							
NÚMERO MANUAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	CLASE VINCULACIÓN	SALARIO	
13.2.1.1	Profesional Universitario	219	39	1	Carrera Administrativa	3.635.000	

PERSONAL DE PLANTA TEMPORAL						
DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	CLASE VINCULACIÓN	SALARIO	
Auxiliar de la Salud.	412	04	6	EmpleoTemporal	1.935.000	

	PERSONAL POR CONTRATO DE SERVICIOS					
NIVEL	PERFIL	CANTIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL			







Técnico	Técnico Auxiliar en Enfermería (3. En Vectores). Técnico Promotor en Saneamiento Ambiental Técnico Auxiliar en Veterinaria y Zootecnia	5	\$ 1.791.000
Tecnólogo	Tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias	1	\$ 2.120.000
Profesional	Médico Veterinario Zootecnista	3	\$ 2.798.000
Especializado Bióloga especialista en Epidemiología. Veterinario especialista en Gerencia y Mercadeo		2	\$ 3.582.000
	TOTAL	11 CON	TRATISTAS

# Área de Medicamentos y Sustancias Afines

	PERSONAL DE PLANTA							
NÚMERO MANUAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	CLASE VINCULACIÓN	SALARIO		
13.2.1.3	Profesional Universitario	219	03	1	Carrera Administrativa	3.380.000		
13.2.1.4	Técnico del Área de la Salud	323	01	1	Carrera Administrativa	2.510.000		

PERSONAL POR CONTRATO DE SERVICIOS						
NIVEL	PERFIL	CANTIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL			
Tecnólogo	Tecnólogo Regente de Farmacia.	3	\$ 2.120.000			
Profesional	Ingeniero Químico Abogado	2	\$ 2.798.000			
	TOTAL	5 CON	TRATISTAS			

Descrito lo anterior, y no obstante la Secretaría de Salud contar con el personal idóneo para adelantar su tareas misionales, es importante resaltar que la labor de Inspección, Vigilancia y Control, que desarrolla a través de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, demanda un mayor número de personal Técnico, toda vez que dichas actividades hacen parte de una función misional, situación que de conformidad a lo establecido por la Resolución 1229 de 2013 es menester contar con personal de planta, teniendo en cuenta que la finalidad de dichas acciones son las de prevenir la comisión de infracciones, por lo que al evidenciarse un hallazgo en el desarrollo de la misma, las respectivas medidas de seguridad deberán ser asumidas por un servidor público.

Cabe mencionar que la Administración Central Departamental del Quindío, ante la necesidad expuesta por la Secretaría de Salud se vio abocada a acudir de nuevo a la figura de creación de una Planta Temporal de Empleos para la presente anualidad y prorrogar la misma, para dar cumplimiento a la labor que desempeña el Área de trabajo de Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis, y dado que la naturaleza de la planta temporal es transitoria de acuerdo a lo establecido por la normatividad y las condiciones ya expuestas en materia de Salud que esgrime el Departamento del Quindío en el tema en cuestión, es menester evaluar la creación







de nuevos cargos para la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío.

Dicho lo cual conviene señalar la normatividad relacionada con el tema de Planta Temporal, es así como la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", consagró lo siguiente en relación con los empleos de carácter temporal:

#### "ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LEY.

*(…)* 

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos:

- a) Empleos públicos de carrera;
- b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción;
- c) Empleos de período fijo;
- d) Empleos temporales.

## ARTÍCULO 21. EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio..."

A su vez, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, se encargó de reglamentar el tema así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1: Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004...

En consecuencia, es menester contar con personal de planta para garantizar el cumplimiento de las labores encomendadas por el Gobierno Nacional en materia de Salud al Departamento del Quindío.

#### 7.2. ENTORNO

De otra parte, continuando con el Análisis de Capacidades y Entornos de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud, se desarrolla una evaluación de sus fortalezas y debilidades en su entorno Interno,







así como de las oportunidades y amenazas del entorno Externo, a través de la denominada matriz DOFA:

	INTERNO	EXTERNO
FO	RTALEZAS	OPORTUNIDADES
•	Personal idóneo y capacitado para el desempeño de las funciones y competencias en el Área de Salud. Interés y compromiso del personal que integra la Dirección para implementar, apoyar y desarrollar las actividades y los procesos requeridos. Existencia de un buen ambiente de trabajo con las demás dependencias de la Entidad. Apoyo Institucional en el mejoramiento funcional de la Secretaría y por ende de la Dirección. Orientación de la Entidad a procesos de implementación del plan de desarrollo, mediante sistemas de calidad.	<ul> <li>Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 – 2021</li> <li>Asignación por parte del Ministerio de Salud para el programa EGI-ETV Zoonosis, de recursos financieros para el funcionamiento (Pago de asignaciones personales, contribuciones inherentes a la nómina y Gastos Generales)</li> <li>Convenios Interinstitucionales con entidades Nacionales y Territoriales.</li> <li>Programas de capacitación, entrenamiento y actualización para las competencias del personal por parte del Gobierno Nacional.</li> <li>Desarrollo de nuevos cargos que permiten un mejor desempeño y simplificación de procesos.</li> <li>Posibilidad de mejorar a través de Formación y Aprendizaje constantes.</li> <li>Aprovechamiento de las políticas del Gobierno Nacional para el fortalecimiento de los procesos de inspección, vigilancia y control a desarrollar.</li> <li>Delegación de funciones y competencias</li> </ul>
DF	BILIDADES	nacionales.  AMENAZAS
•	Escaso número de personal de planta que permita dar continuidad a las tareas desarrolladas de I.V.C. Falta de conocimiento y apropiación en ocasiones de los funcionarios de la Dirección en el desarrollo de competencias altamente específicas. Resistencia al cambio frente a una nueva cultura institucional que se fundamenta en los principios de eficiencia y transparencia. No se cuenta con la estandarización propia para desarrollar procedimientos Externos. Falta de actualización, socialización y evaluación de adherencia a la normatividad vigente para el manejo de obligaciones y actividades de la Dirección. Bajo desarrollo tecnológico en el Laboratorio de Salud Pública y en mediciones ambientales.	<ul> <li>Baja calidad de la prestación de los servicios de terceros.</li> <li>Falta concientización de la comunidad hacia la cultura de la correcta implementación y acatamiento de las normas de salubridad.</li> <li>Desconocimiento por parte de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios y apoyos que presta la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo.</li> <li>Ambiente político cambiante, por transición de gobierno.</li> </ul>

Ahora bien, analizadas las capacidades y entornos de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo, de la Secretaría de Salud, se dará continuidad al presente Estudio Técnico a efectos de evaluar la necesidad de un mayor número de empleos en su Planta de Personal para que de manera eficiente







y oportuna se dé cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración Central Departamental del Quindío, en materia de Salud Pública.

## 7.3. MEDICIÓN DE CARGA LABORAL

Referida la normatividad marco del Sector de la Salud Pública, en especial aquella que ampara las actividades que tiene bajo responsabilidad desarrollar la Secretaría de Salud a través de su Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo, a cargo de las Áreas de trabajo de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines; y la imperiosa necesidad de contar con personal de planta, es decir, servidores públicos idóneos y con la capacidad de desempeñar el proceso de Inspección, Vigilancia y Control en cada una de sus etapas cumpliendo con las exigencias que para cada caso esgrimen la Ley, en especial en la toma de medidas de seguridad, y sancionatorio; es menester entrar a realizar el respectivo estudio y análisis de las cargas de trabajo por proceso, en éste caso el proceso Misional de Salud Pública, en concreto el Subproceso de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Salud, conforme a los procedimientos que desarrolla cada Área en el cumplimiento de su labor.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, que dispone lo relacionado con los análisis y evaluaciones que deben soportar el respectivo estudio de modificación de la planta de empleos; se aplicará el estudio y análisis de cargas de trabajo al Personal de Planta y al de Planta Temporal, los cuales llevan a cabo los procedimientos en cada una de las Áreas de trabajo de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines; y que a su vez integran el Subproceso de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Salud, con el fin de establecer el número de cargos requeridos, a saber:

Denominación del Cargo	Código	Grado	Área de Trabajo	Cédula	Nombre
Técnico del Área de la Salud	323	01	IVC de Alimentos y Bebidas	41.915.700	CLARA INÉS MARTÍNEZ LONDOÑO
Auxiliar de la Salud	412	04	ETV y Zoonosis	43.159.051	ARLY ROLDÁN PINO
Técnico del Área de la Salud	323	01	Medicamentos y Sustancias Afines	24.582.712	SANDRA BEATRIZ SÁNCHEZ SOTO

Dicho esto, para el Estudio y Evaluación de Cargas Laborales, la Administración Central Departamental del Quindío, tuvo en cuenta los lineamientos que ha dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial, proferida en el mes de junio de 2018, así:

Formulario 1. Registro de la información relacionada con el levantamiento de las cargas de trabajo







Columna 1. Procesos por dependencia: El proceso es definido como la serie de etapas secuenciales e independientes, orientadas a la consecución de un resultado. Cada proceso tiene una salida única que lleva consigo un objetivo propuesto, la entrega de un servicio o de un producto. Con base en la definición de la cadena de valor, se determinan los procesos en los que participa la dependencia objeto de análisis.

<u>Columna 2.</u> Procedimiento: Son las diversas etapas o acciones específicas que se llevan a cabo para el desarrollo de un proceso. La columna 2 se diligenció porque este Ente Territorial cuenta con un modelo de gestión en el que se desagregan los procesos en procedimientos (proceso, procedimiento, actividad).

<u>Columna 3.</u> Actividad: Son los trabajos concretos que desarrollan uno o varios empleados en el marco de los procesos. Para el diligenciamiento de la columna 3 las actividades que se tuvieron en cuenta fueron las observables, repetitivas y susceptibles de medición en términos de tiempo de ejecución.

Columna 4. Nivel jerárquico del responsable: Antes de definir el nivel jerárquico se entendió el empleo como el conjunto de funciones, procedimientos y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y de los Fines del Estado. Teniendo claro lo anterior, la naturaleza, las funciones, las responsabilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, fueron los criterios que determinaron el nivel jerárquico.

<u>Columna 5.</u> Requisitos del responsable: en esta columna se señalaron los requisitos de estudio y la experiencia que debe acreditar el responsable para cumplir con la actividad a cargo.

<u>Columna 6.</u> Promedio de veces que se repite la actividad en el mes: En esta columna se registró el número de veces que en promedio se repite la actividad en el mes

<u>Columna 7.</u> Tiempo mínimo: Tiempo, expresado en horas, que requiere el responsable para desarrollar la actividad.

<u>Columna 8.</u> Tiempo promedio: Se refiere al tiempo que usualmente emplea el responsable para desarrollar una actividad específica

<u>Columna 9.</u> Tiempo máximo: Se refiere al tiempo que emplea el responsable para desarrollar una actividad de alta complejidad, pero que no se presenta frecuentemente.







<u>Columna 10.</u> Tiempo estándar. Hay varias metodologías para obtener el tiempo estándar, pero para el caso concreto, nos basamos en los estándares subjetivos, pues son útiles para medir trabajos de tipo administrativo y de carácter intelectual donde es difícil la aplicación de otras técnicas.

En ese orden de ideas, se les pidió a los funcionarios, que suministraran los tiempos mínimos, promedios y máximos para desarrollar una actividad dentro de un caso normal, en la cual no se incluyeron los tiempos de espera como reuniones de trabajo por ejemplo, sino que se tuvo en cuenta únicamente el tiempo que la persona dedica exclusivamente a las actividades que tiene a cargo y están asociadas a los procesos identificados en la cadena de valor.

El tiempo resultante para realizar el procedimiento se calculó con la fórmula:

T = (Tm + 4 Tp + TM) / 6.

#### Donde:

T = Tiempo resultante

Tm = Tiempo mínimo asignado al procedimiento

Tp = Tiempo promedio asignado al procedimiento

TM = Tiempo máximo asignado al procedimiento

En esta fórmula se le dio más ponderación al tiempo promedio (4 veces) para que el tiempo disminuya el efecto de las distorsiones en los tiempos mínimos y máximos (extremos) y se dividió el resultado (toda la suma) por 6, porque es el promedio de seis tiempos involucrados en la fórmula. Este método tiene la ventaja de su facilidad, rapidez y bajo costo, aunque hay un grado de precisión relativo, dicho margen de error es aceptable.

Columna 11. Tiempo Total horas hombre por niveles de empleo: En la columna No. 11, se tomó el resultado de la columna 6 (promedio de veces que se repite la actividad en el mes), se multiplicó por el resultado obtenido en la columna 10 (tiempo estándar) y se ubicó el total debajo del nivel de empleo que corresponde al responsable de la actividad definido en la columna 4 (nivel jerárquico del responsable).

<u>Fila 12</u>. Total horas requeridas al mes por nivel de empleo: Es la sumatoria de horas obtenida para cada nivel de empleo, con base en los resultados de la columna 11.

<u>Fila 13.</u> Total personal requerido por nivel de empleo: Para determinar la cantidad de personal requerido para cada nivel de empleo, se dividió su correspondiente total de horas en el mes de la columna 11 por 167 horas, tiempo real que un empleado público trabaja en promedio por mes.







De conformidad con lo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las 167 horas de trabajo en el mes, se calcularon así: La jornada semanal de trabajo por empleado es de 44 horas, por lo tanto, si se trabaja 5 días a la semana, el total de horas diarias será de 8.8 horas. El año tiene 365 días, de los cuales se descuentan 52 domingos, 52 sábados, 18 días festivos y 15 días de vacaciones, dando 228 días laborales al año, para un promedio de 19 días al mes.

Así entonces habiendo aplicado la técnica mencionada para el respectivo Estudio de Medición de Cargas Laborales del personal de Planta y Temporal que realiza la gestión Misional en calidad de Servidores Públicos en las Áreas de Trabajo de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines; de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, se obtuvo el siguiente resultado que se evidencia en la Tabla que a continuación se relaciona (se anexan las entrevistas y formatos diligenciados):

Nivel Jerárquico del Cargo	Código	Grado	Nombre	Fecha Levantamient o Carga laboral	Resultado (Personal requerido por nivel jerárquico)
Técnico del Área de la Salud	323	01	CLARA INÉS MARTÍNEZ LONDOÑO	06/05/2019	2
Auxiliar de la Salud	412	04	ARLY ROLDÁN PINO	07/05/2019	2
Técnico del Área de la Salud	323	01	SANDRA BEATRIZ SÁNCHEZ SOTO	07/05/2019	1

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fórmula de la Fila 13 redondea el resultado en número Entero, el cual se relacionó en la Tabla anterior, fue necesario añadir al Formulario (el cual se anexa) una Fila 14, que se formuló de tal manera que el resultado de personal requerido por Nivel Jerárquico se obtuviera en números Decimales.

Es así que como resultado de la entrevista realizada a los tres (03) funcionarios: dos (02) de Planta del nivel Técnico y uno (01) de Planta Temporal del nivel Asistencial; validado en el Formulario establecido, deberá multiplicarse el resultado obtenido por el número de personal de igual nivel jerárquico y que desempeña sus funciones en condición de Servidores Públicos y Personal por Contrato de Prestación de Servicios en las Áreas de Trabajo de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines, de la Dirección de Prevención, Control y Vigilancia de Factores de Riesgo; lo cual se relaciona en las siguientes Tablas:

Resultado No. 1.

ÁREA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS







Nivel Jerárquico	Personal Entrevistado	Personal de Planta	Personal por Contrato	Resultado Entero Fila 13	Resultado Decimal Fila 14	Resultado Decimal *Número Empleados	Resultado
TÉCNICO	1	2	5	2	1.51	1.51 * 7	10,6
	11						

#### Resultado No. 2.

ÁREA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS									
Nivel Jerárquico	Personal Entrevistado	Personal Planta Temporal	Resultado Entero Fila 13	Resultado Decimal Fila 14	Resultado Decimal *Número Empleados	Resultado			
ASISTENCIAL	1	6	2	2,07	2,07 * 6	12.42			
TOTAL PERSONAL REQUERIDO									

#### Resultado No. 3

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS AFINES								
Nivel Jerárquico	Personal Entrevistado	Personal de Planta	Personal por Contrato	Resultado Entero Fila 13	Resultado Decimal Fila 14	Resultado Decimal *Número Empleados	Resultado	
TÉCNICO	1	1	6	1	1.42	1.42 * 7	9.94	
	10							

Así entonces, es necesario evaluar los resultados obtenidos por cada Área de Trabajo, teniendo en cuenta que se estudió la carga laboral de las personas que llevan a cabo el trabajo misional, es decir, el de visita y control continuo de los establecimientos, hogares, comunidades e individuos, objetos del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control; quienes además de aplicar el modelo IVC, deben adoptar las medidas de seguridad sanitaria y las disposiciones sancionatorias necesarias; así entonces es importante retomar y analizar cada uno de los resultados obtenidos:

# Resultado No. 01. Área de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas:

ÁRI	ÁREA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS								
Nivel Jerárquico	Personal Entrevistado	Personal de Planta	Personal por Contrato	Resultado Entero Fila 13	Resultado Decimal Fila 14	Resultado Decimal *Número Empleados	Resultado Final		
TÉCNICO	1	2	5	2	1.51	1.51 * 7	10.6		
	TOTAL PERSONAL REQUERIDO								







Como se evidencia en la tabla, el número de personal requerido en el cargo de Técnico para el Área de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas es de Once (11), el cual se obtuvo de multiplicar el resultado decimal por el número de personal de planta (2 Técnicos del Área de la Salud) y el personal contratado por prestación de servicios (5 Técnicos y Tecnólogos) que laboran en el Área objeto de estudio.

Lo anterior indica que debe entrar a crearse cuatro (04) cargos de Técnico del Área de la Salud, Código 323, Grado 01; que faciliten el cumplimiento de la labor que desarrolla el Área de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas.

## Resultado No. 2. Área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis:

ÁREA DE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS								
Nivel Jerárquico	Personal Entrevistado	Personal Planta Temporal	Resultado Entero Fila 13	Resultado Decimal Fila 14	Resultado Decimal *Número Empleados	Resultado		
ASISTENCIAL	1	6	2	2,07	2,07 * 6	12.42		
TOTAL PERSONAL REQUERIDO								

La Tabla indica que el resultado de personal requerido es de doce (12) cargos de Auxiliares, cuyo resultado se obtuvo de multiplicar el número decimal por el número de personal de la Planta Temporal, el cual corresponde a seis (06) Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04; los cuales fueron evaluados toda vez que son quienes dentro del Área de Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis, tienen el rol de Servidores Públicos, es decir, son quienes realizan cada una de las etapas de Inspección, Vigilancia y Control incluyendo las de aplicar medidas de seguridad sanitaria y las disposiciones sancionatorias necesarias, de conformidad a la normatividad existente.

No obstante lo anterior como el objetivo del presente Estudio Técnico es el de crear cargos que hagan parte de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío, además de tener en cuenta que la necesidad de continuar con la labor que realiza el Área de Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis, persiste en el tiempo, dadas las condiciones epidemiológicas del Departamento del Quindío, ésta necesidad no puede continuar siendo suplida por una Planta Temporal dada la naturaleza de la misma.

Por lo que, es menester crear en la Planta de Personal cargos que cumplan con el perfil requerido para suplir la necesidad, es decir, el cargo de Técnico del Área de la Salud, Código 323, Grado 01; y no el cargo de Auxiliar de la Salud, toda vez que por su nivel Jerárquico (Asistencial) no podría exigirse requisitos de formación académica diferente al título de bachiller, esto de conformidad con lo promulgado







por el Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", y dispone en su Artículos 4 y 13 lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

- 4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- 4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.
- **ARTÍCULO** 13. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así:
- 13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros:
- 13.1.1. Estudios y experiencia.
- 13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo.
- 13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales.
- 13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
- 13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión.
- 13.2. Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos:
  (...)
- 13.2.5. Nivel Asistencial
- 13.2.5.1. Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera:

Mínimo: Terminación y aprobación de educación básica primaria. Máximo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia."

En éste sentido y con el objeto de dar respuesta efectiva a las necesidades del servicio del Área en Estudio, se deberán crear al menos seis (06) cargos en la







denominación Técnico del Área de la Salud, Código 323, Grado 01, y no doce (12) empleos de Auxiliar de la Salud, para el Área de Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonosis, dada la importancia y requisito de tener los conocimientos básicos para asumir la complejidad y responsabilidad que demanda el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control de la Salud Pública en el Departamento del Quindío, entre otros.

# • Resultado No. 3. Área de Medicamentos y Sustancias Afines:

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS AFINES								
Nivel Jerárquico	Personal Entrevistado	Personal de Planta	Personal por Contrato	Resultado Entero Fila 13	Resultado Decimal Fila 14	Resultado Decimal *Número Empleados	Resultado Final	
TÉCNICO	1	1	6	1	1.42	1.42 * 7	9.94	
TOTAL PERSONAL REQUERIDO								

La Tabla enseña como resultado: Diez (10) Técnicos como personal requerido para el desarrollo de los procedimientos misionales que adelanta el Área de Medicamentos y Sustancias Afines, el cual se logró de multiplicar el resultado en Número Decimal de un (01) funcionario de Planta (Técnico del Área de la Salud) y el Personal Contratado por Prestación de Servicios (6 Técnicos y Tecnólogos).

Esto indica la necesidad de crear tres (03) cargos denominados Técnicos de la Salud Código 323, Grado 01.

Evaluados los resultados antes citados, se enfatiza en la necesidad de crear nuevos cargos de carrera administrativa tales como: Técnicos con conocimiento idóneo, que permita fortalecer el compromiso, identidad y responsabilidad Institucional a través del funcionario público, que garantice el cumplimiento de las metas establecidas tanto por el Gobierno Departamental como Nacional.

Por lo anterior, es importante destacar y de nuevo traer a texto lo establecido por Resolución 1229 de 2013, en lo atinente a la necesidad de contar con el capital humano capacitado y vinculado, para llevar a cabo el modelo de IVC, señalando en su Capítulo IV "Gestión Integral del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario" Artículo 21, lo siguiente:

"Artículo 21. Capital humano. El modelo de inspección, vigilancia y control sanitario se fundamenta en la existencia del talento humano capacitado y vinculado a las organizaciones de manera sostenible para garantizar la continuidad de los procesos sistémicos misionales; por tanto, las autoridades sanitarias en cada nivel territorial garantizarán:

*(…)* 







- 6. La conformación de equipos básicos de trabajo para el cumplimiento de las funciones que correspondan al nivel territorial y a las necesidades de control sanitario en la jurisdicción, de acuerdo con la planeación estratégica de cada entidad.
- 7. La vinculación estable de la fuerza de trabajo en salud pública, en la cantidad y calidad requeridas para el desempeño idóneo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, conforme a los lineamientos sobre perfiles y competencias para el ejercicio y desempeño del talento humano en salud que para el efecto defina este Ministerio.
- 8. La vinculación o designación de personal cualificado que como tal, cumpla con los requisitos exigidos para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sanitario. En todo caso, las entidades deberán capacitar al personal y asegurar la inducción adecuada al trabajo, previa a su vinculación o designación.
- 9. El cumplimiento de competencias laborales mediante la verificación y certificación periódica por las autoridades responsables de dicho proceso, según los lineamientos que para el efecto establezca este Ministerio, en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo-Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).
- 10. El desarrollo de estrategias de formación y educación continua a través de alianzas con las autoridades del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo-Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del artículo 2° numeral 11 del Decreto número 4107 de 2011, definirá los perfiles y competencias que orienten la formación, el ejercicio y la gestión del talento humano requerido para las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario."

Conviene señalar que una de las finalidades de las acciones y del proceso de Inspección, Vigilancia y Control, que adelanta la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, es evitar la comisión de infracciones, buscando de este modo preservar los bienes jurídicos que el legislador decidió proteger, en este caso la salubridad, por lo cual de evidenciarse algún hallazgo dentro de las visitas o actividades de Inspección, Vigilancia y Control, el funcionario competente deberá tomar las respectivas medidas de seguridad; es así como el Decreto 1546 de 1998 en su Artículo 51, señala lo siguiente:

"Artículo 51. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Superintendencia Nacional de Salud y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), corresponde a las Direcciones Territoriales y Distritales de Salud, o a las entidades que hagan sus veces,







ejercer la vigilancia, el control y adoptar las medidas preventivas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones, requisitos y prescripciones que para cada caso en particular se establecen en el presente decreto, así como adelantar los procesos sancionatorios y aplicar las sanciones que se deriven de su incumplimiento."

Por lo anterior es menester citar lo establecido por la Ley 9 de 1979 en su Artículo 567 y retomado por el Decreto 1546 de 1998 en los Artículos 52 y 53, en los cuales identifica las medidas sanitarias de seguridad, así como su objetivo, a saber:

- "Artículo 52.- De conformidad con lo establecido en el artículo 576 de la Ley 09 de 1979, son medidas sanitarias de seguridad las siguientes:
- a) La clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;
- b) La suspensión parcial o total de trabajos o de servicios;
- c) El decomiso de objetos y productos;
- d) La destrucción o desnaturalización de artículos o productos si es el caso..."

De igual manera, el mismo Decreto menciona en su Artículo 57, reitera de manera tácita que la competencia las medidas sanitarias de seguridad deberán ser efectuadas por un funcionario, es decir, por un servidor público, a saber:

"Artículo 57. Para efectos de la aplicación de una medida sanitaria de seguridad, se levantarán un acta por triplicado, que suscribirá el funcionario que la practica y las personas que intervengan en la diligencia, en la cual se indicará la dirección o ubicación en donde se practica la diligencia, los nombres de las personas intervinientes, las circunstancias que hayan originado la medida, la clase de medida que se imponga y la indicación de las normas sanitarias presuntamente violadas; copia de la misma se entregará a la persona que atienda la diligencia."

En éste sentido, se trae a colación el Concepto 74771 de 2016 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, a través del cual refiere la definición de Servidor Público y de Contratista, a saber:

"En criterio de esta Dirección, servidor público es toda persona natural que mediante relación de trabajo y bajo continuada dependencia y subordinación ejerce funciones públicas en forma permanente o temporal a una entidad estatal, atribuidas al cargo o la relación laboral y que constan en la Constitución Política, la ley o el reglamento o le son señaladas por autoridad competente. También son servidores públicos los trabajadores oficiales, los de elección popular y periodo fijo.







(...) el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones.

De acuerdo con el Consejo de estado, de los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos."

Por consiguiente, el proceso de Inspección, Vigilancia y Control que desarrolla la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, a través de su Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo y ésta a su vez mediante sus Áreas de trabajo de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas, Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines; debe contar con el Personal de Planta idóneo, es decir con las calidades de Servidor Público, para concretar su propósito.

En consecuencia, a efectos de fortalecer la capacidad institucional a partir de su Talento Humano, es preciso modificar la planta de personal procediendo a crear nuevos cargos que asuman la responsabilidad frente a las actividades que constituyen el Modelo IVC de la Salud Pública, lo cual se soporta en lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.12.2, Numerales 5 y 10, que preceptúan:

ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

*(…)* 

- 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios...
- 10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas..."

Así entonces, conocidos los resultados y explicadas las necesidades en lo atinente al número y perfiles del Personal que requieren las Áreas de trabajo de: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis; y Medicamentos y Sustancias Afines, de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, de la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, y sin omitir que el Talento Humano es el recurso







fundamental de la Administración Central Departamental del Quindío para garantizar la eficiente prestación de servicios en oportunidad, eficiencia y calidad, a la comunidad; a continuación se propone crear el siguiente número de cargos, los cuales se consolidan en la siguiente Tabla:

CONSOLIDADO DE LOS CARGOS A CREAR									
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	ÁREA DE TRABAJO				
Técnico del Área de la Salud	323	01	Carrera Administrativa	3	Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas				
Técnico del Área de la Salud	323	01	Carrera Administrativa	6	Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis				
Técnico del Área de la Salud	323	01	Carrera Administrativa	2	Medicamentos y Sustancias Afines				

### 7.4. DESCRIPCIÓN DE CARGOS A CREAR

En consecuencia, en las siguientes tablas se describen los cargos a crear, con sus respectivas características, enfocadas hacia la calidad y responsabilidad; las cuales han sido elaboradas conforme a lo dispuesto por los Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015 y 815 de 2018; al igual que las Guías para establecer o modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de septiembre de 2015 y abril de 2018, respectivamente, expedidas por el DAFP; a saber:

Es de anotar que los cargos que se crearán para el fortalecimiento misional de las labores que realizan las Áreas de: Medicamentos y Sustancias Afines, al igual que la de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas, continuarán con su misma identificación del Empleo y demás características que se encuentran descritas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío, a saber:

I. Identifi	cación del Empleo: 13.2.1.4
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico del Área de la Salud
Código:	323
Grado:	01
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa







No. de Cargos:	02
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores

### II. Área Funcional

Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo

### III. Propósito Principal

Ejecutar labores técnicas operativas del técnico de salud en el área ambiental de promoción, prevención, inspección, vigilancia, control, análisis, interpretación, y divulgación de normas, programas y proyectos relacionados con la regencia de farmacia y los productos afines que afectan la salud de los Quindianos en los Municipios del Departamento.

### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

- 1. Dispensar los medicamentos de control especial de la nación y de monopolio del estado a los usuarios que lo solicitaren.
- 2. Realizar visitas de inspección, vigilancia y control para identificar, registrar y focalizar los factores de riesgo del ambiente haciendo gestión para su solución evitando la afectación de la salud de la comunidad.
- 3. Participar en la vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo ambiental para la salud de la población en el área de influencia.
- 4. Búsqueda inspección y control de factores de riesgo del ambiente orientadas a esclarecer las causas y soluciones de los problemas de salud y de contaminación ambiental que afecten a la comunidad del área de influencia, favoreciendo el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población.
- 5. Promover la participación ciudadana y comunitaria en el área de influencia con énfasis en acciones de salud pública y establecer alianzas interinstitucionales con entes públicos y privados para mejorar la situación de riesgo ambiental a nivel del área de influencia.
- 6. Participar en actividades de educación en salud y protección del ambiente dirigida a la comunidad en general, escuelas y comunidades vulnerables orientadas a identificar comportamientos, actitudes y prácticas asociadas a los riesgos de los factores ambientales y promover los factores protectores en el área de influencia.
- 7. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la entidad, flujos de información y criterios de calidad, seguridad e interoperabilidad.
- 8. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
- 9. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### V. Conocimientos Básicos Esenciales

- 1. Estructura del Estado
- 2. Redacción y estilo
- 3. Estadística básica
- 4. Manejo de herramientas ofimáticas
- 5. Modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
- 6. Servicio al ciudadano
- 7. Normas de archivística

**VI. Competencias Comportamentales** 

**Comunes** 

Por Nivel Jerárquico







- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Confiabilidad técnica
- Disciplina
- Responsabilidad

# VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia Formación Académica Experiencia Título en el siguiente Programa: Tecnología en Regencia de Farmacia VIII. Alternativas Formación Académica Experiencia Experiencia Experiencia VIII. Alternativas

I. Identifi	cación del Empleo: 13.2.1.8
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico del Área de la Salud
Código:	323
Grado:	01
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa
No. de Cargos:	02
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo
	II. Área Funcional
Dirección de Prevención	, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo
III	. Propósito Principal
Eiecutar labores técnicas operativas o	del técnico de salud en el área ambiental en: promoción,

prevención, inspección, vigilancia, control, análisis, interpretación, y divulgación de normas,







programas y proyectos relacionados con Salud Ambiental, alimentos, bebidas alcohólicas, que afectan la salud de los Quindianos en los Municipios del Departamento.

### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

- 1. Visitas de inspección, vigilancia y control para identificar, registrar y focalizar los factores de riesgo del ambiente haciendo gestión para su solución evitando la afectación de la salud de la comunidad.
- 2. Participar en la vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo ambiental para la salud de la población en el área de influencia.
- 3. Búsqueda inspección y control de factores de riesgo del ambiente orientadas a esclarecer las causas y soluciones de los problemas de salud y de contaminación ambiental que afecten a la comunidad del área de influencia, favoreciendo el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población.
- 4. Promover la participación ciudadana y comunitaria en el área de influencia con énfasis en acciones de salud pública y establecer alianzas interinstitucionales con entes públicos y privados para mejorar la situación de riesgo ambiental a nivel del área de influencia.
- 5. Participar en actividades de educación en salud y protección del ambiente dirigida a la comunidad en general, escuelas y comunidades vulnerables orientadas a identificar comportamientos, actitudes y prácticas asociadas a los riesgos de los factores ambientales y promover los factores protectores en el área de influencia.
- 6. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la entidad, flujos de información y criterios de calidad, seguridad e interoperabilidad.
- 7. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
- 8. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### V. Conocimientos Básicos Esenciales

- 1. Estructura del Estado
- 2. Redacción y estilo
- 3. Estadística básica
- 4. Manejo de herramientas ofimáticas
- 5. Modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
- 6. Servicio al ciudadano
- 7. Normas de archivística

### **VI. Competencias Comportamentales**

### Comunes

## Por Nivel Jerárquico

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

- Confiabilidad técnica
- Disciplina
- Responsabilidad

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica

Experiencia







Título en alguno de los siguientes Tres (3) meses de experiencia técnica. Programas: Técnico Profesional de Alimentos, Técnico Profesional en Alimentos, Procesamiento de Técnico Profesional en Producción Agroindustrial de Alimentos, Técnico Profesional en Producción de Alimentos, Técnica Profesional en Control de Calidad De Alimentos, Técnica Profesional en Procesamiento Calidad Nutricional de Alimentos, Técnico Profesional en Ingeniería de Alimentos. VIII. Alternativas Formación Académica **Experiencia** No. No.

Respecto a los seis (06) cargos a crear para apoyar las actividades que desarrolla el Área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, su identificación será la siguiente:

I. Identific	ación del Empleo: 13.2.1.20
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico del Área de la Salud
Código:	323
Grado:	01
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa
N 1 0	00
No. de Cargos:	06
Donandancia	Secretaría de Salud
Dependencia:	Secretaria de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo
	II. Área Funcional
Dirección de Prevención	, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo
	. Propósito Principal
zoonosis en el área asignada de ac	ra la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y cuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y tegral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas







por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud para el departamento del Quindío.

### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

- 1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental.
- 2. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- 3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- 4. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
- 5. Realizar actividades operativas en control del vector (Aedes Aegypti) en sus formas inmaduras y adultas.
- 6. Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.
- 7. Apoyar el levantamiento de índices aédicos.
- 8. Apoyar la inspección en establecimientos Especiales de mayor riesgo. (Centros Educativos, Hogares Adulto mayor, Parqueaderos, Chatarrerías).
- 9. Apoyar la inspección periódica de senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de vectores.
- 10. Apoya el levantamiento del censo e inspección de recamaras o sumideros de agua lluvia en los municipios de mayor riesgo.
- 11. Realizar actividades de mantenimiento preventivo de equipos y herramientas (fumigadoras) para el uso de sustancias químicas para control vectorial.
- 12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño
- 13. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
- 14. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### V. Conocimientos Básicos Esenciales

- 1. Estructura del Estado
- 2. Redacción y estilo
- 3. Estadística básica
- 4. Manejo de herramientas ofimáticas
- 5. Modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
- 6. Servicio al ciudadano
- 7. Normas de archivística

### **VI. Competencias Comportamentales**

### Comunes

### Por Nivel Jerárquico

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Confiabilidad técnica
- Disciplina
- Responsabilidad

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia





Formación Académica

No.



### Formación Académica Experiencia Título en alguno de los siguientes Tres (3) meses de experiencia técnica. Programas: Técnico Auxiliar en Enfermería, Técnico Profesional en Enfermería, Técnico Auxiliar en Salud Pública, Tecnólogo en Salud Comunitaria, Tecnólogo en Salud Ambiental; Técnica Profesional en Saneamiento Ambiental, Técnica Profesional Saneamiento en Básico, Técnica Profesional en Saneamiento de Aguas y Residuos Sólidos, Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Técnica Profesional en Impacto Ambiental, Técnica Profesional en Desarrollo Ambiental, Técnico Profesional en Medio Ambiente, Técnica Profesional en Saneamiento y Conservación Ambiental, Técnico Profesional en Promoción Ambiental, Técnico Profesional en Control Ambiental, Técnico Profesional en Muestreo Monitoreo Ambiental, Técnico Profesional en Manejo Ecológico de Plagas, Técnico Profesional en Manejo Ambiental y Conservación de Recursos Naturales, Técnico en Conservación Profesional Ambiental, Técnica Profesional en Promotoría Ambiental. VIII. Alternativas

No.

**Experiencia** 







### 8. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS

Dicho lo anterior y de conformidad a los resultados obtenidos en la Evaluación de Levantamiento de Cargas, el cual fue realizado según lo establecido en el Artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, y teniendo en cuenta que durante la elaboración del presente Estudio Técnico fue necesario para la Administración Central Departamental del Quindío, crear dos (02) cargos mediante el Decreto 311 del 16 de mayo de 2019, "Por medio del cual se crean dos cargos de naturaleza de Carrera Administrativa con el fin de efectuar dos reintegros en la planta de cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, en cumplimiento de órdenes judiciales proferidas por el Tribunal Administrativo del Quindío"; la propuesta de la nueva Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, se relaciona en la siguiente tabla, en la cual se señala la denominación, nombre específico, código, grado y naturaleza de cada cargo con su respectiva asignación salarial, indicando como valor salarial mensual el correspondiente al año 2018, toda vez que no se ha establecido el incremento para la presente anualidad, a saber:

#	Identificac ión del Cargo en el Manual de Funciones	Denominación del Cargo	Nombre Específico del Cargo	Código	Grado	Naturaleza del Cargo	Asignación Salarial
			NIVEL DIRECTIVO		•		
1	1	GOBERNADOR	Gobernador	*001	*07	Elección Popular	10.874.816
2	9	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Agricultura, Desarrollo y Medio Ambiente	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
3	8	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Aguas e Infraestructura	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
4	15	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Educación	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
5	12	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Cultura	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
6	11	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Turismo, Industria y Comercio	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
7	5	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Hacienda	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
8	6	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretaria Administrativa	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
9	2	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario del Interior	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
10	4	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Representación Judicial y Defensa del Departamento	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
11	10	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Familia	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
12	7	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Planeación	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
13	3	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario Jurídico y de Contratación	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
14	13	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Salud	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
15	14	SECRETARIO DE DESPACHO	Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	*020	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
16	1.14	JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION	Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión	115	*06	Periodo Fijo	9.952.000
17	1.13	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario	*006	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
18	1.15	DIRECTOR	Director de Oficina Privada	*009	*06	Libre Nombramiento	9.952.000
19	7.2	DIRECTOR CASA DELEGADA	Director de la Casa Delegada	*009	*05	Libre Nombramiento	7.418.000
20	1.15.3	DIRECTOR	Director de Protocolo	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
21	9.2	DIRECTOR	Director de Desarrollo Rural Sostenible	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000







22	8.2	DIRECTOR	Director Jurídico	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
23	8.3	DIRECTOR	Director de Aguas y Saneamiento Básico	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
24	8.4	DIRECTOR	Director de Infraestructura Vial y Social	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
25	15.3	DIRECTOR	Director Técnico de Cobertura Educativa	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
26	15.4	DIRECTOR	Director Técnico de Calidad	*009	*04	Libre	6.014.000
27	15.2	DIRECTOR	Educativa  Director Administrativo y	*009	*04	Nombramiento Libre	6.014.000
28	12.2	DIRECTOR	Financiero  Director de Cultura, Artes y	*009	*04	Nombramiento Libre	6.014.000
29	5.2	DIRECTOR	Patrimonio  Director Tributario	*009	*04	Nombramiento Libre	6.014.000
30	6.9	DIRECTOR	Director del Fondo Territorial de	*009	*04	Nombramiento Libre	6.014.000
			Pensiones  Director de Sistemas de			Nombramiento Libre	
31	14.1	DIRECTOR	Información e Infraestructura Tecnológica	*009	*04	Nombramiento	6.014.000
32	14.2	DIRECTOR	Director de Gobierno Digital	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
33	6.3	DIRECTOR	Director de Recursos Físicos	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
34	1.15.2	DIRECTOR	Director de Comunicaciones	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
35	7.1	DIRECTOR	Director Técnico	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
36	15.1	DIRECTOR	Director de Planeamiento Educativo	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
37	3.3	DIRECTOR	Director de Contratación	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
38	5.3	DIRECTOR	Director Financiero	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
39	10.3	DIRECTOR	Director de Desarrollo Humano y Familia	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
40	13.2	DIRECTOR	Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
41	13.3	DIRECTOR	Director de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
42	13.4	DIRECTOR	Director de Calidad y Prestación de Servicios de Salud	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
43	1.9	DIRECTOR	Director de Emprendimiento y Competitividad	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
44	6.7	DIRECTOR	Director de Talento Humano	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
45	3.2	DIRECTOR	Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones	*009	*04	Libre Nombramiento	6.014.000
46	1.15.4	DIRECTOR	Director de Logística	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
47	10.3.2	DIRECTOR	Director de Adulto Mayor y Discapacidad	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
48	9.2.2	DIRECTOR	Director de Emprendimiento Rural	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
49	9.2.1	DIRECTOR	Director de Desarrollo Agropecuario	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
50	11.3	DIRECTOR	Director de Industria y Comercio	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
51	6.3.8	DIRECTOR	Director de Almacén	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
52	2.3	DIRECTOR	Director de Desarrollo Comunitario, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
53	1.15.5	DIRECTOR	Director de Gestión Estratégica	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
54	2.5	DIRECTOR	Director de Gestión del Riesgo	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
55	2.4	DIRECTOR	Director de Protección de Derechos y Atención a la Población	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
56	10.4	DIRECTOR	Director de Poblaciones	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
57	11.2	DIRECTOR	Director de Turismo, Clúster y Asociatividad	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
58	1.10	DIRECTOR	Director de Análisis Financiero y Administrativo	*009	*02	Libre Nombramiento	4.533.000
59	5.3.2	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Contabilidad	*006	*03	Libre Nombramiento	5.871.000
60	9.2.1.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Asistencia	*006	*01	Libre	3.642.000







61	8.4.2	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Infraestructura Social	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
62	12.2.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Patrimonio y	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
63	11.3.1	JEFES DE OFICINA	Artes  Jefe de Oficina de Promoción, Empleo, Competitividad e Innovación	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
64	11.2.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Promoción y Calidad Turística	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
65	5.3.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Presupuesto	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
66	5.2.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Fiscalización y Liquidación	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
67	5.2.2	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Recaudo y Cobranza	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
68	4.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
69	10.4.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Poblaciones	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
70	10.3.5	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de la Mujer y la Equidad	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
71	2.4.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Derechos Humanos y Atención a Victimas	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
72	10.3.4	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de la Familia	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
73	7.4	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Desarrollo Territorial	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
74	3.3.4	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Evaluación Financiera a Contratos	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
75	3.3.2	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Estudios Previos	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
76	3.3.6	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Información Contractual	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
77	3.3.3	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Evaluación Contractual	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
78	7.5	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
79	4.1	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
80	10.3.3	JEFES DE OFICINA	Jefe de Oficina de la Juventud	*006	*01	Libre Nombramiento	3.642.000
		T	NIVEL ASESOR				
81	1.7	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*02	Libre Nombramiento	7.418.000
82	1.7.1	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*02	Libre Nombramiento	7.418.000
83	1.7.3	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*02	Libre Nombramiento	7.418.000
84	1.7.2	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*02	Libre Nombramiento	7.418.000
85	1.7.4	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*02	Libre Nombramiento	7.418.000
86	1.7.6	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*02	Libre Nombramiento	7.418.000
87	1.7.5	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*02	Libre Nombramiento	7.418.000
88	1.8	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*01	Libre Nombramiento	6.014.000
89	1.8.3	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*01	Libre Nombramiento	6.014.000
90	1.8.1	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*01	Libre Nombramiento	6.014.000
91	1.8.2	ASESOR DE DESPACHO	Asesor de Despacho	105	*01	Libre Nombramiento	6.014.000
		T	NIVEL PROFESIONAL		1	0	
92	4.2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	222	*05	Carrera Administrativa	4.568.000
93	13.2.1.10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	222	*05	Carrera Administrativa	4.568.000
94	13.2.1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	222	*05	Carrera Administrativa	4.568.000
95	13.2.2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	222	*05	Carrera Administrativa	4.568.000
96	13.2.3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	222	*05	Carrera Administrativa	4.568.000
97	5.3.3	TESORERO GENERAL	Tesorero General	201	*06	Libre Nombramiento	5.478.000
98	8.4.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*04	Carrera Administrativa	3.637.000







99	8.4.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*04	Carrera Administrativa	3.637.000
100	8.4.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*04	Carrera Administrativa	3.637.000
101	13.2.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
102	13.2.1.13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
103	13.4.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
104	13.4.12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
105	13.3.2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
106	13.4.8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
107	13.4.3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
108	13.4.15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
109	NO IDENTIFIC ADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
110	13.4.20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*39	Carrera Administrativa	3.635.000
111	13.4.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*40	Carrera Administrativa	3.907.000
112	13.2.2.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*40	Carrera Administrativa	3.907.000
113	13.4.6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE LA SALUD	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	*41	Carrera Administrativa	4.045.000
114	13.4.4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE LA SALUD	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	*41	Carrera Administrativa	4.045.000
115	13.4.14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE LA SALUD	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	*41	Carrera Administrativa	4.045.000
116	13.2.2.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE LA SALUD	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	*41	Carrera Administrativa	4.045.000
117	13.4.19	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE LA SALUD	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	*41	Carrera Administrativa	4.045.000
118	13.2.2.6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE LA SALUD	Profesional Universitario del Área de la Salud	237	*41	Carrera Administrativa	4.045.000
119	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
120	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
121	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
122	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
123	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
124	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
125	5.3.1.2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
126	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
127	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
128	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
129	1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Libre Nombramiento	3.380.000
130	14.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
131	7.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
132	2.3.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
133	10.4.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
134	5.2.2.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
135	2.5.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000







136	15.3.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
137	11.2.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
138	5.3.2.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
139	5.3.3.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
140	5.2.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
141	3.3.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
142	4.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
143	10.2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
144	2.4.2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
145	5.3.3.2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
146	7.2.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
147	11.3.1.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
148	5.3.2.6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
149	9.2.2.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
150	3.3.3.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
151	3.2.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
152	10.3.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
153	6.7.6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
154	13.4.7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
155	13.2.2.3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
156	13.2.1.11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
157	13.2.2.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
158	13.2.1.15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
159	13.2.1.14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
160	13.2.1.17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
161	13.2.2.5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
162	13.2.2.7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
163	13.2.1.18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
164	13.2.1.5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
165	13.2.2.10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
166	13.2.2.4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
167	13.2.1.7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
168	13.2.1.3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
169	13.2.1.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
170	13.2.1.16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
171	13.2.2.2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
172	13.4.13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
173	13.4.17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
174	13.4.10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
175	13.3.3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
176	13.4.18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
177	13.3.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
178	13.4.16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000







		I	I	1	i	l 0 l	i
179	7.4.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
180	10.3.4.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
181	15.2.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
182	13.2.1.6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
183	15.3.2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
184	15.5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
185	15.4.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
186	1.14.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
187	1.13.1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario	219	*03	Carrera Administrativa	3.380.000
			NIVEL TECNICO				
188	6.5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
189	8.4.2.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
190	6.7.4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
191	8.4.2.1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
192	6.7.1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
193	3.3.6.1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
194	6.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
195	6.7.5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
196	5.3.2.4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
197	5.2.2.4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
198	6.3.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
199	6.10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
200	7.4.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
201	9.2.1.1.1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
202	5.2.2.3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
203	5.4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
204	5.2.1.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Carrera	2.660.000
205	10.3.3.1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
206	6.8	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
207	7.5.1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
208	6.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
209	5.3.2.3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
210	5.2.2.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
211	7.1.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
212	2.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
213	8.4.1.1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
214	6.2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Carrera	2.660.000
215	1.12	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Administrativa Libre	2.660.000
216	1.12	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Nombramiento Libre	2.660.000
		,			*03	Nombramiento Libre	
217	1.12	TECNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367		Nombramiento Libre	2.660.000
218	1.12	TECNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Nombramiento Libre	2.660.000
219	1.12	TECNICO ADMINISTRATIVO	Técnico Administrativo	*367	*03	Nombramiento Carrera	2.660.000
220	8.4.1.2	TECNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*03	Administrativa	2.660.000







221	9.2.1.1.3	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
222	9.2.1.1.2	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
223	15.2.3	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
224	5.2.2.7	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
225	5.2.2.7	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*03	Carrera Administrativa	2.660.000
226	11.2.1.2	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*02	Carrera Administrativa	2.492.000
227	2.6	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
228	13.2.1.12	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
229	5.3.2.2	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
230	5.3.3.3	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
231	NO IDENTIFIC ADO	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
232	NO IDENTIFIC ADO	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
233	13.4.2	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*36	Carrera Administrativa	2.510.000
234	13.4.11	TÉCNICO OPERATIVO	Técnico Operativo	*314	*36	Carrera Administrativa	2.510.000
235	13.2.1.8	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
236	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
237	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
238	13.2.1.4	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
239	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
240	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
241	13.2.1.8	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
242	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
243	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
244	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
245	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
246	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
247	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
248	13.2.1.2	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
249	13.2.1.4	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
250	13.2.1.4	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
251	13.2.1.8	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
252	13.2.1.8	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
253	13.2.1.8	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
254	13.2.1.20	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
255	13.2.1.20	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
256	13.2.1.20	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
257	13.2.1.20	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
258	13.2.1.20	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
259	13.2.1.20	TÉCNICOS DEL AREA DE LA SALUD-	Técnico del Área de la Salud	*323	*01	Carrera Administrativa	2.510.000
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NIVEL ASISTENCIAL	1	1	l iban	
260	1.1	SECRETARIO EJECUTIVO	Secretario Ejecutivo de Despacho	430	*09	Libre Nombramiento	2.580.000
261	1.1	SECRETARIO EJECUTIVO	Secretario Ejecutivo de Despacho	430	*09	Libre Nombramiento	2.580.000







262	1.15.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*08	Carrera	2.409.000
263	6.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*08	Administrativa Carrera Administrativa	2.409.000
264	13.2.2.8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*39	Carrera	2.510.000
265	6.7.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*07	Administrativa Carrera	2.394.000
266	12.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*07	Administrativa Carrera Administrativa	2.394.000
267	11.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*07	Carrera Administrativa	2.394.000
268	3.3.3.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
269	9.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
270	10.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
271	6.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
272	6.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
273	6.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
274	5.3.1.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
275	10.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
276	7.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
277	6.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
278	5.3.2.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
279	6.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
280	5.2.2.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
281	15.2.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
282	5.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
283	6.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
284	6.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
285	5.2.2.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
286	5.3.3.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
287	10.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
288	1.15.3.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*05	Carrera Administrativa	2.177.000
289	7.4.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
290	3.3.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
291	8.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
292	6.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
293	2.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
294	6.3.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
295	6.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
296	5.2.1.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
297	3.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
298	4.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
299	6.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
300	6.7.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
301	1.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
302	10.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
303	5.3.3.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
304	6.3.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000







305	13.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
306	13.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
307	13.4.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
308	5.2.1.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
309	5.2.1.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	407	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
310	13.2.1.19	AUXILIAR DEL ÁREA LA SALUD	Auxiliar del Área de la Salud	412	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
311	13.2.1.19	AUXILIAR DEL ÁREA LA SALUD	Auxiliar del Área de la Salud	412	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
312	13.2.1.19	AUXILIAR DEL ÁREA LA SALUD	Auxiliar del Área de la Salud	412	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
313	1.5	CONDUCTOR MECÁNICO	Conductor Mecánico	482	*06	Libre Nombramiento	2.098.000
314	6.3.6	CONDUCTOR MECÁNICO	Conductor Mecánico	482	*04	Carrera Administrativa	1.825.000
315	1.6	CONDUCTOR MECÁNICO	Conductor Mecánico	482	*04	Libre Nombramiento	1.825.000
316	1.6	CONDUCTOR MECÁNICO	Conductor Mecánico	482	*04	Libre Nombramiento	1.825.000
317	1.6	CONDUCTOR MECÁNICO	Conductor Mecánico	482	*04	Libre Nombramiento	1.825.000
318	1.6	CONDUCTOR MECÁNICO	Conductor Mecánico	482	*04	Libre Nombramiento	1.825.000
319	1.3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*06	Libre Nombramiento	2.098.000
320	1.3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*06	Libre Nombramiento	2.098.000
321	1.3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*06	Libre Nombramiento	2.098.000
322	6.3.3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*03	Carrera Administrativa	1.433.000
323	1.2	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*03	Carrera Administrativa	1.433.000
324	6.3.3	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*03	Carrera Administrativa	1.433.000
325	6.3.4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
326	6.3.4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
327	6.3.4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
328	6.3.4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
329	6.3.4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
330	6.3.4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
331	6.3.4	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
332	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
333	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
334	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
335	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
336	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
337	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
338	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
339	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
340	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
341	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
342	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
343	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
344	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
345	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
346	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
347	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000







348	6.3.5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Carrera Administrativa	1.305.000
349	6.3.7	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Libre Nombramiento	1.305.000
350	6.3.7	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Libre Nombramiento	1.305.000
351	6.3.7	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Libre Nombramiento	1.305.000
352	6.3.7	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	470	*02	Libre Nombramiento	1.305.000







# 9. MODIFICACIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

Habiendo efectuado los estudios que soportan las modificaciones de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, de que trata el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.12.3, es importante entrar a detallar las modificaciones que deberán realizarse al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales:

### 9.1. INTEGRACIÓN DE CARGOS CREADOS

Así entonces, en cumplimiento de lo promulgado en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..." los cargos creados mediante el Decreto 311 del 16 de mayo de 2019 en cumplimiento de Orden Judicial y los que se crearán de acuerdo al presente Estudio Técnico para el fortalecimiento Misional de la Secretaría de Salud, respectivamente:

- Un (01) Profesional Especializado, Código 222, Grado 05.
- Un (01) Profesional Universitario, Código 219, Grado 39.
- Once (11) Técnicos del Área de la Salud, Código 323, Grado 01.

Los citados cargos se integrarán, en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío; de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 909 de 2004, por lo tanto cada uno de los empleos contendrá la descripción del contenido funcional, el perfil de competencias, de tal manera que permitirá identificar con claridad los requisitos de educación, experiencia y las responsabilidades exigibles a quien sea su titular.

De igual forma, en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se describirá cada uno de los empleos de la planta de personal de la Administración Central Departamental del Quindío, según lo dispuesto en la "Guía para establecer o modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Versión 2" expedida por el DAFP en el mes de abril de 2018:

- Identificación y ubicación del empleo.
- Contenido funcional: que comprende el propósito principal y la descripción de funciones esenciales del empleo.
- Conocimientos básicos o esenciales.
- Competencias Comportamentales.
- Requisitos de formación académica y experiencia.







# 9.2. MOFIDIFICACIÓN DE REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA A LOS CARGOS DEL EMPLEO IDENTIFICADO 13.2.1.2

Mediante Decreto 000873 del 28 de Diciembre de 2018, se modificó y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.

Dentro de las modificaciones efectuadas al citado Manual y tal como lo sustenta el Estudio Técnico efectuado para el efecto se dio aplicación de las Guías del DAFP expedidas en Abril y Junio de 2018 para la modificación de Manuales Específicos de Funciones.

Con la aplicación de dichas guías se adoptó lo mencionado en las mismas, así:

"Para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, se deben identificar los **Núcleos Básicos del Conocimiento** - NBC- que contengan la o las **disciplinas académicas o profesiones**, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES. Es decir cada institución deberá incluir uno o más núcleos básicos del conocimiento, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Con respecto al requisito del título de posgrado no es necesario describir el programa académico correspondiente, y puede indicarse: "Título de posgrado en la modalidad de (especialización o maestría, según corresponda) en áreas relacionadas con las funciones del empleo"

Así entonces se ajustaron los requisitos de estudio identificando los Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES del Ministerio de Educación; de los empleos de los niveles Directivo, Asesor, Profesional y Técnico.

Mediante Decreto 000188 del 28 de Marzo de 2019, se modificó y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.

Para el caso concreto de los 11 cargos de Técnicos del Área de la Salud Código 323 Grado 01 (Identificación 13.2.1.2), se muestra a continuación un cuadro comparativo de los requisitos de formación académica exigidos para dichos cargos durante los tres últimos Manuales vigentes en la Administración Central Departamental del Quindío:







11 Técnicos del Área de la Salud Código 323 Grado 01					
	Requisitos de Formación Académ	nica			
Manual de Funciones	Manual de Funciones	Manual de Funciones			
Vigente entre el 07 de Abril	Vigente entre el 01 de Enero de	Vigente entre el 02 de Abril de			
de 2017 y el 31 de	2019 y el 01 de Abril de 2019	2019 a la fecha			
Diciembre de 2018	(Decreto 873 del 28 de Diciembre	(Decreto 188 del 28 de Marzo de			
(Decreto 256 del 07 de Abril	de 2018)	2019)			
de 2017)					
Promotor de Saneamiento,	Título en alguno de los siguientes	Título en alguno de los siguientes			
Título de técnico o	Programas: Técnica Profesional	Programas: Técnica Profesional			
tecnólogo de la salud en	en Saneamiento Ambiental,	en Saneamiento Ambiental,			
saneamiento ambiental,	Técnica Profesional en	Técnica Profesional en			
auxiliar técnico de	Saneamiento Básico, Técnica	Saneamiento Básico, Técnica			
saneamiento o auxiliar	Profesional en Saneamiento de	Profesional en Saneamiento de			
Técnico en Salud Pública.	Aguas y Residuos Sólidos,	Aguas y Residuos Sólidos,			
	Técnica Profesional en	Técnica Profesional en			
	Monitoreo Ambiental, Técnica	Monitoreo Ambiental, Técnica			
	Profesional en Impacto	Profesional en Impacto			
	Ambiental, Técnica Profesional	Ambiental, Técnica Profesional			
	en Desarrollo Ambiental, Técnica	en Desarrollo Ambiental, Técnica			
	Profesional en Enfermería,	Profesional en Enfermería,			
	Técnico Profesional en Medio	Técnico Profesional en Medio			
	Ambiente, Técnica Profesional	Ambiente, Técnica Profesional			
	En Saneamiento y Conservación	En Saneamiento y Conservación			
	Ambiental, Técnico Profesional	Ambiental, Técnico Profesional			
	en Promoción Ambiental,	en Promoción Ambiental,			
	Técnico Profesional en Control	Técnico Profesional en Control			
	Ambiental, Técnico Profesional	Ambiental, Técnico Profesional			
	en Muestreo y Monitoreo	en Muestreo y Monitoreo			
	Ambiental, Técnico Profesional	Ambiental, Técnico Profesional			
	En Manejo Ecológico De Plagas,	En Manejo Ecológico De Plagas,			
	Técnico Profesional En Manejo	Técnico Profesional En Manejo			
	Ambiental y Conservación De	Ambiental y Conservación De			
	Recursos Naturales, Técnico Profesional en Conservación	Recursos Naturales, Técnico Profesional en Conservación			
	Ambiental, Técnica Profesional en Promotoría Ambiental,	Ambiental, Técnica Profesional en Promotoría Ambiental,			
	·	·			
	Técnico en Salud.	Técnico en Salud.			

Mediante Oficios de fecha 17 de Enero de 2019 y 28 de Febrero de 2019, los funcionarios que ocupan en Provisionalidad los 11 Técnicos del Área de la Salud anteriormente descritos, solicitaron modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío argumentando que las formaciones académicas de quienes desempeñan actualmente dichos empleos no se incluyeron dentro de la modificación efectuada al Manual que entró en vigencia el pasado 01 de Enero de 2019. Dichas formaciones son las siguientes:

Promotor de Saneamiento Ambiental







- Perito en Saneamiento Ambiental
- Técnico en Saneamiento Ambiental.

Las razones específicas para solicitar dicha modificación se resumen a continuación:

- Los peticionarios indican que al no incluir sus formaciones académicas dentro de los requisitos de Formación Académica de los cargos que actualmente ocupan, los mismos no podrían participar para obtener derechos de carrera administrativa respecto de dichos cargos cuando se aperture un Concurso de Méritos al respecto.
- 2. Los peticionarios argumentan que la exclusión de sus formaciones académicas en la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales podría afectar las decisiones tomadas dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control ejecutadas por estos, por cuanto sus procesos administrativos podrían estar revestidos de falta de idoneidad en el personal o de competencia.
- 3. Los peticionarios indican que ellos fueron formados académicamente en entidades que en su momento fueron creadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2442 del 23 de Agosto de 1982 para cumplir con los requerimientos de Sistema Nacional de Salud, en la formación de modalidades dentro de las que se destacan CENTRA, CEASDS Y CERCA. Manifiestan además que las denominaciones o certificaciones expedidas por estos centros de formación antes referidos, específicamente para personal de atención del medio ambiente eran Promotor de Saneamiento Ambiental, Perito en Saneamiento Ambiental y Técnico en Saneamiento Ambiental; dejando claridad que la formación académica de las tres denominaciones en comento era la misma.

Respecto a lo anteriormente expuesto es necesario abordar cada uno de los anteriores argumentos así:

### Frente al argumento No. 1:

El Decreto 785 de 2005 establece en su artículo 13 que los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos:

### "...13.2.4. Nivel Técnico

13. 2.4.1. Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera:

Mínimo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.

Máximo: Al fijar el requisito específico podrá optar por el título de formación técnica profesional o tecnológica y experiencia o terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en formación profesional y experiencia."

En este orden de ideas, el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, precisa:







"ARTÍCULO 32. Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

...Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto..."

Como puede observarse en lo anteriormente transcrito, corresponde a la Unidad de Personal de cada entidad fijar los requisitos de los cargos de su Planta de Personal, ello respetando los límites mínimos y máximos fijados por la misma normatividad. Así entonces se convierte en una discrecionalidad del Gobernador del Departamento del Quindío la fijación de dichos requisitos, y si bien es cierto que ello restringiría el acceso de algunas personas al concurso de méritos que eventualmente se haga, la voluntad de la Administración Central Departamental del Quindío debe ir encaminada a las necesidades del Servicio y a velar por el interés general sobre el interés particular.

### Frente al argumento No. 2:

La Resolución 1229 del 23 de Abril de 2013, por la cual se establece el "Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo humano", en su artículo 11 describe los procesos misionales propios del modelo. Así entonces, en el mismo artículo, numeral 1.1 hace referencia al macro proceso de fiscalización sanitaria y de los cuales hacen parte los componentes de inspección, vigilancia y control sanitario. Los tres procesos como ya se advirtió son de carácter misional.

En el literal c del mismo numeral 11 se describe el componente de control sanitario así "es el subproceso mediante el cual la autoridad sanitaria competente interviene para aplicar los correctivos sobre las características o situaciones críticas o irregulares identificadas en los objetos de inspección, vigilancia y control. Esta facultad se traduce en (i) ordenar a cualquier sujeto de inspección, vigilancia y control la adopción de mecanismos de tipo cautelar o correctivos que subsanen situaciones críticas e irregulares de orden sanitario. (ii) velar por la implementación de las medidas sanitarias a lugar, su cumplimiento oportuno, el seguimiento y evaluación del efecto de las medidas tomadas y la adopción de nuevas medidas (cierre de caso, otros correctivos, sanciones); y (iii) sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento jurídico, bien sea por acción o por omisión, siguiendo el debido proceso".

El Parágrafo 1 del articulado cita: los subprocesos de inspección, vigilancia y control sanitario serán realizados con estricta sujeción a los procedimientos y técnicas establecidas en protocolos y manuales de normas y procedimientos, los cuales contemplaran los enfoques de riesgo y de toma de decisiones con múltiple criterio. En todo caso, las actividades deberán quedar registradas en formatos







estandarizados que faciliten la trazabilidad, seguimiento y análisis de riesgo relacionado con el objeto de inspección, vigilancia y control sanitario, definidos por la autoridad sanitaria competente.

El proceso misional de control sanitario se cumple con la aplicación de medidas sanitarias preventivas y de seguridad contenida de manera general en el artículo 576 de la ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y que a saber son las siguientes:

- 1. Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial
- 2. La suspensión parcial o total de trabajos o servicios
- 3. El decomiso de objetos y productos
- 4. La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es del caso y
- 5. La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Parágrafo: las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Las acciones de inspección, vigilancia y control que actualmente adelantan los Técnicos del Área de la Salud de la Administración Central Departamental del Quindío (Promotores de Saneamiento), se desarrollan en las siguientes áreas: Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas; Medicamentos y Sustancias Afines; Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis; Saneamiento Básico y otros, Aire, Ruido, Campos Electromagnéticos, Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Pública.

De relevancia indicar que en el universo de normas aplicables dentro de las áreas intervenidas por los técnicos del área de la salud (promotores de saneamiento), algunas de ellas describen un proceso sancionatorio aplicable. Las disposiciones sanitarias que no lo describen, se rigen por el procedimiento administrativo contemplado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

De toda medida sanitaria de seguridad oficiosamente se da traslado a la oficina de jurídica de la entidad para la iniciación de los procesos sancionatorios pertinentes.

De esta manera es pertinente concluir que si bien es cierto las modificaciones al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío no vulneran ni menoscaban los derechos de los Servidores Públicos vinculados a la actual Planta de Cargos, por cuanto la ley prohíbe la aplicación retroactiva de las leyes laborales, estos es, su aplicación para las situaciones ya definidas o consumadas de acuerdo con leyes anteriores, sobre las cuales operan los derechos adquiridos; y aunque las disposiciones desplegadas







por el Ente Territorial, no trasgreden la Ley, ni los Derechos ya adquiridos por los funcionarios, tales como lo son nombramientos u otras prerrogativas contenidas en las diversas situaciones administrativas; sí se observa la necesidad de que para el caso concreto se incluya dentro de los requisitos de estudios para acceder a los cargos la formación académica de quienes los desempeñan actualmente con el fin de revestir de idoneidad y competencia las actuaciones de inspección, vigilancia y control que los mismos despliegan, y evitar cualquier tipo de vicio jurídico – administrativo al respecto.

### Frente al argumento No. 3:

El Decreto Nacional 1921 de 1994, por medio del cual se establece la estructura de cargos de las entidades del Subsector Oficial del Sector Salud Territorial, establece en su artículo 6 lo siguiente:

"Artículo 6º. De la asimilación de las plantas de cargos. Corresponde a los organismos y entidades realizar la asimilación de los cargos contenidos en su planta de personal, de acuerdo con las equivalencias establecidas a continuación, a partir de la vigencia fiscal de 1995:

. . .

402010 Promotor de Saneamiento

4230 Técnico en Saneamiento"

Así entonces y corolario con todo lo anterior, la Administración Central Departamental del Quindío accede a incluir dentro de la descripción de los 11 Técnicos del Área de la Salud Código 323 Grado 01 (Identificación 13.2.1.2) como requisitos de formación académica el título de **Promotor de Saneamiento Ambiental y Técnico en Saneamiento Ambiental,** dejando claridad que la presente decisión no responde a la satisfacción de los intereses particulares de un grupo de individuos, puesto que, lo que se busca con esta actuación es salvaguardar las actividades administrativas, operativas, misionales y jurídicas que despliegan los funcionarios de la Administración Central Departamental del Quindío y así mismo se pretende la aplicación íntegra de la normatividad relacionada con la materia.

Ahora bien, frente al caso del título de Perito en Saneamiento Ambiental, el mismo no será incluido dentro de los requisitos para los citados cargos, toda vez que, revisadas las Historias Laborales de los servidores que actualmente desempeñan estos empleos, no se observa que ninguno de estos ostente dicho título.

De esta manera, la descripción de los cargos de los 11 Técnicos del Área de la Salud Código 323 Grado 01 (Identificación 13.2.1.2) quedará así:

I. Identificación del Empleo: 13.2.1.2			
Nivel:	Técnico		







Denominación del Empleo:	Técnico del Area de la Salud
Código:	323
Grado:	01
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa
No. de Cargos:	11
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo

### II. Área Funcional

Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo

### III. Propósito Principal

Ejecutar labores técnicas operativas del técnico de salud en el área ambiental en: promoción, prevención, inspección, vigilancia, control, análisis, interpretación, y divulgación de normas, programas y proyectos relacionados con Salud Ambiental, saneamiento básico, zoonosis, vectores, bebidas alcohólicas, residuos hospitalarios y plaguicidas que afectan la salud en los Municipios del Departamento.

### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

- 1. Visitas de inspección, vigilancia y control para identificar, registrar y focalizar los factores de riesgo del ambiente haciendo gestión para su solución evitando la afectación de la salud de la comunidad.
- 2. Actualizar la base de datos de los sujetos de atención por municipios.
- 3. Participar en la vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo ambiental para la salud de la población en el área de influencia en saneamiento básico, zoonosis, vectores, bebidas alcohólicas, residuos hospitalarios y plaguicidas.
- 4. Búsqueda inspección y control de factores de riesgo del ambiente orientadas a esclarecer las causas y soluciones de los problemas de salud y de contaminación ambiental que afecten a la comunidad del área de influencia, favoreciendo el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población.
- 5. Promover la participación ciudadana y comunitaria en el área de influencia con énfasis en acciones de salud pública y establecer alianzas interinstitucionales con entes públicos y privados para mejorar la situación de riesgo ambiental a nivel del área de influencia.
- 6. Participar en actividades de educación en salud y protección del ambiente dirigida a la comunidad en general, escuelas y comunidades vulnerables orientadas a identificar comportamientos, actitudes y prácticas asociadas a los riesgos de los factores ambientales y promover los factores protectores en el área de influencia.
- 7. Apoyar en el establecimiento de la gestión e intercambio de información que se requiera a nivel institucional, acorde con las competencias de la entidad, flujos de información y criterios de calidad, seguridad e interoperabilidad en saneamiento básico, zoonosis, vectores, bebidas alcohólicas, alimentos, residuos hospitalarios y plaguicidas.
- 8. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### V. Conocimientos Básicos Esenciales

1. Estructura del Estado







- 2. Redacción y estilo
- 3. Estadística básica
- 4. Manejo de herramientas ofimáticas
- 5. Modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
- 6. Servicio al ciudadano
- 7. Normas de archivística

### **VI. Competencias Comportamentales**

### Comunes

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Confiabilidad técnica
- Disciplina
- Responsabilidad

### VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

### Formación Académica

Título en alguno de los siguientes Programas: Técnica Profesional en Saneamiento Ambiental, Técnica Profesional Saneamiento en Básico, Técnica Profesional en Saneamiento de Aguas y Residuos Sólidos, Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Técnica Profesional en Impacto Ambiental, Técnica Profesional en Desarrollo Ambiental, Técnica Profesional en Enfermería, Técnico Profesional en Ambiente, Medio Técnica Profesional En Saneamiento y Conservación Ambiental, Técnico Profesional Promoción en Ambiental, Técnico Profesional en Control Ambiental, Técnico Profesional en Muestreo Monitoreo Ambiental, Técnico Profesional En Manejo Ecológico De Plagas, Técnico Profesional En Manejo Ambiental y Conservación De Recursos Naturales, Técnico Conservación Profesional en Ambiental, Técnica Profesional en Promotoría Ambiental, Técnico en Salud, Promotor de Saneamiento Técnico Ambiental. Saneamiento Ambiental.

### Experiencia

Por Nivel Jerárquico

Tres (3) meses de experiencia técnica.

VIII. Alternativas







Formación Académica	Experiencia
No.	No.

### 9.3. MODIFICACIÓN CARGOGRAMA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

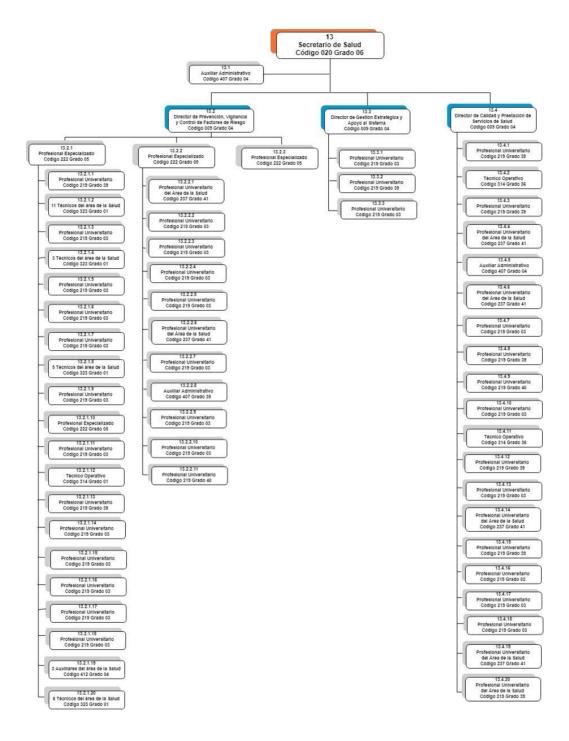
La Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío cuenta con una Planta Estructural, conformada por el conjunto de empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al ente territorial, los cuales están identificados y ordenados jerárquicamente y corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los cargos requeridos, lo cual se encuentra detallado en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Decreto 188 del 28 de marzo de 2019, en el que además cada dependencia cuenta con su respectivo Cargograma.

Así entonces, de acuerdo a los resultados obtenidos en el presente Estudio Técnico y al Decreto 311 del 16 de mayo de 2019, deberá modificarse el Cargograma correspondiente a la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío; a saber:















### **10. SOPORTE FINANCIERO**

De acuerdo a la propuesta de modificación de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, consistente en la creación de Once (11) cargos Técnico del Área de la Salud, Código 323, Grado 01, dependientes de la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío; ésta generaría unos gastos de nómina, prestaciones sociales y contribuciones inherentes a la nómina para la vigencia del año 2019, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza 022 del 31 de agosto de 2014, "Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío", en especial en su Artículo 84:

"Artículo 84. Requisitos para afectar el presupuesto. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos...

**Parágrafo**. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda."

La Dirección de Talento Humano solicitó, mediante oficio S.A.T.H.61.07.02-002579 del 13 de mayo de 2019, Certificación de Disponibilidad Presupuestal a la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, con el fin de dar continuidad al presente Estudio Técnico; teniendo en cuenta los rubros presupuestales asignados por la Nación a la Secretaría de Salud, a saber:

- Vigencia 2019 Rubro 1804 1 FUNCIONAMIENTO.
- Vigencia 2019 Rubro 1803 5 3 1 3 12 43 2 146 63.
- Vigencia 2019 Rubro 1803 5 3 1 3 12 40 2 141 111.

De igual forma, la Dirección de Talento Humano, mediante oficio S.A.T.H.61.07.02-002779 del 21 de mayo de 2019, solicitó a la Secretaría de Salud, expedir Certificación de Disponibilidad y Viabilidad Presupuestal para la presente vigencia 2019 y vigencias subsiguientes, que permitan financiar de manera permanente en el tiempo, los salarios y demás emolumentos a que tendrán derecho los servidores públicos que ocupen los Once (11) cargos a crear Técnico del Área de la Salud, Código 323, Grado 01; teniendo en cuenta que dichos cargos serán sufragados a través de las Transferencias que la Nación hace a dicha dependencia para su funcionamiento; así como también, informar la viabilidad o no de la destinación de dichos dineros para financiar dichos cargos, que harán parte de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío.

De lo cual recibió respuesta mediante oficio S.S.P.V.C.R.132-98.01-l 0572 de fecha 10 de junio de 2019, recibido por la Dirección de Talento Humano el 14 de junio de 2019, en el cual señala:

(...)







"...me permito poner en conocimiento que esta Secretaria, no tiene competencia en certificar viabilidad y disponibilidad presupuestal.

En consecuencia generó el documento técnico "sustentación de gastos de funcionamiento 2019", en el cual se conceptúa la viabilidad técnica de la creación de los once (11) cargos Técnico del Área de la salud, código 323, Grado 01.

Dicho documento se envió a la dirección financiera, para la viabilidad y disponibilidad presupuestal..."

Por su parte la Dirección Financiera mediante Oficio S.H.50.212.01-235 del 06 de junio de 2019, recibido por la Dirección de Talento Humano el 20 de junio de 2019, indica lo siguiente:

(...)

"En cumplimiento de la "ORDENANZA 022 DE 2014 "Por Medio Del Cual Se Actualiza Y Adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío", en el ARTÍCULO 84. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. (...) PARÁGRAFO. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda. (...) se tiene que:

- La Secretaría de Salud presentó las proyecciones para la modificación a la planta de personal mediante la creación de 11 cargos provisionales así:
  - o TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN. SEIS (6) TÉCNICOS

IDENTIFICACION DE RECURSOS - PROVISIONALES - SEIS (06) CARGOS 2019 - 195 días							
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL							
Proyecto 141	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.						
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 111		\$ 242.840.543,00	\$ 32.972.480,00	\$ 209.868.063,00			
0318 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 20		\$ 70.000.000,00	\$ 25.645.886,00	\$ 44.354.114,00			

PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE RECURSOS - PROVISIONALES - SEIS (06) CARGOS 2019 - 195 días						
SERVICIOS PERSONALES	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 2019	Costo Total		
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	2.622.950	6	17.049.175	102.295.050		
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	18.443.681	6	18.443.681	110.662.088		
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS	21.066.631	6	35.492.856	212.957.138		

o RENTAS CEDIDAS. TRES (3) TÉCNICOS







IDENTIFICACION DE RECURSOS - PROVISIONALES - TRES (03) CARGOS 2019 - 195 días							
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL							
1804 - 1 -	FUNCIONAMIENTO						
1804 - 1 - 1 1 3 - 72	INDEMNIZACION DE VACACIONES *	\$ 58.959.248,00	\$ 568.147,00	\$ 58.391.101,00			
0318 - 1 - 3 2 1 1 - 20	CESANTÍAS *	\$ 60.000.000.oo	0	\$60.000.000.00			

<sup>\*</sup> RECURSOS PARA TRASLADAR AL RUBRO 1804 - 1 - 1 1 (SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA)

PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE RECURSOS - PROVISIONALES - TRES (03) CARGOS 2019 - 195 días						
SERVICIOS PERSONALES	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 2019	Costo Total		
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	2.622.950	3	\$ 17.049.175	\$ 51.147.525		
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	18.443.681	3	\$ 18.443.681	\$ 55.331.044		
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS	21.066.631	3	\$ 35.492.856	\$106.478.569		

### o FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DOS (2) TÉCNICOS

IDENTIFICACION DE RECURSOS - PROVISIONALES - DOS (02) CARGOS 2019 - 195 días						
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEFINITIVA CERTIFICADOS Por Certificar					
PROYECTO 146	Fortalecimiento de la autoridad sa	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el Departamento del Quindío.				
1803 - 5 - 3 1 3 12 43 2 146 – 63		\$ 822.800.528,00	\$ 363.200.000,00	\$ 459.600.528,00		
1803 - 5 - 3 1 3 12 43 2 146 - 99		\$ 590.675.459,00	\$ 480.000.000,00	\$ 110.675.459,00		

PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE RECURSOS - PROVISIONALES - DOS (02) CARGOS 2019 - 195 días						
SERVICIOS PERSONALES	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 2019	Costo Total		
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	2.622.950	2	\$ 17.049.175	\$ 34.098.350		
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	18.443.681	2	\$ 18.443.681	\$ 36.887.364		
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS	21.066.631	2	\$ 35.492.856	\$ 70.985.714		

- Las proyecciones de la Secretaria de Salud Cuentan con respaldo presupuestal en la Vigencia 2019, adicionalmente para las vigencias siguientes de acuerdo al comportamiento de la rentas toda vez que son fuentes ciertas de financiación de acuerdo a su hecho generador.
- El Departamento del Quindío incluida la modificación a la Plan de Personal cumple con los indicadores de disciplina fiscal ley 617 de 2000 para la vigencia 2019.
- Hace parte integral de la presente certificación la sustentación de análisis financiero realizado por la secretaria de Salud Departamental..."







Así las cosas es importante traer al presente Estudio Técnico, la sustentación de Gastos de Funcionamiento, efectuado por la Secretaría de Salud PVC-138.07.01 de fecha 05 de junio de 2019, a saber:

### "SUSTENTACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### CREACIÓN PLANTA PROVISIONAL - 11 CARGOS

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

En consonancia a lo anterior encontramos la Sentencia del 9 de noviembre de 2001 del Consejo de Estado con radicado 11001032700020001253, que señala

"La expresión "funcionamiento" significa: Acción y efecto de funcionar. Funcionar. Ejecutar una persona, maquina, etc. Las funciones que le son propias. De donde se deduce que los Gastos de Funcionamiento son aquellos flujos de salida de recursos que generan disminuciones del patrimonio realizados para ejecutar o cumplir las funciones propias de su actividad, lo que en términos técnico contables simbolizan los Gastos Operacionales u Ordinarios, es decir los normalmente ejecutados dentro del objeto social principal del ente económico."

Partiendo del concepto citado, debemos iniciar con el sustento normativo que da soporte a los gastos de funcionamiento relacionados con la creación de 11 cargos provisionales, dentro de la Planta de Personal de la Gobernación del Quindío, por parte de la Secretaría de Salud Departamental, iniciando así:

### 1. TECNICOS TEMPORALES 2019.

### RECURSOS DEL FUNCIONAMIENTO.

### TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN. SEIS (6) TÉCNICOS:

Teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 10 de 1990**, "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones", específicamente en su Artículo 9. Funciones de la Dirección Nacional del Sistema de Salud. La Dirección Nacional del Sistema de Salud, corresponderá al Ministerio de Salud, que cumplirá las siguientes funciones: concretamente en su Literal o) Previa celebración de contratos interadministrativos, delegar en las entidades territoriales la ejecución de campañas nacionales directas, y transferirles los recursos indispensables, para el efecto;

Con base en lo anterior el **Decreto 1525 de 1994**, "Por el cual se reglamenta parcialmente, la letra b) del número 60 del artículo 30, el artículo 50 de la Ley 60 de 1993, el inciso 20 del artículo 47 del Decreto-Ley 1298 de 1994, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Retoma en su Artículo 2. *De Las Campañas Directas*. Entiéndase por Campañas Directas para efectos del presente Decreto, los programas nacionales dirigidos a la promoción de la Salud la prevención y control de las enfermedades de malaria, dengue, Chagas, fiebre amarilla y leishmaniasis, transmitidas por vectores, y las bacterias como el pían, que por su comportamiento epidemiológico, magnitud, impacto y vulnerabilidad requieren la <u>concurrencia de la Nación y de los entes territoriales</u>, con objeto de intervenir los factores de riesgo a los que está expuesta la población que habita las áreas endémicas.

De igual forma en su Artículo 6, Nos habla de Las Condiciones Financieras de la Delegación; explicando que La Nación asignará los recursos financieros requeridos para atender los <u>costos de funcionamiento</u> del personal transferido y la adquisición de insumos críticos aplicables al desarrollo de las Campañas y programas nacionales delegados.







PARAGRAFO 1. Se entiende por insumos críticos los insecticidas de uso en Salud Pública para el control de las enfermedades transmitidas por vectores, los equipos y los medicamentos aplicables a las Campañas y Programas Nacionales Delegadas.

PARAGRAFO 2. La Nación gastará para el Segundo Semestre de 1994 y para los años de 1995 y 1996 la transferencia, a precios constantes, de los recursos para cubrir el costo de las funciones delegadas. A partir de 1997 transferirá los recursos requeridos de acuerdo con el componente de prevención y control de la campañas y programas delegados, incluidos en el Plan Distrital o Departamental o Distrital de salud debidamente aprobado por el Ministerio de Salud.

PARAGRAFO 3. La Nación - Ministerio de Salud garantizará el costo de la asimilación por parte de las Entidades Territoriales de la Planta de Personal Transferida en los cargos equivalentes, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 4o del Decreto 1399 de 1990, sobre la base de la escala salarial vigente en la respectiva entidad territorial, a la fecha de la suscripción de los respectivos convenios interadministrativos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.

PARAGRAFO 4. La transferencia de los recursos por parte de la Nación o los entes territoriales para financiar las campañas nacionales delegadas, se harán en la forma prevista en el artículo 50 del presente Decreto.

Por otro lado el **Decreto 111 de 1996**, "por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley <u>179</u> de 1994 y la ley <u>225</u> de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", nos dice en su A**rtículo 71.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (ley 38/89, artículo 86, ley 179/94, artículo 49).

Siendo importante también tener en cuenta la recurrencia de las asignaciones a través de las siguientes resoluciones del Ministerio de Salud:

La **Resolución 214 de 2008**, "Por la cual se efectúan unas asignaciones internas de apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de la Protección Social para la vigencia fiscal del 2008", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación total de apropiación en el <u>presupuesto de Gastos de Funcionamiento</u> al Instituto Seccional de Salud del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2008.

La **Resolución 507 de 2010**, "Por la cual se efectúan unas asignaciones internas de apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de la Protección Social para la vigencia fiscal del 2010", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación total de apropiación en el <u>presupuesto de Gastos</u> de Funcionamiento de 41.290.013 al Instituto Seccional de Salud del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2009.







La **Resolución 428 de 2011**, "Por la cual se efectúan unas asignaciones internas de apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de la Protección Social para la vigencia fiscal del 2011", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación total de apropiación en el <u>presupuesto de Gastos</u> de Funcionamiento de 42.468.842 al Instituto Seccional de Salud del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2011.

La **Resolución 404 de 2012**, "Por la cual se efectúan unas asignaciones internas de apropiaciones en el <u>Presupuesto de Gastos de Funcionamiento</u> del Ministerio de la Protección Social para la vigencia fiscal del 2012", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación total de apropiación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de 43.792.224 al Instituto Seccional de Salud del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2012.

Mientras que la **Resolución 5514 de 2013**, "Por la cual se reglamentan los criterios para la ejecución presupuestal aplicando el mecanismo de transferencia o asignación directa de recursos a Entidades Territoriales y sus entes adscritos o vinculados para la atención de programas y proyectos de Salud y Protección Social en Salud, donde su **Artículo 1**. Describe que los actos administrativos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social y que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a Entidades Territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán, en cada caso, enmarcarse dentro de los criterios que se señalan a continuación:

- 1. Señalar los responsables del gerenciamiento de los recursos y de la iniciativa de gasto del Ministerio.
- 2. Describir los fundamentos de la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.
- 3. Definir las condiciones técnicas y destinación de los recursos.
- 4. Definir las acciones específicas que deben desarrollar los entes receptores de los recursos.
- 5. Indicar el o los rubros presupuestales afectos a la transferencia o asignación directa de recursos, señalando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la transferencia o asignación.
- 6. Establecer las Entidades Territoriales y sus entes adscritos o vinculados, que pueden optar a recibir los recursos materia de la transferencia o asignación directa.
- 7. Establecer los requisitos de elegibilidad y el procedimiento de elección.
- 8. Señalar los requisitos para el giro de los recursos a la Entidad Territorial o su ente adscrito o vinculado elegido como beneficiario de los mismos.
- 9. Establecer mecanismos de seguimiento e indicadores, además de la instancia responsable de la implementación de los mismos.

PARÁGRAFO 10. La ejecución presupuestal, bajo la modalidad de <u>transferencia o asignación directa</u>, deberá atender a la planeación que la Dependencia responsable de la ejecución, efectúe para la vigencia en que se realizará la misma. Es así como los proyectos y programas cubiertos bajo esta modalidad deberán ser incluidos, por parte de las Dependencias responsables, en sus respectivos planes de acción, para ser ejecutados de dicha forma. Así, tal circunstancia estará expresa en la consolidación que da lugar al plan de acción institucional que anualmente elabora la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales.

La **Resolución 1659 de 2014**, "Por la cual se efectúan unas asignaciones en el <u>Presupuesto de Gastos de Funcionamiento</u> del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2014", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación total de apropiación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de \$46.512.064 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2014.

La **Resolución 781 de 2015**, "Por la cual se efectúan unas asignaciones en el <u>Presupuesto de Gastos de Funcionamiento</u> del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2015", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación total de apropiación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de \$ 47.918.434 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2015.







La **Resolución 1288 de 2016**, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos de la Vigencia fiscal 2016, para el programa de promoción, prevención y control de las ETV y Zoonosis", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación de recursos del <u>Presupuesto de Gastos de Inversión</u> (Catalogo de Gasto C-320-301-10; Recurso 10- Recursos Corrientes y 13- Recursos de Crédito Externo) de \$ 66.930.000 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2016.

La **Resolución 2311 de 2017**, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos de la Vigencia fiscal 2016, para el programa de promoción, prevención y control de las ETV y Zoonosis", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación de recursos del <u>Presupuesto de Gastos de Inversión</u> (Catalogo de Gasto C-320-301-10; Recuro 10- Recursos Corrientes y 13- Recursos de Crédito Externo) de \$ 177.676.960 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2017.

La **Resolución 1602 de 2018**, "Por la cual se efectúan transferencias para Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitida por Vectores, del <u>Presupuesto de Gastos de Funcionamiento</u> del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2018", resuelve en su artículo primero efectuar una asignación total de apropiación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento (Catalogo de Gasto A-3-2-4-1) de \$ 244.408.802 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2018.

La **Resolución 966 de 2019**, "Por la cual se efectúan transferencias en el <u>Presupuesto de Gastos de Funcionamiento</u> del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2019, para cofinanciar programas de prevención, control y eliminación de las ETV y Zoonosis", resuelve en su artículo primero transferir recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de \$ 252.534.218 a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, para la Vigencia Fiscal del 2019.

Recientemente se manifiesta tanto en la **Ley 1940 de 2018**, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre 2019", como en el **Decreto 2467 de 2018**, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", en su **Artículo 16**. que para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto <u>o creado durante la vigencia</u>, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la constitución política, los cuales están programados atendiendo lo señalado en el artículo 92 de la ley 617 de 2000. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión. De igual forma en su **artículo** 17. Expone que la solicitud de modificación a las plantas de personal requema para su consideración y trámite, por parte del ministerio de hacienda y crédito público - dirección general del presupuesto público nacional, los siguientes requisitos:

- 1. exposición de motivos.
- 2. costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
- 3. efectos sobre los gastos generales
- 4. concepto del departamento nacional de planeación si se afecta gastos de inversión
- 5. los demás que la dirección general del presupuesto público nacional considere pertinentes.

El departamento administrativo de la función pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del ministerio de hacienda y crédito público - dirección general del presupuesto público nacional.

Se evidencia entonces, con lo aquí reseñado, el cumplimento del Ministerio de Salud y la Protección Social, año tras año desde 1995 al presente, la generación de resoluciones que ha venido otorgando y girando recursos







o transferencias nacionales para la apropiación de recursos de funcionamiento necesarios para satisfacer las necesidades de la prevención y control de enfermedades trasmitidas por vectores del departamento.

IDENTIFICACION DE RECURSOS - PROVISIONALES - SEIS (06) CARGOS 2019 - 195 días						
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINITIVA	CERTIFICADOS	Por Certificar		
Proyecto 141	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.					
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 111		\$ 242.840.543,00	\$ 32.972.480,00	\$ 209.868.063,00		
0318 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 20		\$ 70.000.000,00	\$ 25.645.886,00	\$ 44.354.114,00		

PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE RECURSOS - PROVISIONALES - SEIS (06) CARGOS 2019 - 195 días						
SERVICIOS PERSONALES	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 2019	Costo Total		
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	2.622.950	6	17.049.175	102.295.050		
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	18.443.681	6	18.443.681	110.662.088		
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS	21.066.631	6	35.492.856	212.957.138		

Se anexa cuadro de relación de resoluciones de la nación con los valores asignados al Quindío para campañas directas. 1996 - 2019

### **MINISTERIO DE SALUD**

### **DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA**

### GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL

### CONSOLIDADO DE RECURSOS DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS – 1996 - 2019

FECHA	DEPARTAMENTO	FUNCION	IAMIENTO	INVERSIÓN		OTRAS TRANSFERENCIAS	
AÑO	QUINDIO	\$\$\$ ETV	RESOLUCION	\$\$\$ ETV	RESOLUCION	\$\$\$ ETV	RESOLUCION
1996	QUINDIO	\$ 13,652,032	1,388	\$ 10,050,000	2,828	\$ 0	
1997	QUINDIO	\$ 16,116,581	212	\$ 8,291,500	276-3241	\$ 0	
1998	QUINDIO	\$ 18,827,812	349	\$ 9,452,310	616	\$ 0	
1999	QUINDIO	\$ 22,044,945	838 - 3423	\$ 9,452,310	1831	\$ 0	
2000	QUINDIO	\$ 24,126,648	556 - 3226	\$ 10,208,495	1938	\$ 0	
2001	QUINDIO	\$ 26,386,780	227 - 795	\$ 11,229,345	372	\$0	
2002	QUINDIO	\$ 26,034,569	297	\$ 12,239,986	Acu.005	\$ 0	
2003	QUINDIO	\$ 28,034,569	276	\$ 35,782,414	Acu.005	\$ 0	
2004	QUINDIO	\$ 29,975,890	456	\$ 60,055,000	561	\$0	
2005	QUINDIO	\$ 35,914,530	593 - 3902	\$ 61,674,000	219	\$ 0	
2006	QUINDIO	\$ 27,299,000	0445 - 3893	\$ 66,079,000	100	\$ 0	
2007	QUINDIO	\$ 36,028,000	0359 - 2839	\$ 69,383,000	952	\$ 0	
2008	QUINDIO	\$ 37,983,000	0214 - 2607	\$ 72,852,000	0115 2607	\$ 100.000.000	Insumos Cri 05432
2009	QUINDIO	\$ 40,447,700	0187 - 1418	\$ 72,852,000	146	\$ 112.431.000	F.Niño 04720
2010	QUINDIO	\$ 41,290,013	507	\$ 79,454,300	4720 - 0593	\$ 90.362.000	Gtos operativos Ms 0461
2011	QUINDIO	\$ 42,468,842	428	\$ 85,877,900	0546 - 1244	\$ 80.000.000	Fto. Equipo Trans 05233
2012	QUINDIO	\$ 43,792,224	404	\$ 90,362,000	05233 - MS 0461	\$ 218.188.000	inv.4278
2013	QUINDIO	\$ 43,056,000	793	\$0		\$ 374.396.000	INV. 4485
2014	QUINDIO	\$ 218,035,518	1659-3940	\$ 45,920,552	2741	\$0	







2015	QUINDIO	\$ 47,918,434	781	\$ 31,622,974	2909	\$ 0	
2016	QUINDIO	\$ 66,930,000	1288	\$0		\$0	
2017	QUINDIO	\$ 177,676,960	2311	\$ 0		\$0	
2018	QUINDIO	\$ 244,408,802	1602	\$0		\$ 0	
2019	QUINDIO	\$ 252,534,218	966	\$0		\$ 0	

#### 2. RECURSOS DEL FUNCIONAMIENTO.

## **RENTAS CEDIDAS. TRES (3) TÉCNICOS:**

Respecto del manejo y la destinación de los recursos del provenientes de las rentas cedidas, para efecto de cumplir con las funciones de ente rector del sector salud en el departamento, nos permitimos manifestarle que deberá precisarse primero, que todos los recursos destinados al sector salud, dentro de los cuales se encuentran entre otros los provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP, así como el de las rentas cedidas motivo de este escrito, deben manejarse en los fondos de salud, sólo pudiendo realizarse giros del SGP o los provenientes de transferencias de la nación a los mencionados fondos.

Para el flujo, protección y manejo de los recursos del régimen subsidiado, el legislador estableció que adicionalmente a su giro a los fondos de salud, estos se manejaran en un capítulo especial del presupuesto de las entidades territoriales, con sistema presupuestal y contable independiente, que permita identificar sus fuentes y destinación, mediante cuentas maestras correspondientes al recaudo y al gasto en salud pública colectiva, régimen subsidiado de salud y prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, con las excepciones de algunos rubros que en salud pública colectiva o en prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, señale el hoy Ministerio de Salud y Protección Social (Ley 1122 de 2007 Artículo 13 literal B. b) Todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. El manejo de los recursos se hará en tres cuentas maestras, con unidad de caja al interior de cada una de ellas. Estas cuentas corresponderán al recaudo y al gasto en salud pública colectiva, régimen subsidiado de salud y prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, con las excepciones de algunos rubros que en salud pública colectiva o en prestación de servicios de salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda, señale el Ministerio de la Protección Social. Las cuentas maestras deberán abrirse con entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, el incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones previstas en el artículo 2o de la presente ley. El Ministerio de la Protección Social reglamentará la materia, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley.)

Mediante la Resolución 3042 de 2007, originaria del entonces Ministerio de la Protección Social, se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones, acto administrativo modificado parcialmente entre otras por las Resoluciones 4204 de 2008, 1453 de 2009, 1806,2421 y 3459 de 2010, 353 de 2011 y 1127, 3111 de 2013 y 518 de 2015, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades territoriales. (Resolución 3042 de 2007 ARTÍCULO 10. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto determinar la organización, funcionamiento, estructura, administración y manejo de los fondos de salud de los departamentos, distritos y municipios, y fijar las condiciones de la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los fondos de salud, de conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, la cual será de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades territoriales).

Conforme lo expuesto, los fondos de salud departamentales, distritales, y municipales, según el caso, constituyen una cuenta especial del presupuesto de la respectiva entidad territorial, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector, separada de las demás rentas de la entidad territorial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. (Resolución 3042 de 2007 ARTÍCULO 2o. inciso 1° DEFINICIÓN. Los fondos de salud departamentales, distritales, y municipales, según el caso, constituyen una cuenta especial del presupuesto de la respectiva entidad territorial, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector, separada de las demás rentas de la entidad territorial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley y en la presente resolución).







La administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución, de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. (Resolución 3042 de 2007. ARTÍCULO 30. ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, (...)

El artículo 4° de la Resolución 3042 de 2007, dispone que los Fondos de Salud estarán conformados por las siguientes subcuentas:

- 1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
- 2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- 3. Subcuenta de salud pública colectiva.
- 4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Cada subcuenta presupuestal prevista en el presente artículo, con excepción de la subcuenta de otros gastos en salud, se manejará a través de una cuenta maestra, conforme a lo previsto en la resolución mencionada. El presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se regirá por las normas presupuestales de las mismas, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

Así mismo, para mejor claridad se transcribe el artículo 6° de la Resolución 3042 de 2007: "ARTÍCULO 6o. INGRESOS DE LOS FONDOS DE SALUD. A los fondos de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en la entidad territorial respectiva que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por la entidad territorial. En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman los Fondos de Salud de la respectiva entidad territorial."

Ahora bien, la Ley 715 de 2001 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros), en su artículo 60 (Ley 715 de 2001 ARTÍCULO 60. FINANCIACIÓN DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin. No menos del veinte por ciento (20%) del monto de las rentas cedidas que se destinen a gastos de funcionamiento, podrán financiar las funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y salud pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 44 de la presente ley. En caso de no acreditar la capacidad técnica establecida o que sus resultados no sean satisfactorios, según evaluación y supervisión realizada por la Superintendencia Nacional de Salud, el Departamento contratará dichos procesos con entidades externas. Se excluyen de lo dispuesto en este artículo los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada, los cuales se rigen por lo dispuesto en el artículo 59. En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones) manifiesta la expresa prohibición contenida en el último inciso de esta disposición, según la cual en ningún caso se podrán destinar recursos del Sistema General de Participaciones-SGP para financiar gastos de funcionamiento; situación que no es el caso de lo aquí expresado.

Se hace necesario advertir que a partir de la vigencia del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, del 100% de los recursos provenientes del monopolio de los juegos de suerte y azar y particularmente los que arbitraba ETESA y ahora COLJUEGOS EIC, una vez descontado el porcentaje del 7% que según el numeral 2 artículo 42 de la Ley 643 de 2001, debe ser destinado a investigación en salud; se tiene que el 93% restante constituye el 100%, del cual hasta un 25% se podrá destinar para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos, distritos y municipios, como lo establece el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, es decir que el valor restante, tendrá que ser destinado a la financiación del régimen subsidiado.

Conforme las disposiciones reseñadas, los ingresos de la cuenta maestra destinada a la subcuenta de otros gastos en salud se encuentran descritos detalladamente en el artículo 10 de la Resolución 3042 de 2007 (ARTÍCULO 10. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD. Serán ingresos de la subcuenta de otros gastos en salud, los siguientes:

- 1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el funcionamiento de las direcciones territoriales de salud.
- Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, destinados a financiar los gastos de funcionamiento de las direcciones







de salud, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001, según el caso, y que no correspondan a los identificados en las restantes subcuentas.

- Los recursos que para los departamentos y el Distrito Capital destina el Fondo de Investigación en Salud administrados por Colciencias de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 42 de la Ley 643 de 2001.
- 4. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.
- 5. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
- 6. Los recursos transferidos por la Nación y las entidades territoriales para el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
- 7. Los recursos destinados por la Nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
- 8. Los recursos de la participación de propósito general que los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª destinen libremente, para inversión o funcionamiento del sector salud.
- 9. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta
- Numeral adicionado por el artículo 1 de la Resolución 4204 de 2008. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar que deben destinarse al Fondo de Investigación en Salud.

PARÁGRAFO 1o. Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 4204 de 2008. Los recursos destinados al Fondo de Investigación en Salud administrado por Colciencias, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, constituye un recaudo con destinación específica para terceros. En el evento de que, de acuerdo con las disposiciones fiscales y presupuestales de la respectiva entidad territorial, no haya lugar a la incorporación de los ingresos por cuenta de terceros, no habrá lugar a su presupuestación.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos destinados al programa de organización y modernización de redes, de que trata el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, por su destinación específica no harán unidad de caja con los otros recursos.)

Así mismo el objeto del gasto o destinación de los recursos de esta subcuenta se encuentra previsto en el artículo 14 de la Resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan. (ARTÍCULO 14. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD. Son gastos de esta subcuenta:

- 1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
- 2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de las direcciones de salud de las entidades territoriales.
- 3. Los destinados para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
- 4. Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 4204 de 2008. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas, incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales, y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, entre otros.
- Los destinados por la Nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
- Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.
- Numeral adicionado por el artículo 5 de la Resolución 4204 de 2008. Los que el departamento destine para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en los municipios de su jurisdicción).

Se evidencia entonces, con lo aquí reseñado, que con base en el estudio de cargas de la secretaría de salud y el proyecto de creación de cargos de técnicos del área de la salud si es viable y factible, el financiamiento con recursos provenientes del 25% de las rentas cedidas para el funcionamiento de las direcciones territoriales de salud de tres (3) cargos requeridos para realización de funciones de I.V.C. en Salud Ambiental y Alimentos.

IDENTIFICACION DE RECURSOS - PROVISIONALES - TRES (03) CARGOS 2019 - 195 días						
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINITIVA	CERTIFICADOS	Por Certificar		
1804 - 1 -	FUNCIONAMIENTO					
1804 - 1 - 1 1 3 – 72	INDEMNIZACION DE VACACIONES *	\$ 58.959.248,00	\$ 568.147,00	\$ 58.391.101,00		
0318 - 1 - 3 2 1 1 - 20	CESANTÍAS *	\$ 60.000.000.00	0	\$ 60.000.000.oo		







\* RECURSOS PARA TRASLADAR AL RUBRO 1804 - 1 - 1 1 (SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA)

PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE RECURSOS - PROVISIONALES - TRES (03) CARGOS 2019 - 195 días					
SERVICIOS PERSONALES	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 2019	Costo Total	
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	2.622.950	3	\$ 17.049.175	\$ 51.147.525	
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	18.443.681	3	\$ 18.443.681	\$ 55.331.044	
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS	21.066.631	3	\$ 35.492.856	\$106.478.569	

#### 3. RECURSOS DEL FUNCIONAMIENTO.

# FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DOS (2) TÉCNICOS:

Ahora bien, en cuanto al Fondo Rotatorio de Estupefacientes es pertinente indicar que actualmente existen dos normas de carácter nacional que regulan todo lo concerniente a la creación, funcionamiento, así como el control, seguimiento y vigilancia de los medicamentos de control especial y monopolio del estado, las cuales son: La Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1479 del mismo año.

El Departamento del Quindío al interior de la Secretaría de Salud Departamental, cuenta con un Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 1479 de 2006 que establece:

"ARTÍCULO 1o. En cada secretaría, instituto o dirección departamental de salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son monopolio del Estado."

Dicho Fondo Rotatorio de Estupefacientes, tiene como funciones principales las consignadas en el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2006, dentro de las cuales se destacan:

- "1. Autorizar mediante Acto Administrativo a los establecimientos que se requieran para el manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización en su jurisdicción, si cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social y su UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes.
- 2. Garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos monopolio del Estado.
- 3. Controlar la distribución, venta, dispensación y uso de medicamentos de Control Especial.
- 6. Garantizar la disponibilidad de los recetarios oficiales.
- 10. Imponer multas, sanciones e infracciones por mal manejo de medicamentos de Control Especial y/o incumplimiento de la normatividad existente sobre la materia.
- 18. Ejercer las labores de inspección, vigilancia, seguimiento y control sobre sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y productos que las contengan en su jurisdicción.
- 19. Realizar las visitas de inspección en el proceso de inscripción a los establecimientos farmacéuticos para medicamentos de control especial."

En cumplimiento de las anteriores funciones, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, logra recaudar sumas de dinero producto de la venta de medicamentos monopolio del estado, venta de recetarios oficiales, multas o sanciones como consecuencia de las acciones de inspección, vigilancia y control que realiza el equipo técnico, así como el costo de las inscripciones para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado, los cuales son tenidos en cuenta como ingresos en virtud de lo consignado en el artículo 7 de la Resolución 1479 de 2006:

"ARTÍCULO 7o. Los ingresos del Fondo Rotatorio de Estupefacientes están constituidos además de los recursos que les pueda girar la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes y las secretarías, institutos o direcciones departamentales salud, por la venta de medicamentos de control especial monopolio del Estado, rendimiento de su capital, venta del Recetario Oficial, cobro de inscripciones sobre venta y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y monopolio del Estado, por las multas, infracciones y sanciones que impongan."

Es importante resaltar que las multas o sanciones que impone la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, producto de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta el Fondo Rotatorio de







Estupefacientes, se dan dentro de un debido proceso sancionatorio administrativo el cual se realiza respetando lo consignado en la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 47 y siguientes, y la tasación de la multa se lleva a cabo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1478 de 2006, que describe:

"ARTÍCULO 107.- Las infracciones señaladas en el presente capitulo serán sancionadas aplicando una graduación de mínimo, medio y máximo a cada nivel de infracción, en función de la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor, fraude o connivencia, incumplimiento de las advertencias previas, cifra de negocios de la empresa, número de personas afectadas, perjuicio causado, beneficios obtenidos a causa de la infracción y permanencia y transitoriedad de los riesgos así:

a) Infracciones leves:

Grado mínimo: hasta dos salarios mínimos mensuales vigentes.

Grado medio: desde dos a seis salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Grado máximo: desde seis a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b) Infracciones graves:

Grado mínimo: desde doce a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Grado medio: desde veinte a cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Grado máximo: desde cuarenta a ochenta salarios mínimos legales vigentes, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los medicamentos o servicios objeto de la infracción.

c) Infracciones muy graves:

Grado mínimo: desde cien a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Grado medio: desde doscientos a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Grado máximo: desde trescientos a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los medicamentos o servicios objeto de la infracción

Estas sumas de dinero, son consignas dentro de la cuenta No. 03120187-4 del Banco de Occidente que actualmente tiene el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, observancia a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1479 de 2006, que señala:

"ARTÍCULO 3o. Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes deben tener una cuenta específica denominada "Fondo Rotatorio de Estupefacientes" para manejar sus operaciones. (...)"

Todos los recursos, utilidades e ingresos que obtenga el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, deben ser tenidos como gastos de funcionamiento, los cuales servirán para su correspondiente dirección, y cumplimiento de las funciones citadas anteriormente, esto de conformidad a lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. (...) Las utilidades que se obtengan sólo podrán emplearse, para su administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas contra la farmacodependencia y toxicología que adelante el Gobierno Nacional. (...)"

Este mismo concepto, lo podemos encontrar dentro de la Resolución 2870 de 25 de noviembre de 1993, la cual reorganizo el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en su artículo 7 que consagra:

"ARTÍCULO SEPTIMO: Los medicamentos de control especial que se adquieran a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes serán incrementados hasta en cuarenta por ciento (40%) del valor fijado por el Fondo Nacional de Estupefacientes. El producto de este incremento será utilizado para mejorar la dotación y funcionamiento del Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Instituto Seccional de Salud del Quindío (Hoy Secretaría de Salud Departamental del Quindío) y para apoyar programas contra la fármaco – dependencia. (...)"

De igual manera, dentro de los gastos de funcionamiento se debe incluir lo requerido en cuanto al personal que dirige y apoya las labores y funciones propias del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, ya que sin estos no se podrían dar cumplimiento a las normas citadas, ni generaría ingresos al Fondo, al respecto se cuenta con un oficio remitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes de fecha 31 de Diciembre de 2012 a la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, donde describen los requerimiento de apoyo a la gestión de los fondos rotatorios de estupefacientes a nivel nacional, donde mencionan:







- "(...) 3. Apoyo administrativo a los Fondos Rotatorios de Estupefacientes para la consecución y disposición adecuada de las herramientas y recurso humano de apoyo necesarios para el cabal funcionamiento del Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
- 4. Apoyar de manera oportuna las gestiones requeridas para el desplazamiento y asistencia de los funcionarios encargados de la administración del Fondo Rotatorio de Estupefacientes a las convocatorias trimestrales a nivel nacional que adelanta esta unidad.
- 5. Garantizar la permanencia y continuidad conforme a la Ley, de los funcionarios encargados de administrar y apoyar la gestión del Fondo Rotatorio de Estupefacientes. (...)"

Con fundamento en lo expuesto se concluye:

Si es posible destinar un porcentaje de los recursos del FRE reservados al funcionamiento de salud, para destinar estos recursos en la planta del personal que se requiere para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control IVC, a la red de droguerías y servicios farmacéuticos objeto de los mismos y a funciones administrativas, por cuanto no se está variando el recaudo, la destinación y el objeto del gasto de los recursos llamados expresamente a financiar el citado fondo.

IDENTIFICACION DE RECURSOS - PROVISIONALES - DOS (02) CARGOS 2019 - 195 días						
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEFINITIVA	CERTIFICADOS	Por Certificar		
PROYECTO 146	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el Departamento del Quindío.					
1803 - 5 - 3 1 3 12 43 2 146 – 63		\$ 822.800.528,00	\$ 363.200.000,00	\$ 459.600.528,00		
1803 - 5 - 3 1 3 12 43 2 146 - 99		\$ 590.675.459,00	\$ 480.000.000,00	\$ 110.675.459,00		

PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE RECI	URSOS - PROVISION	ALES - DOS (0:	2) CARGOS 2019	- 195 días
SERVICIOS PERSONALES	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 2019	Costo Total
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	2.622.950	2	\$ 17.049.175	\$ 34.098.350
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	18.443.681	2	\$ 18.443.681	\$ 36.887.364
COSTO TOTAL FUNCIONARIOS	21.066.631	2	\$ 35.492.856	\$ 70.985.714

Es claro entonces que para cumplir con las funciones administrativas de ente rector del sistema de salud en el Departamento, la Secretaría Departamental de Salud, podría financiarlas con sus ingresos corrientes de libre destinación, las transferencias de la nación para tal fin, los recursos provenientes del FRE y además, se podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin, conforme lo señala el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, recursos que deberán aparecer en el recaudo de la subcuenta denominada otros gastos en salud y presupuestada en el objeto del gasto con cargo a la misma."

Dicho lo anterior, se garantiza que dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2019, existen los recursos dentro de los gastos de funcionamiento, presupuesto de gastos personales y apropiación presupuestal para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, a los funcionarios de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío.







# 11.SOCIALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

El Decreto 051 del 16 de Enero 2018 señala en su artículo 1:

#### Articulo. 1:

"...Parágrafo 3. En el marco de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades deberán publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual especifico de funciones y de competencias laborales. La administración, previo a la expedición del acto administrativo lo socializará con las organizaciones sindicales. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo". Subrayado fuera de texto.

En cumplimiento de lo anterior, el día 21 de junio de 2019 se realizó reunión con los Presidentes de las Organizaciones Sindicales SINTRAQUIN y SINTRADEPARTAMENTAL, procediendo a socializar el contenido de las modificaciones a efectuar a la Estructura Organizacional, Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.

Lo anterior se evidencia en el Acta de Reunión, la Lista de Asistencia que se anexa y las siguientes fotografías:





De esta manera, se da por sentada la socialización del contenido de las modificaciones a efectuar al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.







# 12. ANEXOS

- Oficio S.S.P.V.C.R.132-07.01-0394 del 12 de abril de 2019 procedente de la Secretaría de Salud, a través del cual remite documento técnico para la creación de cargos. Se recibe en medio electrónico.
- Entrevista No. 01 para el Levantamiento de Cargas Laborales de Clara Inés Martínez Londoño, Técnico del Área de la Salud, Código 323 Grado 01.
- Entrevista No. 2 para el Levantamiento de Cargas Laborales de Sandra Beatriz Sánchez Soto, Técnico del Área de la Salud, Código 323 Grado 01.
- Entrevista No. 3 para el Levantamiento de Cargas Laborales de Arly Roldán Pinto, Técnico del Área de la Salud, Código 323 Grado 01.
- Formulario No. 1 Medición de Cargas de Trabajo por Dependencia: Secretaría de Salud -Dirección PVC- Área de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas. Mayo 06 de 2019.
- Formulario No. 1 Medición de Cargas de Trabajo por Dependencia: Secretaría de Salud -Dirección PVC- Área de Medicamentos.
- Formulario No. 1 Medición de Cargas de Trabajo por Dependencia: Secretaría de Salud -Dirección PVC- Área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis. Mayo 07 de 2019.
- Oficio S.A.T.H.61.07.02-002579 del 13 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, solicitando Certificación de disponibilidad presupuestal.
- Oficio S.A.T.H.61.07.02-002779 del 21 de mayo de 2019, dirigido a la Secretaría de Salud, solicitando Certificación de disponibilidad y viabilidad presupuestal.
- Oficio S.S.P.V.C.R.132-98.01-I 0572 del 10 de junio de 2019, a través del cual la Secretaría de Salud da respuesta relacionada con la disponibilidad y viabilidad presupuestal.
- Oficio S.H.50.212.01-235 del 06 de junio de 2019, recibido el 20 de junio de 2019, a través del cual la Dirección Financiera sustenta la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal.
- Oficio S.A.T.H.61.07.02-003245 del 20 de junio de 2019, dirigido a la Presidenta de SINTRAQUIN, invitando a reunión de socialización de las modificaciones que se efectuarán al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- Oficio S.A.T.H.61.07.02-003246 del 20 de junio de 2019, dirigido al Presidente de SINTRADEPARTAMENTAL, invitando a reunión de socialización de las modificaciones que se efectuarán al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.







- Oficio S.A.T.H.61.07.02-003247 del 20 de junio de 2019, dirigido al Jefe Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, invitando a reunión de socialización de las modificaciones que se efectuarán al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- Oficio S.A.T.H.61.07.02-003248 del 20 de junio de 2019, dirigido a la Directora Técnica de la Secretaría de Planeación, invitando a reunión de socialización de las modificaciones que se efectuarán al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- Oficio S.A.T.H.61.07.02-003249 del 20 de junio de 2019, dirigido al Secretario de Salud, invitando a reunión de socialización de las modificaciones que se efectuarán al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- Oficio S.A.T.H.61.07.02-003250 del 20 de junio de 2019, dirigido al Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo, invitando a reunión de socialización de las modificaciones que se efectuarán al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- Acta de Reunión de Socialización a través de la presentación de diapositivas, de las modificaciones que se efectuarán a la Estructura Organizacional, Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.
- Listado de Asistencia a la mencionada Socialización.

Lo antes mencionado se anexa en cincuenta y dos (52) folios útiles.

De esta manera se da por terminado el presente Estudio Técnico, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2019, procediendo a efectuar las respectivas modificaciones a la Planta de Empleos y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.

Cordialmente.

Original Firmado

JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA

Gobernador del Departamento del Quindío (E)

Proyectó: Angélica Yadira Muñoz Restrepo Administradora Pública – Contratista Talento Humano

Nebio Jairo Londoño Buitrago Director P.V.C de Factores de Riesgo

César Augusto Rincón Zuluaga Secretario de Salud

Revisó: Mario Alberto Leal Mejía Director de Talento Humano

Catalina Gómez Restrepo Secretaria Administrativa

# I. Identificación del Empleo: 13.2.3.2

Nivel:

Denominación del Empleo:

Código:

Grado:

Naturaleza del Cargo:

No. de Cargos:

Dependencia:

Cargo del Jefe Inmediato:

Técnico

Técnico del Área de la Salud

323

01

Carrera Administrativa

06

Secretaría de Salud

Director técnico de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo - Profesional Especializado (13.2.3)

### II. Área Funcional

Dirección técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo – Vectores y Zoonosis

# III. Propósito Principal

Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zconosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud para el departamento del Quindío.

# IV Descripcion We las Functiones Esent lates

- 1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental.
- 2. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- 3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
- 4. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
- 5. Realizar actividades operativas en control del vector (Aedes Aegypti) en sus formas inmaduras y adultas.
- Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.
- Apoyar el levantamiento de índices aédicos.
- 8. Apoyar la inspección en establecimientos Especiales de mayor riesgo. (Centros Educativos, Hogares Adulto mayor, Parqueaderos, Chatarrerías).
- 9. Apoyar la inspección periódica de senderos ecológicos, lagunas y sitios probables de cría de vectores.
- 10. Apoya el levantamiento del censo e inspección de recamaras o sumideros de agua lluvia en los municipios de mayor riesgo.
- 11. Realizar actividades de mantenimiento preventivo de equipos y









herramientas(fumigadoras) para el uso de sustancias químicas para control vectorial.

- 12. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño
- 13. Desarrollar acciones encaminadas a salvaguardar la información derivada de las actividades realizadas, así como mantener actualizado el archivo documental del área conforme a los parámetros legales.
- 14. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.
- 15. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

# V. Conocimientos Básicos Esenciales

- 1. Estructura del Estado
- 2. Redacción y estilo
- 3. Estadística básica
- 4. Manejo de herramientas ofimáticas
- 5. Modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
- 6. Servicio al ciudadano
- 7. Normas de archivística.

# VI. Competencias Comportamentales

Comunes

Por Nivel Jerárquico

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

- Conflabilidad técnica
- Disciplina
- Responsabilidad

# VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica

Experiencia

Título técnico o tecnológico en disciplina académica de los Núcleos Básicos del Conocimiento:

Medicina Veterinaria

Zootecnia

Bacteriología Enfermería Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.







otimo modificación

Medicina
Nutrición y Dietética
Odontología
Optometria, Otros Programas de
Ciencias de la Salud
Salud Pública
Ingeniería Ambiental, Sanitaria y
Afines
Biología, Microbiología y Afines

Market Service M	-		4000			-	
		AΙ		-	_	1177	-
VII		A.	æ	ш	al	CLV.	35

Formación Académica

Experiencia

No.

No.













- CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ADOPTADOS POR EL ENTE TERRITORIAL QUE CONDUZCAN AL AUTOCONTROL, AUTOGESTION Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO
- REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS FUMIGADORAS PARA EL USO DE SUSTANCIAS QUIMICAS PARA CONTROL VECTORIAL.
- APOYA EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO E INSPECCION DE RECAMARAS O SUMIDEROS DE AGUA LLUVIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAYOR RIESGO.
- APOYAR LA INSPECCION PERIODICA DE SENDEROS ECOLOGICOS, LAGUNAS Y SITIOS PROBABLES DE CRIA DE VECTORES.
- APOYAR LA INSPECCION EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES DE MAYOR RIESGO. CENTROS EDUCATIVOS, HOGARES ADULTO MAYOR, PARQUEADEROS, CHATARRERIAS.
- APOYAR EL LEVANTAMIENTO DE INDICES AEDICOS.
- DESARROLLAR ACCIONES DE CONTROL DE VECTORES Y ZOONOSIS.
- REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS EN CONTROL DEL VECTOR AEDES AEGYPTI EN SUS FORMAS INMADURAS Y ADULTAS.
- APOYAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ENTOMOLOGICA SEGUN PROTOCOLOS VIGENTES EN EL AREA ASIGNADA.
- APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION RELACIONADAS CON ETV Y ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO O REGION ASIGNADA.
- APOYAR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD RELACIONADAS CON ETV Y ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO O REGION ASIGNADA.
- ARTICULAR LOS PLANES DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ETV Y ZOONOSIS MUNICIPALES CON EL DEPARTAMENTAL.

#### Requisitos

ESTUDIO: TÍTUIO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: BACTERIOLOGIA, O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES, O, NBC: ENFERMERIA, O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES, O, NBC: MEDICINA, O, NBC: BEDICINA VETERINARIA, O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA, O, NBC: DONTOLOGIA, O, NBC: OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD O, NBC: BALUD PUBLICA, O, NBC: SOTOMORIO, O, NBC: MEDICINA O, NBC: BALUD PUBLICA, O, NBC: MEDICINA O, NBC: BALUD PUBLICA, O, NBC: MEDICINA O, NBC: MEDICINA O, NBC: MUTRICION Y DIETETICA, O, NBC: MOTRICION Y DIETETICA, O NBC: MOTRIC

meses de EXPERIENCIA RELACIONADA € EXPERIENCIA RELACIONADA

#### Equivalencias

Ver aquí

#### Vacantes

22 Dependencia: SECRETARIA DE SALUD, 👚 Municipio: Armenia, Total vacantes: 6



Personería Jurídica, resolución 24195 del 20 de diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que:

# Alba Milena Uribe Pérez

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33'818.961 DE CALARCA

Cursó y aprobó el programa de estudios Teórico-Prácticos de Auxiliar de Enfermería. con autorización oficial Ro. 007 del 19 de Enero de 1999 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Quindio. por lo cual le concede el certificado de aptitud ocupacional como

# TECRICO ER RUXI DE ERFERM

En testimonio de ello se firma a los 24 días del mes de marzo de 2000

Director Adcional programa Auxitiar be Enfremeria

Anotado al folio Ro. 83 Del libro de registros p diplomas Ro. 01 E C

Betrenbabo en Mebellin el 24 be Har 20 br 2000

Escaneado con CamScanner



arrenia.

le Official Julicied

Mayo 24 de 2 001

BL. MIKEVIL COLOMIN STIFM GETTELAL DE SEGURDAD SOCIAL EN SAHID WISHTIND STOCKONAL DE SALUD DEL QUINDIO

Libro 10-B Follo 53

URIBE PEREZ

33.818.961 DE: Calarca Q. C.C.IC.E

TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERI Protesión:

Regristro Nacional: 63-1200/2001 ISSO

# REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO

Resolución No. 63 - 1.200 Mayo 23 del 2001

# POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

El Director del Instituto Seccional de Salud del Quindio, en cumplimiento al Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad olorgada por el Decreto No. 3134 de 1956.

#### CONSIDERANDO

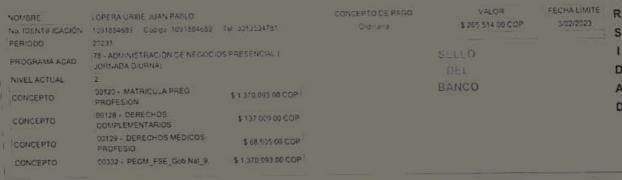
Que ALBA MILENA URIBE PEREZ, con cédula de ciudadenia número 33.818.961 de Calarcá Quindio, ha solicitado autorización del ejercicio Profesional como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA que le otorgo La Universidad Cooperativa de Colombia de Calarcá Q., según. Acta de Grado No. 017 y Diploma del 24 de Marzo de 2 000.

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a ALBA MILENA URIBE PEREZ con cédula de ciudadania número 33.818.961 de Calarcá Quindio, para ejercer la Profesión como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Territorio Nacional

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### TINRIT GWT UNIVERSIDAD DEL QUINDIO NIT 8900004328 Resident page of mile as a view derection Carrera 15 Calle 12 Norte / PBX: 7359300 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO BANCO DAVIVIENDA FECHA DE EXPEDICIÓN 25 de enero de 2023 CTA BANCOLOMBIA Convenio 44782 FECHA LIMITE \$ 205 514 00 COP (C)(2/(4)(4) No IDENTIFICACION 1091884689 Codige 1091884689 Tel 1013134781 TB - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PRESENTIAL I PROGRAMA ACAD NIVEL ACTUAL CONTO - MATRICL A PRES \$ 1,900,000,000,000 CONCEPTO PROFESION 00128 - DERECHOS \$ 117 . 39 .000 COMPLEMENTAHIOS SUC 28M ROHOSHSD - 65100 CONCEPTO COME PEGM FSE GOO NOTE CONCEPTO FINRIT GWT\* UNIVERSIDAD DEL QUINDIO 25 de enero de 202) 15 16:55 NIT 8900004328 Recibo de pago de matricula y otros derechos Carrera 15 Calle 12 Norte / PBX: 7359300 Het 524470 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO FECHA DE EXPEDICIÓN 25 de enero de 2023 BANCO DAVIVIENDA CTA. BANCOLOMBIA Convenio 44782 VALOR





E

S

D

Δ

N

T

F

U

N

٧

E

ı

D

A

D

NUIP 1091884689 REGISTRO CIVIL	Meritan 33668221
COLONBIA QUINDIO ARMENIA	begreen to the te   Costige   N 3
IMPERA	*
GOLOMBIA QUINDIO ARMENIA	O O POSITIVO
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 6553747
O.C. 33.818.961 Calarcá	- COLORBIANA
LOPERA MORENO HERNANDO	DOLOGBIANU
c.c. 18.398.364 Calarcá	
Posternance de (decelificación / Class y minutaro)  Pogundo testigo  Apallidos y minutaro emoquatos	
Facha de Inscripción (Clare y mimera)  Nombos	and of functionario que aptoriza VOT
2005 Ma 009 04 26 Dr. JUM	Nombre y firms
Reconocimiento paterno Nathra y con del	
reborrado: 18. VALE. ESPACIO PARA NOTAS (B.)	t-formbre y figure,





INDIGE DERECHO

CALARCA

(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

G.S. RH

01-FEB-1997 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

07-ENE-1979

SEXO

REGISTRADOR NAC JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2601000-01021596-F-0033818961-20180711

0061882267A 1

9904862055